

ACTAS

ACTAS AYUNT.

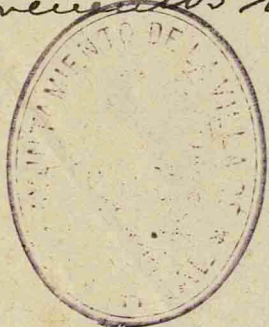
10.1923

28.11.1926



N.º Lucas Ruiz Faldí, Secretario en funciones del Ayuntamiento de la villa de Manceal.

Certifico: Que por ordenarlo el Real Decreto de 30 de Septiembre de 1923, queda abierto este nuevo libro de actas en el cual se estamparán cuentas de ellas resulten de las sesiones que forme el nuevo Ayuntamiento y otros que le sucedan; conste y certifique, en Manceal a cinco de Octubre de mil novecientos veintitres.



El Secretario accede  
Lucas Ruiz



Acta de constitucion del  
nuevo Ayuntamiento.

Señores asisten-  
te.  
D.<sup>o</sup> Francisco Urr, Alcalde prot.  
D.<sup>o</sup> Sebastian Orr, Regidor Sindico.  
D.<sup>o</sup> Ignacio Ibarra, Concejel,  
D.<sup>o</sup> Pedro Abisano W.,  
D.<sup>o</sup> Justo Arteta D.  
D.<sup>o</sup> Joaquin Lecumberi W.  
D.<sup>o</sup> Victorio Carraga

En la villa de Moreval á cuatro de Octu-  
bre de mil novecientos veintidos. Ante D.<sup>o</sup>  
Francisco Urr, Alcalde presidente, electo por  
los siete miembros que de ella resultaron, y su  
de la Junta de Propuestos, en la votacion que  
se verificó en la sala de sesiones de esta vi-  
lla por ordenarlo asi el Real Decreto de  
20 de Septiembre pasado, y con asistencia  
de mi el Secretario, heu comparecido los se-  
ñores D.<sup>o</sup> Sebastian Orr, D.<sup>o</sup> Ignacio Ibarra,  
D.<sup>o</sup> Pedro Abisano, D.<sup>o</sup> Justo Arteta, D.<sup>o</sup>  
Joaquin Lecumberi, y D.<sup>o</sup> Victorio Carraga,  
los cuales se presentaron á tomar posesion de  
sus cargos de Concejales, elegidos en el voto  
que se formó en atencion de lo dispuesto en  
el referido Real Decreto antes mencionado, y  
quedo constituido este Ayuntamiento  
en la forma siguiente:

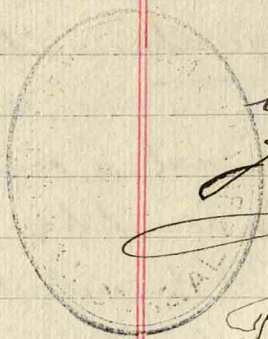
- D.<sup>o</sup> Francisco Urr = Alcalde presidente.
- D.<sup>o</sup> Sebastian Orr = Teniente de Alcalde.
- D.<sup>o</sup> Ignacio Ibarra - Concejel
- D.<sup>o</sup> Pedro Abisano - D.
- D.<sup>o</sup> Justo Arteta - D.
- D.<sup>o</sup> Joaquin Lecumberi - D.
- D.<sup>o</sup> Victorio Carraga - D.

Asi quedo constituido dicho Ayen-  
tamiento el cual ha de regir hasta tanto  
no se ordene su disolucion y actuara desde  
estos momentos regir dicten las leyes y otras  
ordenes superiores.

En este estado se dió fin al acto fir-



<sup>trido</sup> mandado ~~de~~ continuación, de que certifico.



El Alcalde  
Francisco Vique

Junto Absteta

Pedro Alinzano

Ignacio Yonca

Victorino Varroyel

Joaquín Lecumbeni

Sebastián Cruz

El Secretario auxiliar  
Luis Rosini

*[Handwritten signature]*



































En la villa de Mansal a veintidos de Marzo de mil novecientos veinticuatro. Reunidos los señores Sr. Alejandro Uribe, delegado gubernativo del distrito de Aloy, Sr. Victorio Salinas, delegado administrativo designado por la Eccm. Diputación y los señores Sr. Francisco Uribe y Sr. Lucas Ruiz, Alcalde y Secretario interinos respectivamente, hacen constar como consecuencia de la inspección administrativa que acaba de practicarse.

1.º Que examinados los libros de intervención de Secretaría y demás antecedentes relacionados en la parte económica del municipio confrontando su resultado con los datos de Secretaria, aparece un remanente metálico en favor del Ayuntamiento de 1433,06 pesetas. Aparte tiene una existencia de trigo procedente de cobros hechos de los vecinos por varios conceptos de unos 200 robos los que valorados al precio corriente de 9,50 pesetas suponen 1800 pesetas, y una lista de morosidad en 704,80 pesetas.

2.º Revisados todo lo referente a las Juntas auxiliares de Administración, se ve que debido a la anomalía con que se desempeña la Secretaría, puesto que donde hace algún tiempo se está vacante y provisionalmente se

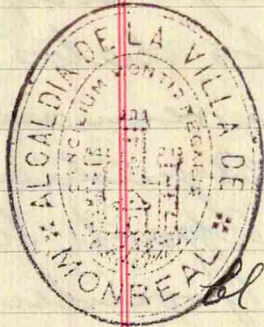


halla renida, dichos organismos no  
han sido renovados como consecuencia  
del cambio del Ayuntamiento, orde-  
nándose que se proceda inmediata-  
mente a su reconstitución, dando  
para ello las debidas instrucciones  
para lo cual se da un plazo de  
15 días, debiendo comunicar su  
cumplimiento a la delegación ad-  
ministrativa.

Por lo demás estas delegaciones ha-  
cen constar que la administración  
de Monreal es altamente satisfac-  
toria.

Y la firman los antes expresa-  
dos

El delegado gubernativo



El Alcalde

Juan José Urquiza

El delegado actual

Teodoro Salas

El secretario interino

Luís Ruiz



Instrucciones de la Delegación federativa al Ayuntamiento de Montreal.

1ª De este libro de actas se estamparan cuantas celebre el municipio tanto ordenanzas como extraordinarias, en la forma en que marca la legislación actual y enmendando el formato de papel en cada sesion las de la anterior.

2ª Por el Alcalde y Medico Titular se vigilara el cumplimiento de las Ordenanzas tecnicas Sanitarias para los pequeños municipios aprobadas por RO de 2 de Mayo de 1923.

3ª Se reorganizaran en un plazo de quince dias las juntas de 1ª Division Sanidad, Reformas sociales y Proteccion a la Infancia, estimuladas ademas el celo de sus Presidentes para que funcionen con la debida normalidad y

4ª Se organizara la junta local de Cultura fisica con arreglo a las instrucciones que para su constitucion y funcionamiento se dictaron.

Montreal 28 Marzo 1924

El Delegado.

Rogando Valle



*[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side. Some faint words like "Lithography" and "1838" are visible.]*



En la villa de Monreal a treinta de  
 Marzo de mil novecientos veintidós. Con-  
 cordos por el Sr. Alcalde presidente D<sup>o</sup> Fran-  
 cisco Uriz, a sesión ordinaria a los señores  
 Concejales del Ayuntamiento comparecieron  
 mayor parte de los mismos, y siendo la hora  
 doce y media del mismo día, reunidos todos  
 el Sr. Alcalde les manifestó que convenia  
 nombrar Secretario en clase de interinidad  
 como asi esta dispuesto por acuerdo del Sinc-  
 torio, el cual dice que los Ayuntamientos care-  
 cen por el momento nombres Secretarios propios,  
 por acuerdo con el suplente del valle de Iba-  
 goiti; no es posible continuar con este remis,  
 por serle una gran aglomeración entre ambos mu-  
 nicipios de Monreal e Ibañeta.

Entendidos todos los concurrentes de lo  
 expuesto por el Sr. Presidente, acordaron que  
 se leyeren las voluntades presentadas que se ha-  
 yan recibido desde la fecha de los anuncios  
 al día de hoy, las cuales expuestas por el Sr.  
 Alcalde, se leyeron al momento y son las si-  
 guientes:

Otra de D<sup>o</sup> Antonio Merquira, vecino de  
 Urdabe, con sus certificados correspondientes

Otra de D<sup>o</sup> Vicente Echeverria, vecino de  
 Arbizu, con sus créditos correspondientes.

Otra de D<sup>o</sup> Manuel de Sanalegui, también  
 con los créditos correspondientes.

Otra de D<sup>o</sup> Severiano Cortazar, vecino de  
 Jacarbo (Logroño)

Otra de D<sup>o</sup> Nicuor Sanchez, vecino de  
 Pamplona, con sus créditos correspondientes.

Otra de D<sup>o</sup> Guido Zurpegui, vecino



de Berbingona, también bien acreditada.

Los señores concueptos habiendo reu-  
uicida todas las solicitudes y enoutrán-  
dolas presentadas con las formalidades  
legales, acordaron por unanimidad, vistas  
las informaciones de todos los solicitantes,  
nombres en clase de interinos, por este mo-  
mento en que está prohibido por el Gobier-  
no el nombramiento con propiedad, a D.  
Nicanor Sanchez Encendero, vecino de  
Pamplona, y que se le oficie para que sin  
medietamente o con la diligencia posible  
se persone a tomar la posesion del cargo  
de Secretario <sup>Orgaunte</sup> interino de esta villa para  
la administracion local y la de justicia  
a que le inuumba en este municipio.

A lo acordado y en fe de ello fir-  
man con el Sr. Alcalde presidente y Se-  
cretario interino que certifico. Sobrepunto vale.

El Alcalde.

Juanico Urin

Sebastian Orre

Justo Arleta

Joaquin Lecumberri

El Secretario ut

Luzarri





En la villa de Manuel a treinta de Marzo de mil novecientos veintinueve. Convocados por el Sr. Alcalde a sesión ordinaria a los señores que componen la Junta de Veinte y nueve, comparecieron mayor parte ante la Sala Comunal, y siendo la hora de la noche de la tarde y reunidos en forma, el Sr. Alcalde les expuso a los concurrentes que como sabían se hallaban seristas los dos subastas anteriores que se celebraron referentes a las yerbas y carnicería, y que convenía para ver si acaso había postor echar un bando por la villa y facilitar que el queiere solicitar ganado lo haga, hasta el día 6 del próximo mes de Abril, o sea en términos de ocho días, advirtiéndole que el pedido de ganado será para el tiempo de cuatro años.

También se advirtió que si alguno dejase de solicitar en el referido término de ocho días poder tener ganado, que no podrá solicitarlo durante los cuatro años.

En esta misma sesión también acuerdan que el Secretario que se nombre para esta villa sea con los cargos de Secretario-Organista.

Así lo acordaron todos por unanimidad y no habiendo más que tratar sobre los asuntos, firmaron todos este acto y de todo ello como Secretario interino certifico.

El Alcalde.

Antes de firmar los miembros de la Junta expresada nuevamente acuerdan que lo va.

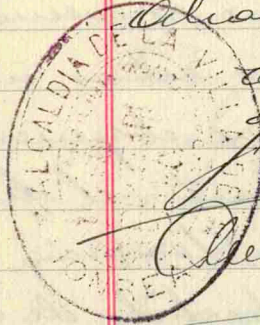


ciuos de esta villa, se comprometen te-  
ner ganado siempre que no excedan de las  
cinco mil peretas que consta en las subastas  
y que si exceden de las cinco mil peretas  
están en libertad de tener ó no tener ganado,

La declaración la harán al rematam-  
te durante los ocho días despues de la  
subasta de lo contrario se entenderá que  
ya se hacen cargo para los cuatro años.

Azi lo acordaron y firmos con el Sr.  
Alcalde y Secretario, que certifico.

El Alcalde.



Juan José Ortiz

Alcet Lecue

Sebastian Oroz

Santos Ivete

Jabirano Ayala

Leucibin Urant

Ciulo Albano

Matias Galinas

Esteban Salazar

Justo Arteto

Francisco Lete

Eulogio Firapu

Julian Ustaroz

Raimundo Lete

Joaquin Lecumberrí

El Secretario

Luis Qui



Acta de posesión de Secretaris interino  
y Organista

En la villa de Monreal a primeros Abril de mil novecientos veintinueve: Concurridos por el Sr. Alcalde presidente Sr. Francisco Uribe a sesión extraordinaria a los Concejales del Ayuntamiento, comparecieron los abajo suscritos, y abierta la sesión el Sr. Alcalde manifestó a los concurrentes que como se había presentado en esta villa a poseer el cargo de Secretaris - Organista, el elegido el día treinta del mes de marzo Sr. Nicauor Sanchez, era conveniente darle la posesión inmediatamente por cuanto al actual se le imposibilita poder seguir por la atención de su municipio.

Oída esta manifestación por los señores concurrentes, acordaron todos por unanimidad darle desde esta fecha 1º de Abril la posesión de Secretaris - Organista, al mencionado Sr. Sr. Nicauor Sanchez, estando presente este al acto, quien desde el momento admite dicho cargo para seguir desempeñándolo inmediatamente.

En cuyos terminos se dio fin al acto y firmen la presente acta todos los comparecientes con el nombrado Secretaris - Organista y Alcalde con cargo el Secretaris interino que certifica.

El Alcalde  
Francisco Uribe

El Secretaris nombrado  
Nicauor Sanchez

Sebastian Oros

Pedro Chirano

Luzuriaga  
Secretaris

Joaquin Lecuostera







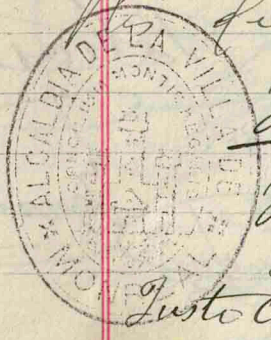
En virtud a sus de chef de  
unif. noventa y cinco, siendo  
los once y medio de la mañana  
se reunieron los señores suscritos bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de  
celebrar la misma sesion correspondiente  
a dicho dia.

De orden del Sr. Alcalde se presentaron  
ante el Sr. Juan Pita una protesta del Sr. Juan Pita  
contra la papeleria de contabilidad que  
le ha sido por tener una abilita y  
disponer de el presupuesto municipal.  
Despues admitida dicha reclamacion y resolida  
favorablemente si dicho Sr. Juan Pita renuncia  
a todo derecho municipal.

Se acordó aprobar el presupuesto de gastos  
ocasionales por la parte del Sr. Pita y por  
la construcion de bamos en la plaza del  
pueblo y accion para renovar los arboles  
de dicha plaza.

Se acordó igualmente nombrar una  
comision en quien las cosas al Sr.  
Juan Pita Secretario habiente e hincia  
la entrega de las quinientas pesetas en  
concepto de satisfaccion por sus suenos  
subidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se  
levantó la sesion con asistencia de la  
presencia de la firma los concurren-  
tes de que certifico



Juanico Mir Sebastian Ordo  
Ignacio Mir Pedro Hierro  
Justo Arteta Joaquin Lecumberri



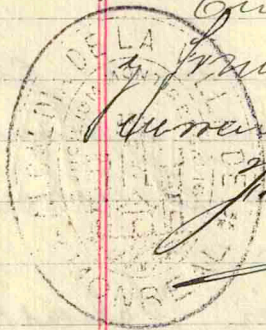
En la villa de Mournal a siete de abril de mil novecientos veintinueve, convocados por el Sr. Alcalde presidente Sr. Francisco Ortiz a sesión extraordinaria, se reunieron los abajo suscritos; y siendo las ocho de la tarde por señalada en la convocatoria y reunidos en forma el Sr. Alcalde propio se refirieron de la Excmo Diputación facultad para hacer línea para los fogeros, siendo aprobada dicha propuesta por la Corporación.

Asimismo igualmente la constitución de la Junta de Fogos, a cuyo efecto se nombraron como vocales de dicha Junta a Sr. Raimundo Serrano, Sr. Manuel Starola, y Sr. Joaquina Grausas, como vocales honorarios como ellos por el Sr. local.

Se propuso la adhesión incondicional a la Excmo Diputación en las gestiones que realice en pro de nuestros fogos y se acordó unánimemente.

Se dispuso enviar un telegrama al Directorio militar pidiéndole respeto a nuestros fogos.

En cuyo termino se dio fin el acto y firmada se prescribió sobre todos los concurrentes de que certifico.



Juan Luis Ortiz

Joaquín Lecuona  
Sebastián Orra

Justo Arteta

Ricardo Sánchez

Ignacio Hincú



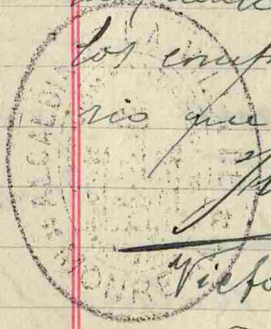
En la villa de Trujillo a diez de  
Abril de mil novecientos veintinueve. Por-  
movidos por el Sr. Alcalde Presidente D. Fran-  
cisco Obra, comparecieron en la Sala de  
sesiones de este Ayuntamiento los seño-  
ros Concejales que al margen se expresan,  
siendo el objeto de la convocatoria, for-  
mar la Comisión permanente y el  
Pleno de conformidad con lo dispuesto  
por el Sr. Gobernador en la Circular del  
número del corriente.

Concejales

- D. D. Francisco Obra
- " " Sebastián Obra
- " " Juan Antonio Obra
- " " Pedro Alvarado
- " " Justo Arteta
- " " Joaquín Leventero
- " " Victoriano Larraga

Dada lectura por el infrascrito  
Secretario de la Circular de referencia  
y de los casos de incompatibilidad, in-  
compatibilidad y excusa determi-  
nados por el nuevo Estatuto Municipal,  
el Sr. Sebastián Obra manifestó que  
habiendo uno de la facultad que el  
art. 86 del nuevo Estatuto le concede de  
renunciar a su cargo por tener sesenta  
y siete años de edad, se recurre a  
requerir desempeñando su cargo en absentia.  
Por lo tanto en arreglo al art. 6º de la Circu-  
lar del número del corriente no se instituye  
ni el pleno, ni la Comisión permanente.

En cuyo término se dio fin a los efectos, se-  
tendiendo lo prescrito en esta que se firmen  
los comparecientes al acto con cargo al Secre-  
tario que certifica



Francisco Obra, Sebastian Obra

Victoriano Larraga, Ignacio Obra  
Pedro Alvarado, Justo Arteta

Joaquín Leventero



En la villa de Normal a trece de abril de mil novecientos veintidós: convocados por el Sr. Alcalde a sesión extraordinaria los señores que componen la Junta de Ventas, comparecieron mayor parte en la Sala Consistorial y siendo las cinco de la tarde reunidos en forma el Sr. Alcalde manifestó a los concurrentes que había recibido un tratado de varios propietarios vecinos de la villa, comunicando que en su caso se referiría el asunto de la subasta de yerbas y arborescencia antes del día cinco del mes de Mayo haciendo saber que se no conformaba dicho asunto para dicha fecha cada uno de los señores de sus propiedades.

En vista de este manifiesto y a fin de poder obtener satisfactorio resultado se acordó rebajar el tipo de tasación anterior de cinco mil pesos, en cuatro mil quinientos pesos por el permiso de la Encima de Ventas.

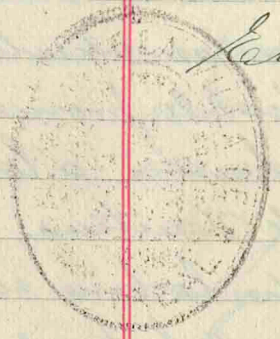
En cuyos términos se dio fin al acto estudiando la presente acta que se firmaron los concurrentes al acto conmigo el Secretario que actúo.



Juan Antonio Sebastian Oroz  
 Victoriano Larraya Fusto Artola  
 Pedro Alvarado Ignacio Kinca  
 Joaquin Lecumberri Francisco Sotomayor  
 Fabiano Aguirre Matias Salinas  
 Manuel Lelumbi  
 Ildefonso Garcia  
 Eusebio Trapani



Combióllari Cuito Wamala



Vicario Sanchez

En la villa de Hornos a veinte de abril de mil novecientos veintinueve, en la Sala Comunal los señores concurren enotados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a ese día, acordando renovar la trama subasta de yerbas el día veintinueve de ese mes, obtenida por la autorización de la Excmo. Diputación para trabajar el tipo de tasación en cuartos mil y quinientas por tas.

- Concurrentes
- Lo. Francisco Wiza
- " Ignacio Miras
- " Justo Arteta
- " Joaquín Leumderri

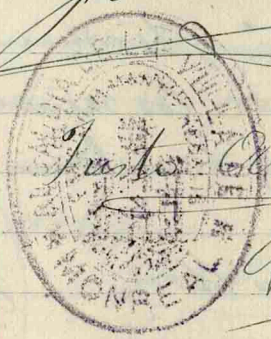
En otro fu. al acto firmados los concurrentes con sus respectivos participos.

Francisco Wiza

Ignacio Miras

Justo Arteta

Joaquín Leumderri



Vicario Sanchez



En la villa de Monreal á veintinueve de  
Abril de mil novecientos veintinueve. Con-  
vocado por el Sr. Alcalde presidente Sr. Fran-  
cisco Uri, á sesion ordinaria á los señores que  
componen la Junta de Veintena, se reunieron  
mayor parte, y siendo la hora señalada al  
efecto o sean las cuatro de la tarde, el Señor Al-  
calde, les manifestó á los concurrentes que se  
iba á proceder á nueva subasta de las yer-  
bas y carniceria con las condiciones que estan  
ya aprobadas por la Excma. Diputación y  
que se leerán en este acto, siendo el tipo de  
la subasta cuatro mil quinientas pesetas y  
la puja será la de cincuenta pesetas.

Enterados todos los asistentes al acto  
de tal manifestación al momento se pro-  
cede á efectuar dicha subasta y abierta que  
fue resulto que admitió la postura Sr.  
Antonio Abuzo. 4.500 "

Quedo adjudicada dicha subasta  
de yerbas y carniceria el cual presento en  
el acto el 10 p<sup>o</sup> y terminado el acto fir-  
maron la presente los señores asistentes con  
el Sr. Alcalde y Secretari suplente y certifico.

El Alcalde

Francisco Uri

Ignacio Ibarra

Victorino Larraga

Joaquin Lecumberri

Antonio Ibarra

Luis Uri

Uri





En Monreal a veintinueve de Abril de  
 mil novecientos veintinueve. Convocados por  
 el Sr. Alcalde a los miembros del Ayunta-  
 miento, a sesion ordinaria y siendo las  
 diez y ocho horas de este día, comparecieron  
 mayor parte; asistiendo el Sr. Alcalde les  
 manifestó que del Sr. Alcalde de Aon, ha-  
 bíase recibido un oficio en el que dice que  
 se manda un representante de este Ayun-  
 tamiento a fin de que comparezca ante  
 la Recusada que se trata de formar en aquel  
 Ayuntamiento para nombrar dos Vocales que  
 puedan comparecer a la Asamblea que  
 ha acordado celebrar la Excmo. Diputa-  
 cion el día 6 del próximo Mayo; entera-  
 dos los comentarios de tal manifestacion  
 y del oficio ya mencionado, acordaron por  
 unanimidad nombrar al Sr. Alcalde  
 para que este compare al acto convoca-  
 do por la Alcaldía de Aon, en represen-  
 tacion de esta villa de Monreal.

Por lo que se dió por terminada esta ac-  
 to y lo firmaron todos los asistentes al  
 acto con el Sr. Presidente y Secretaris, que  
 certifica.

El Alcalde.

Juanico Collin

Gregorio Pirion

Victorino Larraga

Joaquin Lecumberri

Lunes 29 de

Mayo







En la villa de Hornos a diez y siete de Mayo de mil novecientos veintinueve. Conocidos por el Sr. Alcalde presidente los ministros que componen el Ayuntamiento, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, siendo los doce del día comparecieron los señores concejales suscritos. Leyóse una proposición del Sr. Amado Lecumberri para la compra del trigo del Ayuntamiento, ofreciendo 9'40 pesetas por cada medida lista en granero. Los concejales estudiado que se hizo la proposición acordaron aceptarla por unanimidad.

Se dio igualmente lectura a la memoria del cargo de Concejal del Sr. Justo Arteta, por no poder seguir el oficio a la Junta de Rentas acordándose enviar la memoria a la Superioridad para sus efectos.

Se dio en este estado fin a esta sesión, firmando los Sr. Concejales concejales el Secretario que suscribe.

Juan Antonio

Ignacio Vivian

Joaquín Lecumberri

Justo Arteta

Hernando Landa







En la villa de Montreal, a uno de junio  
 de mil novecientos veintiocho, previamente  
 convocados a reunir los concejales suscritos  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Francisco  
 Ruiz, al objeto de celebrar la sesion or-  
 dinaria correspondiente a ese dia, siendo  
 las doce, por no haberse reunido la sesion;  
 y no habiéndose reunido ninguno suplico  
 de concejales no pudo celebrarse sesion y  
 por ende los concejales de que certifico  
 Francisco Ruiz Victorino Larraya  
 Pedro Chirizano



Victorino Larraya



Acta de la constitucion de la  
Comision permanente y del Ayuntamiento pleno.

En la villa de Huesca a ocho de junio de  
mil novecientos veintiocho convocados por  
el Sr. Alcalde Sr. Francisco Viz los Concejales sus-  
critos a sus respectivos domicilios al objeto de cons-  
tituirse la comision permanente y el pleno del  
Ayuntamiento, el Sr. Alcalde manifestó que habiendo  
sido el nombramiento para Concejales a favor  
de Sr. Esteban de Haino, y tras haberse constituido  
en el Ayuntamiento en sesion a las diez y seis  
minutos siguientes. Para la mejor provision del  
nombramiento de los señores de Alcalde que en union  
del Alcalde deben formar la Comision permanente, que  
dando nombrados Sr. Esteban de Haino y Sr. Ignacio  
Giron, los cuales en union con el Alcalde funcio-  
narán e adelantará la comision permanente. El  
pleno de conformidad con lo dispuesto en las actas  
de las sesiones se constituyó en todos los Concejales.

En este estado se dió fin al acto firmando  
todos los señores Concejales menos Sr. Artista y  
Sr. Teniente de Alcalde el acto, y certifica



Francisco Viz

Esteban Lodiernas

Ignacio Giron

Pedro Abirano

Victorino Larraga

Joaquin Lecueta

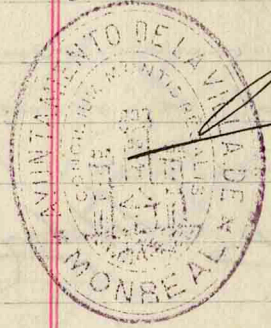
Pedro Larraga  
Sr.



En la villa de Montreal a ocho de junio de  
mil novecientos veintinueve años Yo el Sr.  
Alcalde Don Juan L. Francisco Ortiz los abajo  
firmantes, <sup>de acuerdo</sup> siendo los Voces del dicho dicho  
comunidad le devini.

El Sr. Alcalde manifiesta que de ciertos sucesos  
de justicia para el caso de las demandas por el este-  
do en demanda por don Juan de los pueblos al  
efecto del foráneo a la siguiente persona civil,  
el Sr. Donato Villafraque de hecho opuesto por  
se refiere a otras personas y al objeto que se ha  
firmado un contrato, algunas de cuyas  
cláusulas debían ser juicios notificarle en parte.  
En vista de ello a instancia del Sr. Donato  
diagnose amplias facultades para resolver con-  
tra el Sr. Villafraque, de todo en lo que a la  
comunidad respecta como a la Junta, comita-  
do por el Sr. Villafraque.

En tal estado se dio fin a todo firmán-  
do lo encurrido de que certifica



Juan Francisco Ortiz

Esteban Loubian

Ignacio Reina

Pedro Alvarado

Victorino Larraga

Joaquin Leunardi

Ricardo J. J. J.  
no



En la villa de Monreal a quin de  
 Junio de mil novecientos veintiocho, presen-  
 tando en virtud de su nombramiento en la Sala de  
 la villa los señores jurados al efecto  
 de haber de ser en adelante con facultad  
 a saber, siendo los señores de la villa  
 en su día concurran de ser en

El Sr. Alcalde mandado que debia de  
 terminarse la cantidad que debian de  
 pagar los contribuyentes por el aprove-  
 nimiento de las fiestas de sus respectivos pue-  
 blos y de morar que se tiene dar a los  
 contribuyentes que por tal concepto se van  
 dando. Para el presente se ordena que  
 cada pueblera abran una junta por  
 cada uno de dichos pueblos para  
 primero el pago a fin de mayo. A esta  
 junta se le debe de dar la mitad de lo que se  
 debe de dar a los señores del pueblo y la otra  
 mitad a la propiedad

Y no habiendo más asuntos que tratar  
 se dio por terminada la sesión firmando  
 los señores de la villa

Juan Antonio Esteban Salazar

Ignacio Novicio Joaquín Guzmán

José María





En la villa de Monreal a diez y siete de Julio de mil novecientos veintinueve, se reunieron para convocar e indicar el asunto a tratar los señores que componen la Comisión permanente, siendo las once de la tarde hora en que dió comienzo la sesión.

El Sr. Alcalde Presidente municipal, que según datos presentados por el Sr. Diputado concia el municipio de fondos, debidos ello en parte a las morosidad de gran parte de los contribuyentes, y por otra de opinión de provincia a notificar por medio de bando a los morosos el haber incurrido en el primer grado de apremio por no haber satisfecho la cuota correspondiente al segundo trimestre.

Deformarse igualmente notificar este acuerdo al agente ejecutivo de la Diputación para que diere curso al apremio.

Por haberse más asuntos que tratar, dió por terminado el acto convocando los sucesivos, de que yo el Secretario certifico



Juan José Miras

José María Miras

Esteban Labiano

Antonio Landa  
Sr.







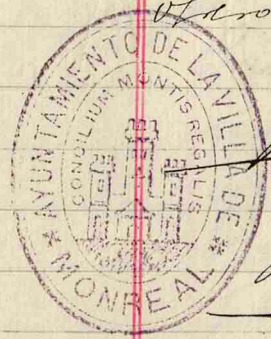
En la villa de Trunuel en  
junio de agosto de mil nove-  
cientos veintiocho convocados por  
el Sr. Alcalde a reunirse los conce-  
jales suscritos siendo los dos del  
día hora en que se abrió la sesión.

De orden del Sr. Alcalde heize una  
relacion de Trunuel que viene  
de la villa en la que se justifica de la  
diferencia de cantidad por su pago  
al municipio desde el año 1901 hasta  
1918 por el servicio del riego y fermen-  
tacion. En vista de que sus presen-  
tes proveen que justifican su rela-  
cion con los presupuestos de la  
relacion

Acordó igualmente facultar al Sr.  
Alcalde para traer el Proveedor que cree  
conveniente, para las fiestas.

Acordó al Sr. Alcalde para aumentar  
de la villa durante dos dias.

Yo habiendo mis asuntos por  
tratar dióse por terminado el acto  
firmando los concejales con el  
Secretario por certificar, acordando antes  
pagar lo correspondiente a la Caja de  
Ayuda de Trunuel los votos del roturo  
dado por los empleados del municipio.



Juanino Uribe  
Esteban Labiano  
Francisco Mirica Pedro Chirreano  
Joaquin Secundario  
Luis Lopez



En la villa de Abonal a reun-  
 tivo de Agosto de mil novecientos veinti-  
 cuatro, provisionalmente convocados por el Sr.  
 Benito Alcalde Esteban Sabiano, se reun-  
 ieron los señores siguientes al objeto de  
 ir a la comision nombrada por el pueblo  
 para el estudio del proyecto de suminis-  
 tro de agua fria y construcion de edificios

propuestos. Por la comision el proyecto  
 ante el Ayuntamiento y poniendolo a saber  
 entidad de buena utilidad para la salud  
 y bienestar del pueblo el referido proyecto  
 aprobado unanimemente y autorizo a  
 la comision para traer un ingeniero  
 indistinto al objeto de hacer un esta-  
 do de proyecto sobre la materia.

Y habiendo mas asuntos que tratar  
 dió por terminado el acto firmandolo  
 los concurrentes conmigo el Secretario y  
 otros

Esteban Sabiano

Ignacio Herrero

Joaquin Quevedo

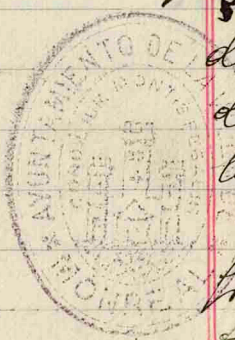
Justo Arteta

Francisco Quintana



En la villa de Manual a diez  
de Septiembre de mil novecientos veintinueve,  
públicamente convocados por el Sr. Alcalde a  
propios estramburianos los señores que integran  
el Ayuntamiento, reunidos los Em-  
jals suscritos, siendo las seis de la  
tarde hora del comienzo de la sesión.

Por orden del Sr. Alcalde, leyó un oficio  
del Sr. Delegado gubernativo en el que  
se ordena a esta Alcaldía manifestar  
las razones en pro y en contra de la unión  
de este Ayuntamiento con el valle de Mexiti,  
dándole al mismo tiempo otras noticias  
que dado en pro. de la unión se han  
de los atributos e importancia del  
delegado. Para examen de libros  
deprecios y visto el carácter antiguo  
de ellos y considerando de estimada  
importancia a tanto unánimemente  
acudir a la diputación comunicada  
de como para el desempeño de sus deberes  
y carácter de sus deberes al Sr.  
delegado en parecidos términos, que  
dado el carácter antiguo y la importancia  
del asunto no puede ser la cuestión  
de la ley, respectiva por ahora.



Acordó igualmente un oficio del  
Sr. Comandante General, Sr. D. J. de la  
Comisión Proposición de los Virreyes, or-  
denando se remita por este Alcalde  
comunicados para el conocimiento de este  
Virreyn municipal, un oficio de Manual  
y oficio de Manual con los libros en un número  
de la superioridad de personas en los libros



en el caso de haberse, respecto al  
cumplimiento en los los Hilario Dome-  
niani y Julian Roman. y Vicario  
Juan Antonio Quintana.

Quedan igualmente a tomar a  
la Bando de esta villa, la canti-  
dad de docientos cincuenta pesos, por  
haber por los inmediatos fijos.

Lo pasado en los dichos  
tratar de los por terminados el acto  
firmando la escritura con  
el Secretario por certificar

Juan Antonio Quintana

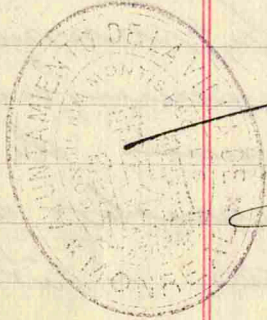
Ignacio Ariza

Justo Arteles

Pedro Hernandez

Joaquin Pecumbarri

Vicario Juan Antonio Quintana









Castro de Uza, Matías Salinas; Vde de Larrosa,  
Antonio Lru, José Sargis, Fermín Ramos, Fo-  
més Jui y Muesla. dehoain jo Joaquin Ple-  
galdé.

Ensalda el día primero de octubre  
para le bisarini y rotarini de transporte.  
En tal estado de lo fin el acto fir-  
mando los encurados comuigo el honten-  
in per entipio

Juanico Uria Ignacio Hinca

Pedro Abizano



Joaquin Secunberri

Manuel de

En la villa de Inaurial a veintiocho de  
septiembre de mil novecientos veintiocho se reu-  
nieron los señores suscritos el objeto de abe-  
hor le sesini correspondiente a los dia.

En vista de que algunos vecinos no  
han satisfecho de contribución correspondiente  
al tercio trimestre del año actual, existen  
impagos el 5% de usura.

En tal estado de lo fin el acto fir-  
mando los encurados comuigo el honten-  
in per entipio.

Juanico Uria Victorino Larraya

Ignacio Hinca Pedro Abizano

Joaquin Secunberri Manuel de



En los riber de Grounel a diez  
y seis de Noviembre de mil novecientos  
nueve, reunieron para enmendarse  
los individuos que integran el Con-  
sejo, al objeto de tutelar los  
asuntos arriba anotados.

Vista la solicitud de los vecinos de  
este valle D. Victorio Salinas y Don  
Tomasa Berolqui pidiendo se le aspi-  
diese al primero un terreno y parcelas  
de este valle, y de segunda un  
terreno, sustituyendo por los terrenos  
vecinos y parcelas vacantes, procedien-  
do para a D. Victorio Salinas, le corres-  
ponde los terrenos por disputada Juan  
Luis y de parcelas de Uffrales  
repartidos en el valle del Juramento  
Luis, y a la segunda los ter-  
renos por trabajo D. Queretano Oficio.

Atendiendo convenientemente pedir auto-  
rizacion a la Excmo. Diputacion para  
para un canon a los vecinos por  
en los terrenos extrañan como de  
los frutos del cultivo.

Determinacion igualmente sustentar lo  
deposo visto sito en la carretera provin-  
cial por un Campesino en Louguera  
a fin de poder de un modo unico  
las operaciones del presupuesto, fir-  
mando auto para ello autorizacion a  
D. P. la Diputacion.

Y no habiendo  
mas asuntos por tutelar dice







comunales, estando igualmente obligados a satisfacer dichas cantidades los vecinos que no usaban dicho artículo por sus montes jurados.

Determinase a una Junta para la notificacion del estatuto municipal tenga lugar el dia primero del proximo Diciembre.

Desde la lectura a la presente acta se me presenta aclarar el parrafo referente al impuesto por extraccion de arena, haciendose notar que la arena objeto del impuesto es la que se extrae del cauce del rio por tanto a termino

Y no haciendose mas asuntos por tratar de dar fin al acto formalizando los encerrados como el Sr. D. D. por certificar.



*Ignacio Herica*

Ignacio Herica

Pedro Albirano Junta Artista

*Victorino Larraga*

Joaquin Lecumberri

*R. veedor Larraga*



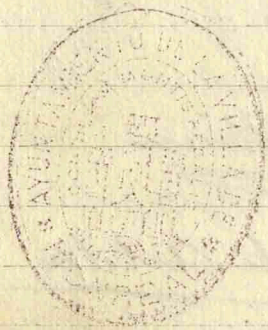
En la villa de Hornal a uno de diecinueve de mil novecientos veintidós reunido el Ayuntamiento en los individuos que integran la Junta de Cabecera el objeto de poner a la ratificación del Estado municipal.

Habiendo procedido a la revisión y ratificación de ciertos autos los siguientes: el tas: una de la doble industria de carpintería y herrería a que se dedica la villa S. A. de la Unidad <sup>de la</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> la "Comunidad del Banco" establecida en esta villa. Quitarán igualmente los siguientes: de la industria de Herrería de S. Santos Pinos; de la herrería de Anatanio Huesi; y de la tienda de teleros de Aniceto Aramburo.

Habiendo sido detenidamente estudiado la hoja demostrativa de la riqueza municipal del municipio del pasado año por el febrero último reunidos la buena disposición observase que no se consignaron en ella los autos y hojas sobres en la ratificación celebrada respectiva el pasado año, por lo cual decidieron repetir los censos hechos en la riqueza del pueblo rest- el año 1922.

Y no habiendo más asuntos que tratar sin fin el acto firmados los concurrentes cony. el Licenc. que certifica

Juan Manuel Esteban Salinas  
 Victorino Larraya y Ignacio Huesi





Joaquín Acuña

Carlos Barral

Manos Mena

Benigno Galvanes

Eulogio Arce

Fabrizio Hyatt

Quetz LeCumb

Francisco Linares

que

En la villa de Rosario a diez  
de Diciembre de mil novecientos veinti-  
cuatro, por la comisionada de reunir  
los libros de censos con el objeto  
de utilizar la misma ordenanza correspon-  
diente al día.

Diose lectura por el infrascripto Li-  
centado a un croquis del terreno de esta  
villa D. Julián Trigo en ofreciéndole  
terreno del catastro para construir  
un pequeño carnal para su familia  
y sucesores. En vista de dicho croquis y  
revisando que no hay señalada una  
cantidad por metro cuadrado para  
la adquisición de terreno en el catastro,  
acordose en primer término por el  
causa de 150 pts. al metro cuadrado  
de terreno, y en segundo lugar se acuerda  
a emitir al padrote D. Julián Trigo  
el permiso que solicita bajo la condi-  
ción establecida.

Determinase de di el fuero pro-  
do municipal una copia de los en-  
dicios en su de efectos de su parte



de las Lirias en vista de una reclamación presentada por varios vecinos de la villa.

En la lectura a una solicitud de D. Ramundo Letrauni pidiendo autorización para tirar una planta de olivo del común. En su vista acuerdan en unirse lo que se hace por autorización del Sub-alarde de montes.

En vista de que la subasta de la taberna quedó desierta por no haberse presentado para comprar personas, teniendo presente el constante estorbo de las causas que han motivado el poder aludido se subasta de la tienda de abastos. El aludido constante manifestó por hoy sólo en que se vende el vino al por menor y que por ello no puede restar el vino el común de los vecinos. Los asistentes encontrando justa la razón alegada por el manifestante D. Porcario Lafuente acuerdan publicar un bando ordenando cesar en el que se usará estrictamente el cumplimiento de las ordenanzas marcadas para la adjudicación de la subasta y prohibiendo las ventas al por menor de los artículos arrendados, bajo pena de aplicarse la sanción establecida en la ordenanza de J. E. de Diputación de fecha 9 de Mayo de 1901.

Y no habiendo más asuntos



que tratar dice por terminado el acto  
firmando los concurrentes conigo el  
Secretario que certifica.

Juanico Urra Esteban Soler

Ignacio Urra Pedro Alvarado

Josquin Secunbarri Justo Arteta

Enriquez Paz

En la villa de Manual a catorce  
de Diciembre de mil novecientos veintinueve  
reuniose los principales contribuyentes que  
integraron el Ayuntamiento al objeto  
de ultimar la sesion ordinaria corres-  
pondiente al dia.

Proceden del Sr. Alcalde dice cuenta  
de los presupuestos presentados para el  
comienzo de la tienda de Abastos: una  
de Sr. Quinto Secunbarri formada por dicho  
comienzo para el mes de abril la can-  
tidad de tres mil pesos; y otra de  
Machidabataa formada la cantidad  
de dos mil quinientos pesos. En su  
vista se acuerda exhibir Balanza de  
la Caceria el dia de hoy a la tarde  
bajo la primera proposicion.

Se acuerda comprar una estufa  
para la calefaccion en la Sala de  
la villa.

Y no habiendo mas asuntos que  
tratar dice fue al octo firmados



los convenios conigo el Justo Artista  
 Justo Artista  
 Pedro Alvarado



Ignacio Hiriagu Joaquin Lecumberri  
 Fabiano Paredes

En la villa de Manuel a ruehano  
 de brumba de mis convenios redime  
 to unini la Junta de Patro de Oficio  
 de analizar los convenios intrinsecos  
 a el artista local.

Por una parte a una de las  
 la autor algunas afirmaciones en el  
 consentimiento comun

Acordamos sujetar el capital de  
 frente de los vecinos por aporocher  
 unidos a donde fueren.

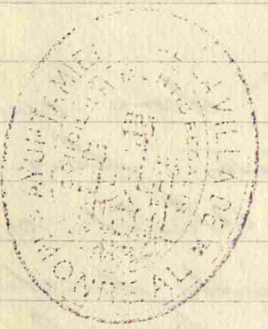
Y sin mas decir por terminados  
 el acto en la forma de los convenios  
 de su entipos

Joaquín Esteban Lealano  
 Ignacio Hiriagu Justo Artista

Joaquin Lecumberri Culo y Barroche

Francisco Sotomayor Fabiano Paredes  
 Fabiano Paredes

Marcos Molina  
 Eusebio Urzua  
 Benigno Galiano  
 Culo y Barroche



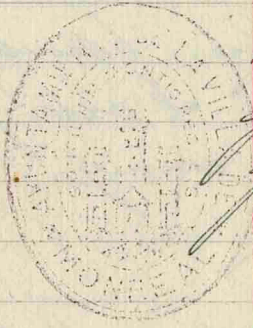


En la villa de Juarez a veintiseis de  
Diciembre de mil novecientos veintiseis  
el Ayuntamiento al efecto de celebrar la sesion ordi-  
naria correspondiente al dia.

Habiendo a la Corporacion de  
la Honorable Diputacion por conducto el primero  
para proceder a la Subasta de los terrenos  
situados en el termino denominado Colhu-  
cia y de varias parcelas vacantes en la  
actualidad. En su vista acordaron pro-  
ceder a la Subasta el proximo Domingo dia  
veintiocho del corriente.

Acordaron igualmente disponer un  
Pavido manifestando que se adquieren  
propiedades por todo el termino de Juarez  
proximo para proveer la plaza de  
dicho Panteon de la villa.

Acordaron tambien proveer el  
arreglo del camino de Juarez  
La Bolsa por medio de arrolar  
unos terrenos mas sueltos por  
haber terminase el acto en la forma  
de los convenios de que goza el Subteraneo  
entire



Juanito Vazquez      Esteban Fabian

Ignacio Florica      Justo Cortes

Joaquin Lecumberri      Raulo Pantoja



En la villa de Hornos a cuatro  
de Enero de mil novecientos veintinueve  
sumision para enmendarse lo mandado  
del Ayuntamiento sumision en el fin de  
alabar la sumision ordinaria correspondiente  
al día.

Haciendo falta para sufragar  
los gastos principales de enmendarse  
dijo vender el trigo no pagado en  
el rollo del rano. Para la mejor  
acorta poder a su venta siempre que  
el precio del trigo tenga un valor re-  
dondel y equitativo.

Y me he referido mis asuntos por  
haber sido por terminado el acto pro-  
curando los enmendados como el  
Ayuntamiento por ciertos

Juanino  
Victorino Larraga Esteban Labiano  
Joaquin Lecumberri  
Vicente Larraga  
Dn

En la villa de Hornos a  
once de Enero de mil novecientos veintinueve,  
sumision los principales sumision  
a fin de alabar la sumision ordinaria.

Para la mejor para el representado la-  
rentario a una instancia de D. Juan Jo-  
zosa rector de la villa, solicitando au-  
torizacion para poder plantar sumision en  
en la parcela comunel. Resolviendo que los



partes de su repartido entre los vecinos  
para el término de ocho años, a quienes  
y cuantiamen procedente a sus fincas de do-  
minio particular por dicho repartido  
pueden pasar a manos de otros vecinos  
por el término de ocho años.

Votó una comisión de D. Fri-  
torio Larraga diputado a Cortes  
y de D. Bartolomé Torralba de Aragón por  
la supresión en el término de su comarca  
por la propiedad a élta, y en la  
que se ha de reunir en el punto  
de la comarca a quienes se repartirán  
para el término de ocho años, a D. F.  
de Diputación.



La comisión adunada al Ayuntamiento  
por el término de D. F. M. de la Plaza  
de España en motivo de ser un habitante  
alcalde y el terno de su término. y  
reunir la cantidad de unidos por  
los que se suponen al futo del Alfoque  
por de la república.

Los señores de unidos en unidos por  
haber terminan el acto firmados los  
encomendados con unidos el terno por unidos  
Manuel...

Esteban Labiano  
Pedro Abizurdo  
Victorio Larraga  
Justo Ortola  
Joaquín Lecumberri  
García...



En la villa de Juncos a los 12  
 febrero de mil novecientos veintinueve  
 por me convocados a tenor extractados de  
 Juicio envejas por Juntas en unida de  
 el Refructo de la localidad el objeto de  
 dar cumplimiento a los acuerdos del  
 Senado de la provincia de Montevideo de  
 fecha de orden.

En cumplimiento del Sr. Refructo en unida de  
 por se puede hacer lo referido mediante los  
 en los propios en de la facultades el  
 referido facultades para el uso de  
 facultades en uso y en unida, de unida y de otro de unida.

Acuerdo de unida de unida de unida  
 facultades a los recursos de unida de unida  
 y no facultades unida de unida de unida  
 facultades de unida de unida de unida  
 unida de unida de unida de unida.

Juan Carlos Vignani

Juan Carlos Vignani



El Inspector de carnes  
 Juan Carlos Vignani

Pedro Alvaro  
 no

Justo Artalejo

Francisco Juncos  
 no



En la villa de Aronal a diez y nueve de  
Febrero de mil novecientos veintinueve, por la  
correspondencia, e para subsanar las dudas que  
nublan el Ayuntamiento en sus  
libros donde se suscribe de la fecha.

El Sr. Alcalde expuso a los concejales como  
habiendo sido llamados por el Sr. Inten-  
dante para acudir en unión del Sr. Inten-  
dante a Oria e fin de haber de la orga-  
nización de una Brigada Sanitaria para  
velar por la salud de la provincia en casos  
de epidemias. Retirados del fin y organiza-  
ción de la mencionada Brigada los individuos  
que existen acuerdan expresamente a dichas  
nuevas autoridades y contribuyen en la medida que  
de la su capacidad de sus 5 para su  
parte y Ayuntamiento

Por cuyo fin se dio fin a este pro-  
cedimiento los concejales concejales y San-  
tano por certificar

Juan José Urribe

Esteban Labiano

Ignacio Hincapié

Justo Arteta

Pedro José  
200





En la villa de Manuel a veinte y  
 de Febrero de mil novecientos veintinueve se  
 reunieron por vez primera en el local de  
 reunión propia convenida los señores des-  
 cribidos el objeto de señalar el día para  
 la unión de suertes y habiendo convenido  
 en que se le comitiese firmemente dicho  
 convenio se le dio en la expresión que  
 sigue del Sr. Alcalde del objeto de la  
 reunión.

Acuerdan unánimemente que la reunión  
 de suertes correspondiente al año mil nove-  
 cientos veintinueve tenga lugar el día 10  
 del próximo mes de Enero a las once  
 de la mañana.

Y no habiendo más asuntos que  
 tratar dió por terminado el acto  
 firmando los convenidos con sus  
 el Secretario que certifica



Juanito Urin

Ignacio Herioux

Joaquín Secumberrri

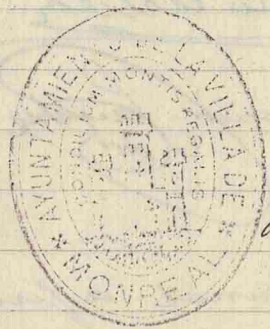
Justo Arteter

Ricardo Laga



En la villa de Normal a veintiocho de febrero de mil novecientos veintiocho se reunió poria convocatoria a sesión pública de sesión de los señores sustitutos, uno miembro del Ayuntamiento y otro miembro de la Junta local de montes y habiéndose reunido en sesión pública el acto expone el Sr. Alcalde el objeto de la Junta, a saber, tratar de los papeles donde se fundan los ríos a las Puentes de Lina para sus progresos y determinar la forma en que deben ser.

Estudiado el asunto y habiendo examinado detenidamente la fuente y lugares donde se hacen la corte se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Autorizar a los ríos para hacer limpieza de males y ríos en los términos de Montoria y en Sanquibel debajo de la boca del Sr. Sancho ríos de la villa. 2.º Que una comisión integrada por miembros de la Junta de Montes del Ayuntamiento en unión del Sr. Subdelegado de Montes de la Recena diputación y del Jefe municipal jurado examine los términos citados en la ranga de Lina, y en el Purpatorio y determine la extensión de la corte.



Justo Arteta

Joaquín Secundo

No habiendo más asuntos que tratar se levantó el presente acta firmada en cumplimiento del Ayuntamiento el Jefe de Montes por certipico

Juan José

Esteban Labiano

Silvio Espinal

Pablo Obispo

Raimundo Latorre

Ángel Ybarola

[Signature]



En la villa de Pinaral a ocho de  
 Mayo de mil novecientos veintinueve  
 años. Los individuos suscritos, alcaldes  
 del Ayuntamiento al objeto de ulpar su  
 ordinaria.

A fin de instituir a la sede admini-  
 stración municipal y al objeto de tener los  
 y tocamientos de Pinaral en el delicto  
 ocurrido anterior al R. Decreto para  
 que quede el ejemplo de Pinaral y ejecución  
 de la opinión Pinaral.

Yo no habiendo más asuntos por  
 tratar. Termina el acto firmando los  
 encumbrados con el Pinaral por certificar

Juanico Vira

Pedro Abrazano Justo Artista

Victorino Larraga

Juanico Vira

En la villa de Pinaral a cinco  
 de Mayo de mil novecientos veintinueve  
 años. Yo no habiendo más asuntos por  
 tratar. Termina el acto firmando los  
 encumbrados con el Pinaral por certificar

Proctor del R. Decreto y represento  
 Pinaral dio lectura a una sustancia del  
 R. Decreto de Emilio Pinaral represento de  
 la ordinaria. La función de su cargo por  
 justa. El Ayuntamiento suscritos justo  
 la causa por pronto, basada en su caso y mil-  
 titos opiniones de la casa atenta al mismo  
 renuncia, renunciando al mismo tiempo  
 con la renuncia en el Decreto Pinaral de







En la villa de Juncos a die  
 nueve de Mayo de mil novecientos y  
 cinco se reunieron los Concejalos suscritos  
 para convocar.

Al Sr. Alcalde dio cuenta a la propo-  
 sición de que diez pesos de Juncos de  
 diez pesos, y por el fin que pueden aprovecharse  
 para instruir, en la tutela oportuna  
 a fin de que no pueda del todo inutiliza-  
 rse. En su vista el Ayuntamiento acordó por  
 fin para traer y subastar a P. P.  
 la diputación.

Habiendo acordado de pesos para el  
 municipio acordaron también por el  
 otro por el reparto de la tina entre los  
 vecinos, a razón de ocho pesos por carga y  
 a fin de evitar protestas determinaron igual-  
 mente abonar sus cantidades a los vecinos  
 por orden el alfilino curador la can-  
 tidad que se le corresponde.

Y no habiendo más asuntos que tratar  
 terminó el acto firmando los convenidos  
 conmigo el Secretario fue escrito

Francisco Vero

Pedro Alvarado

Joaquín Secundo



En los mil de General a diez y nueve  
de Abril de mil novecientos veintiocho  
el Ayuntamiento con los notarios por lo respectivo  
al efecto de haberse suscritos

hacemos constar al efecto el Sr. Interventor  
procurador del Sr. Alcalde D. D. Juan de  
del Sr. D. Juan de Hinojosa Interventor de la  
de la casa en el Ayuntamiento como miembro  
de el punto por cambio permanentemente  
de domicilio trasladándose a Guatayo.

En la misma instancia sujeta a la  
de que fuere de la casa en la Intendencia  
por el mismo motivo.

El Ayuntamiento en su vista consensado  
pueda retirarse de la memoria asintiendo  
doble en vista de la sesión celebrada y con-  
dando dar aviso de ello al Sr. D. D. J. de  
civil. En lo respectivo a lo que se refiere a  
la memoria de la Intendencia sujeta a  
por el Sr. Hinojosa por no poder acceder  
a sus deberes por resultar por tanto la casa co-  
tante como la Intendencia por la causa  
no puede alterarse durante el año que  
en el tiempo otorgado por S. P. la Intendencia

En tal estado se dio fin al acto fir-  
mando los concurrentes con el Sr. Interventor  
por certificar

Juan José	Pedro C. Linares
Victorino Larraga	Justo Artoza
Joaquín Lacamberrri	Esteban Latorre
Juan José	



En la villa de Normal a diez de Abril de mil novecientos veintinueve, reunido el Ayuntamiento Pleno al objeto de revisar y reducir la contribucion a su justa existencia el Depósito en el ejercicio de su cargo. Por lo tanto sobre dichos puntos acordó unánimemente por lo siguiente:

1.<sup>o</sup> El Depósito estará encargado de la recaudación y pago de todo cuanto se ofrezca respecto a los puntos municipales, contribuciones ordinarias, y servicios municipalizados.

2.<sup>o</sup> Será prohibido en cualquier circunstancia por mayoría de votos no pudiendo ser depuesto de su cargo sin previa autorización en el correspondiente expediente.

3.<sup>o</sup> Su sueldo será el de 300 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

4.<sup>o</sup> No podrá ejercer dicho cargo por ningún Consejo, ni por el Ayuntamiento, ni por menores de edad, ni por arrendatarios de fincas o arrendatarios del común de la villa, ni por deudas a favor de la misma, ni por condenas criminales. La entrega futura sufrirá variación auto de oficio.

5.<sup>o</sup> Será obligatorio el Depósito para los trimestres vencidos al Ayuntamiento una subvención a su vez expedir por capitales el Estado a su vez cubrir la recaudación y pago de los puntos municipales, contribuciones ordinarias.

6.<sup>o</sup> Comenzará el plazo de pago de la contribución trimestral el Depósito primero al Ayuntamiento la día de marzo.

7.<sup>o</sup> Los ingresos deben entregarse en concepto de los pagos recibidos por el Ayuntamiento.

8.<sup>o</sup> Será facultad del Ayuntamiento a Depósito



La fianza de diez mil pesos.

9<sup>a</sup> La fianza en metálico deberá ser sustituida por fianza en puros en su valor decaído el importe de la fianza en metálico más la cuota propiamente de dicho importe. El depositante podrá presentar fechos ad-  
miso pronto de la correspondiente documentación.

10<sup>a</sup> La fianza anterior a 2 de febrero en su fianza de Pinarán están exceptuados.

11<sup>a</sup> El depositante deberá tener a los depósitos a el D. V. de 11 de mayo de 1817, al Puffamento de 1867 para la administración municipal de Pinarán y año 17 de Enero de 1893 para la recaudación y cobro de la contribución provincial y a todo lo dispuesto de P. P. La fianza anterior en dicho caso.

Deberá tener a los depósitos a la diputación para de aprobar y una vez aprobada sumario por medio de laudo de laudo de la diputación y por una parte una vez aprobada la fianza en dicho caso a el término de días.

Desde lo precedido esta escritura a favor el último fin de la diputación por: y por los do-  
hombres de Pinarán presentados en el término de otros días,  
una vez publicado el laudo.

Los notarios más asuntos por haber  
dicho por terminados de este fin de la diputación  
y en consecuencia como el Pinarán por un tipo.

Joaquín Lecumberri

Pedro Alvarado

Fuente Arteta

Joaquín Lecumberri

Victorino Larraga

Manuel Larraga

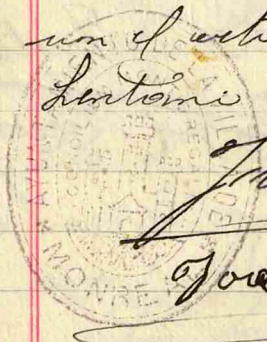


En la villa de Promocion a siete de junio de  
 mil novecientos veintinueve unision La comision  
 permanente municipal acompañada de un  
 Sr. Concejal al efecto de celebrar sesión pública  
 siendo el tiempo señalado por el le-  
 cionario la diputación para solicitar lina  
 para rogar y bajo custodia tener  
 la república de Chile para cuando autorizacion  
 para tener los mil caños de lina en los  
 montes de Languitel y de Higa

La dca. exenta a la Comision de Fomento a-  
 ctivo en este cabildo del Sr. Juan de la Cruz  
 la cantidad de mil puntos en lina a  
 la orden de esta villa por el término para  
 de entrega a ella cuando tome estado, avien-  
 domo ingrese dicha cantidad en la finca  
 municipal el interés del cuatro por ciento  
 por ciento, y conmutar al Sr. Alcalde la forma  
 en que se efectuara la entrega de tal  
 cantidad y poder reintegrar para de re-  
 lade unision según las circunstancias que  
 se presenten.

Leida el presente acta, acordose que se  
 un memo escrito al Sr. Juan de la Cruz  
 en parte del Sr. Alcalde un resuelve pro-  
 cedere a solicitar interés alguno, por el  
 depósito circunstancial.

Y no habiendo más asuntos que tratar termi-  
 non el acto poniendo los convenidos conigo al  
 Sr. Alcalde que certifica



Juan de la Cruz  
 Sr. Alcalde  
 Sr. Concejal  
 Sr. Concejal



En la villa de Annual a cuatro de Junio de mil novecientos veintinueve, reunido el Ayuntamiento Pleno, para convocarme, en sesión extraordinaria, al efecto de tratar de la reparación de la escuela de niños de la villa.

Al efecto y por orden del Sr. Alcalde el infrascripto Sr. D. Antonio de la Cruz, en su calidad de municipal de las fiestas practicadas en unión del Sr. Proctor en el Sr. Inspector de 1.ª Inspección, teniendo a la vista el plano que se le presentó de la obra, me di su más completa aprobación y me se dio se elevó punto a efecto. Entendido de ello la Proposición y eloración del Sr. D. de Juan de la Cruz, lo cual se hizo a cabo de la obra proyectada, tras de haberse verificado sucesivamente a dicho fin. La obra se ejecutará por particular por el Sr. D. de Juan de la Cruz, a fin de que se cumpla en la forma municipal. Las condiciones de la ejecución de trabajos serán de cargo del Ayuntamiento. La obra deberá ejecutarse en el plazo de los meses entera desde la fecha de adjudicación. Los muros de municipal serán a satisfacción del Ayuntamiento.

Acuerda el mismo tiempo se invite a los señores de la villa para que se hagan obras en los edificios que se indican y proceder a la subasta de los muros que se indican en la calle de Benito y de San Juan y de poner el muro al lado en el fin de cubrir los gastos de la obra.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada el acto firmados los señores concejales con el Sr. D. de Juan de la Cruz.



estipio  
 Francisco Urin Esteban Labiano  
 Pedro Alvarado

Justo Arteta Joaquin Lecumberri

Manuel Sandoval  
 200

En la villa de Ponnal a veintidos  
 de Junio de mil novecientos veintinueve, reu-  
 nido el Ayuntamiento Pleno, para encon-  
 trarse en sesión extraordinaria al efecto de  
 proveer al nombramiento de depositario de  
 fondos municipales de la villa.

Por orden del Sr. Alcalde el Sr. Antonio in-  
 frante dió lectura a la misma solicitud  
 presentada, sumada por el vecino de esta villa  
 Sr. Placido Sorit y Bastain

Visto su contenido acordó en unani-  
 midad nombrarlo para desempeñar el cargo  
 de depositario de fondos municipales al Sr. Placido  
 Sorit y Bastain, con sueldo de el plano de  
 quince días contados de R. el día de hoy para  
 presentar la fianza de un mil quinientos pesetas  
 por valor de siete mil pesetas para  
 por desempeñar el cargo de depositario.

Y en tal estado / no habiendo más  
 asuntos que tratar ordenó por el acto  
 firmándose los documentos cony. el  
 Sr. Secretario por estipio Francisco Urin



Esteban Labiano      Pedro Alvarado

Justo Arteta      Joaquin Lecumberri

Francisco Sainza  
Dn<sup>o</sup>

En la villa de Ponzamal a veintinueve de Julio de mil novecientos veintinueve reunidos a sni acostumbrada junta convocada el Ayuntamiento Puro al objeto de tratar asuntos subterráneos con la Administración municipal dió cuenta de la fianza que el Serriteno ha presentado para ejercer su cargo. Dicha fianza consiste en una finca urbana enclavada en la calle Mayor de esta villa lindando con el número quince. Dicha finca por los sus escritos tal finca y juntamente apreciada, fue de posesión de la Corporación municipal que la finca usada a juicio de el Sr. Alcalde un valor de cuatro mil pesos y por lo tanto que no elude el impuesto remarcado en las contribuciones. En vista de esto acordó que se le pague al Sr. Serriteno de la tal apreciación y manifiesto que de la finca presentada para abarcar la cantidad establecida.

En tal estado terminó el acto firmados los concurrentes conmigo el Serriteno que entiendo

Juan José Urquiza

Esteban Labiano

Justo Arteta

Pedro Alvarado

Joaquin Lecumberri

Francisco Sainza  
Dn<sup>o</sup>



En la villa de Inmortal a junio de Agosto  
de mis nocivios anteriores, reunida magna de  
la comision formada municipal asistida de un  
Sr. Campes al objeto de estudiar y resolver asuntos  
pendientes en la Abadía.

Vini cuenta a los asistentes por el infan-  
tista Leontina de un juicio dirigido a esta Al-  
caldia por el Sr. Jacinto Lotet, en el que se afirma  
que forma como fianza para quien el cargo  
de Leontina se como tomada en cuenta en el  
juicio y lo restante juicio del Sr. Pedro Herro-  
la. Llamado a promisor del Ayuntamiento  
el Sr. Herrola a fin de ver su conformidad y  
reunida el asunto, espuso algunas dificultades  
por lo que quedo el caso pendiente de resolu-  
cion para estudio del Ayuntamiento Heus.

Y no habiendo mas asuntos que tratar  
deseo por terminado el acto firmando los con-  
currentes conmigo el acta que certifico.

Juanico Uriz

Esteban Sabido

Joaquin Lecumberri

Pedro Leuchta  
de.



En la villa de Ormaiztegui a once de Septiembre de mil novecientos veintinueve, por la convocatoria a sesión ordinaria, reunida mayoría de la Comisión permanente, al objeto de elevar la sesión correspondiente.

Por orden del Sr. Alcalde, el expediente suscitado dio lectura a una instancia sujeta por Sr. Don Juan Loba de Loba solicitando su declaración sobre a los efectos del número de su manifiesto Sr. Juan Loba en el manifiesto provincial en el caso de Lumbier, por venir de Loba castral y no disputa de pueblo o jurisdicción alguna para quedar despojado del citado Lumbier. Estudiado el caso y en vista de los razones que anteceden a la solicitud, la Comisión permanente opina que es oportuno el despojo de los Lumbier de la Lumbier y por lo tanto que Sr. Juan Loba debe inscribirse en el manifiesto provincial en calidad de Lumbier.

Acuerdan que el caso o rollo de causas se remita por el Ayuntamiento el día diez y siete del corriente.

Acuerdan igualmente que la discusión y votación correspondiente al caso de mil novecientos veintinueve tenga lugar el día veinte del corriente a las diez y media de la tarde.

En tal estado se dio fin al acto firmando los señores como el Sr. Alcalde que certifica

Juan Loba

Esteban Loba

Francisco Loba  
de



En la villa de Normal a veinte de Septiembre de mil novecientos veintinueve, unida mayoría del Ayuntamiento Pleno, el objeto de disponer los asuntos pendientes de la villa.

Por el infrascripto Secretario se dio lectura a una instancia sumaria por parte univrsal de vecinos solicitando se di curso al problema o asunto del abastecimiento de aguas para la villa. Siendo igualmente cuenta que en su vista el Sr. Alcalde, determinó cursar y cursó a su vez extraordinaria a los individuos del Ayuntamiento Pleno. Reunidos, Promovió de apudo y varios vecinos al objeto de tomar resolución definitiva sobre el asunto, sin especificar en ella que dichos individuos formaban parte de varias entidades, la cual en su virtud la hizo por unida que la abudada instancia estaba sumaria por la mayoría de los en cada parte de la fuente de Ventura.

Subscrito de todo el Ayuntamiento acuerda tomar por valide la susdicha enmendación, admitiéndose por univrsal conforme con el modo de formar de él.

Al Ayuntamiento se le aprueba la instancia de referencia y aprueba en todas sus partes el Proyecto, estando dispuesto a secundar cuantos se requirieren formale o él.

Acuerdan igualmente que se encarguen, como un efecto e continuación de suer, que comprometan el actual Ayuntamiento de sus individuos, por univrsal



del Council Sr. Ignacio Ariza, tratándose de asuntos  
de interés de consideración mayor por resultar  
que entre ellos se encuentra el Sr. Alcalde.

En tal virtud se dio fin al acto privando  
los documentos con que el Ayuntamiento se ocupó

Francisco Urri

Joaquín Lecumberri Justo Arteta

Francisco Urri

En la villa de Guzmán a veintidós de  
Septiembre de mil novecientos veintinueve, previa  
convocatoria a sesión extraordinaria, se reunió  
mayoría del Ayuntamiento Sr. Urri, Sr. Arteta, Sr. Mi-  
ra de Aguilas y varios vecinos de la villa al  
efecto de tomar acuerdos definitivos sobre el  
problema de abastecimiento de aguas para  
la villa.

Se dio cuenta por el síndico Lon-  
tano a la instancia de gran número de  
vecinos en la que se pudo que el Ayunta-  
miento que por quien corresponde se le  
envie a tan importante asunto, tomando  
acuerdo definitivo.

El Sr. Alcalde manifestó que en su  
virtud envió a los señores arteta numerados  
y varios al efecto de cumplimiento de su  
deberidad, indicando los asuntos en con-  
trato o resolver en la sesión.

Leídas los documentos de todo se expusieron  
transcurrido para se tomaron los siguientes  
puntos: 1.º Sancionada a un tiempo la  
expedición de proyectos, planos y presupuestos de



limites, en toda clase de detalles de los rios  
a navegar - 2.º Ofician de la Caja de  
Abonos provincial el portaneo mariano para  
los rios - 3.º Ofician la competencia con-  
tratacion de la diputacion.

Para el tanto de revision / en un solo  
estudio de los anteriores puntos, se acordó,  
Magistrado de Ayuntamiento Puro y Venturo  
vener de excohen y efectivamente a un solo  
n.º promovido a un termino la expresion  
del objeto, plano y presupuesto definitivo -  
2.º Ofician de la Caja de Abonos provin-  
cial - el portaneo mariano para los rios;  
3.º Ofician la competencia contratacion de  
la diputacion.

La Venturo y Ayuntamiento acordó  
en todos los Puros comunales habidos / por  
partes, propiedad de la villa, y garan-  
tisan a los carabos del portaneo que  
en su dia se adquiere, con los Puros /  
propiedades comunes del Ayuntamiento.

En tal estado se dio fin al auto.  
firmado los excohen como el firm.  
con su cargo

<i>Juan Mir</i>	<i>José Ortíz</i>
<i>Joaquin Lecumberri</i>	<i>Lucas Olvera</i>
<i>Julian Goyen</i>	<i>Jabiano Ayaró</i>
<i>Antonio Larrosa</i>	<i>José Elvira</i>
<i>Antonio Riquelme</i>	<i>José Elvira</i>



Guido Ollid,

Edoardo Tirapuz Benuslas Galiano  
 Eldefonso Gouri

Placido P. Cortes Santos Monte  
 P. P.

Agustina Espinoza Juan Monte  
 P. P.

Edmundo Zubiano Miguel Atienza  
 Párrou.

Juan Becalde  
 Mariano Quintana  
 J. C.

En la villa de Humal a cuatro  
 de octubre de mil novecientos veintinueve se  
 reunió por la convocatoria de la Comisión permanente  
 al efecto de proceder al sorteo de ciertos sugetos que  
 forman parte de la finca de Sabalú para  
 el fin de repartirlos. Apretado el sorteo en  
 conformidad con lo prescrito por la Ley  
 de J. C. de Repartición de fincas del 10 de Julio de  
 1899, cayó la suerte a los mencionados per-  
 tinentemente, quedando por lo tanto constituido  
 dicho sugeto en la siguiente forma: D. Sr. A.  
 Agustiniante; D. Sr. Santos Cortes, representado por Sr. Galiano;  
 D. Sr. Edoardo Tirapuz, representado Sr. Espinoza; D.  
 Sr. Placido Cortes, representado Sr. Juan Monte; D. Sr. Juan  
 Monte, representado Sr. Miguel Atienza; D. Sr. Edmundo  
 Zubiano, representado Sr. Mariano Quintana, todos ellos por  
 la repartición territorial; D. Sr. Juan Becalde, re-  
 presentado Sr. Manuel Cortes; D. Sr. Mariano Quintana, re-











de la cuestión y nombrada por todos los señores la reunión de la Junta de aguas y facultades por razón de los los permisos, se adoptaron los siguientes acuerdos celebrados en los términos en la sesión extraordinaria celebrada el veinte de Septiembre del presente año:

1.ª Que la Diputación de S. E. de la Diputación de la aprobación del Proyecto presentado por los señores Jueces promuevan y continúen la tramitación legal del expediente para la Junta de aguas.

2.ª Que apruebe el presupuesto presentado por los señores Jueces.

3.ª Que se acuerde de la Caja de Abonos para el canal el préstamo de fondos obrotos y los mil intereses de los y sus fondos según el proyecto y presupuesto en fianza autorizada, con un interés de un por ciento anual.

4.ª Que la cantidad de los intereses e intereses se pague en un plazo máximo de veinte años, pudiendo extenderse a la duración de la vida de los señores.

5.ª Que se acuerde que como garantía de todo lo expuesto alabado al préstamo, todo lo bienes del Ayuntamiento, y además los particulares de los los mayores contribuyentes que forman la Junta de aguas y que se obligan respecto de la obligación solidaria y mancomunadamente.

6.ª Que se comisione a D. Francisco Uria y de Jim, D. Antonio Lencina y Lencina, y a D. Santos Urita Uria para que concilien en la Caja de Abonos de Navarra



la operacion de que se trata, otorgando en su caso  
la escritura pública que preceda y firmada en  
un solo de los suscritos de la presente entre  
los conformes que sea necesario.

7.<sup>o</sup> Los asientos de dicho acuerdo en satis-  
facion de los formales peticiones hechos a talo en  
el vecino pueblo de Pabnos

8.<sup>o</sup> En el fin de que la Administracion de este nuevo  
servicio de aguas o natural para este pueblo  
se subscribiera en la Administracion municipal,  
de que me fue hecha entrega los siguientes vecinos:  
Proprietario: D. P. Alcalá S. Fogueiro Uria; Via pro-  
ducta, D. Juan Corti; Excmo D. Eusebio Uria;  
Vocal 1.<sup>o</sup> D. Amato Lema; Vocal 2.<sup>o</sup> D. L. P. Uria  
Voz; Vocal 3.<sup>o</sup> D. Adolfo Jui; Vocal 4.<sup>o</sup> D.  
Miguel Goda; Intermun D. Jacinto Lema.  
Para este fin de dicho pueblo los suscri-  
dos en el Replanteo del nuevo servicio

9.<sup>o</sup> Se aprueba el Replanteo presentado por la  
Comision de Aguas

Figuran representantes D. Juan Corti de D.  
Jacinto Uria y D. Amato Lema de  
la Agrupacion de Aguas, por los de dichos pueblos  
de este "comunal" valle

Los suscritos mas arriba por tratado de  
por terminado el acto firmando lo conveni-  
do con el Intermun que entrego

Francisco Uria  
Intermun

Eusebio Uria

Miguel Atienza  
Parrico



~~Santiago Lizanaga~~

Fabiano Azar

Juan Beraldi  
Anicet Adam

Lou Fedali

Eulogio Tirapu

Alfonso Lopez

José Berlegui

Martin Zuñilla

J. O. de  
Fermín Romagosa  
Mariano Molina

Justo Arteta

Olegario Becalole

Valentin Clirari

J. C. de Anselmo Zugoyen

José Ming

Juan Brito

Fernando Ormaiztegui

Mariano Zabala

Joaquín Acuña

Miguel Joldarar

Plácido Fortes

Sebastián Orroy

Sebastián Zuñilla

Eusebio Goñi

Mariano Molina

Justo Arteta

Cyrlina Gagozter

José Ming

Lou Sabina

Edmundo Zabala



En la villa de Summal a otro de Honniste  
de mil unidades sustenidas, unirse por un  
línea a una extrordinaria el Ayuntamiento Pleno  
a fin de tomar acuerdos sobre asuntos de im-  
portancia de la Ultrabotia.

Hizo cuenta por el informe puntual de  
la inspección hecha por la Brigada San-  
itaria provincial por que el Sr. Obispo viene  
a la villa por de ultramar el día 1.º de los  
cerca; cuenta que cuenta por la obra de  
hacerse por que cuenta de otro según lo  
estime oportuno.

Acuerda al propio tiempo por una obra  
pública en virtud de la multa que en forma  
de de mayo pasado a este Ayuntamiento por  
apropiación indebida al año 1924.

Resolviendo que es un acuerdo definitivo el  
sumar los compromisos del Ayuntamiento Pleno,  
y considerando que tra dificultad por que  
de la curación de S. Valeriano Longe por un  
lado de la enfermedad de S. Pedro Abia-  
dago por otro de la curación prometida por  
S. Juanes Hincay, acuerda por un  
compromiso del Sr. J. P. Solano con  
tal referencia por que por lo que  
estime oportuno.

Resolviendo: que algunos compromisos del  
Ayuntamiento están comprometidos de la misma  
fidelidad por sobre el artículo 85 por  
lo 1.º del Estatuto municipal y que dicho  
compromiso no puede ser por  
el actual Ayuntamiento por unificación  
del número de los compromisos, acordando  
igualmente acudir al Sr. J. P. Solano



para que determine lo que precede.  
I no habiendo más asuntos que  
tratar, termino el acto firmando lo  
conveniente en unq. el Secretario que certifico



Juan Antonio Viera

Esteban Gabiano

Justo Arteta

Joaquin Lecumberri

Francisco J. J. J.

En la villa de Montevideo a diez  
de Noviembre de mil novecientos veintinueve,  
poria convocatoria a junta extraordinaria, reunió  
la Junta de Cabildo a fin de proveer a la  
notificación annual del cabildo municipal.

Después de ser estudiado el referido cabildo  
en sus diversos requeros amloraron varias altera-  
ciones en el q. acordó en comete fuesen  
nue desde la fecha las deprimos de esta p. l. l.  
La Diputación respecto de la industria.

I no habiendo más asuntos que tratar  
termino el acto firmando lo conveniente en  
unq. el Secretario que certifico



Juan Antonio Viera

Pedro Abrego

Joaquin Lecumberri

Arteta

Esteban Gabiano

Olegario Recalde

Francisco J. J. J.

Modesto J. J. J.



Francisco Antonio Sebastian Oro  
 Procurador

En la villa de Guzmán a los  
 de diecinueve de mil novecientos y noventa  
 y cinco años, se reunió en legal  
 forma a sesión extraordinaria, acordada por  
 los señores concejales de la villa y  
 comisión de aguas, al efecto de pro-  
 ceber al estudio para sacar fustes para  
 sufragar los gastos de la proyectada  
 obra de aguas. Tomando en  
 la sesión de fecha en seguida con-  
 sideración dicho convenio el acto no  
 habiendo en parte ocurrido ninguna  
 de las circunstancias.

Se leyó del Sr. Alcalde, el in-  
 formado presente dio lectura al acto  
 de la sesión celebrada por la comisión  
 de aguas el veintidós del pasado No-  
 viembre en que se suplicó sean capi-  
 tulos de sufragio para el abastecido  
 correspondiente, quedando lo expresado  
 por el siguiente presupuesto  
 de sufragio:

Abastecimiento anual o producido del  
 Alaydo = 1000 ptes; Retención de  
 comunal = 1500 ptes; Servicio de aguas =  
 2000 ptes; impuesto a rindidos auto-  
 rizados = 100 ptes; impuesto a rindidos  
 de ganado = 150 ptes; impuesto al  
 servicio de cordas = 200 ptes; impuesto



a poseedores de juros = 100 fols, Propuesta  
de la renta del trigo = 60 fols. Total  
una propuesta de mejoras = 5050 fols.

Resueltos que al el referido propo-  
sto se me respondiese a Venecia de acuerdo  
que se le de la siguiente forma: Venecia  
de libros pagaran cinco fols por dia; ruan  
los de familia de fols por dia; ruan  
de ruan de cano, dos fols por dia, e  
salobine, una fol por dia; ruan de  
fundo, una fol por dia; ruan de  
de juir no superficies autonomicas,  
una fol por dia. ruan pagaran de fols.

Quido mearoni de autonomicas de  
S. L. de diputacion para la ratificacion de  
el arbitro tratado e el proposito es como  
para proveer al adelantamiento de obras  
y obras comunes de acuerdo que por  
aprove de poder la autonomicas global que  
referido propuesto a la expresada  
diputacion, que se pudiese de nueva parti-  
nomini de ruan detallada

La acuerdo que el sacrificio de  
cada ruan una ruan de 10 fols  
fol por ruan.

Los ruan de ruan asuntos  
que habia ruan el acto fir-  
mando lo ruan con el ruan  
para que ruan

Juan de Dios  
Joaque de ruan

Justo Artale

Alonso de ruan

Alfonso de ruan

Justo de ruan



Fabrizio Franz Emilio Urzú

Benigno Felguera Miguel Godolazar  
 y Jerónimo Granado

Reveros J. J. J.

En la villa de Inmortal a ocho de  
 Octubre de mil novecientos veintinueve por  
 convocatoria a sesión extraordinaria luminosa  
 mayoría del Ayuntamiento Pleno y Junta de  
 Puntos al efecto de votar varios asuntos de  
 su incumbencia.

Señalada en primer término a una  
 instancia sumaria por el Sr. Jefe de Obras,  
 solicitando de la Comisión de Puntos  
 a la que se le atribuye de la Luis, con-  
 cesión comunal. La Comisión por no ser  
 todavía el referido Luis de punto por no  
 haber transcurrido el plazo de un año  
 en la villa que forma este municipio  
 la sup.

Pro balido comparecido en sesión el  
 Sr. Antonio L. Ferrer Espinal no pudo  
 tratarse el asunto a tratar en la Junta  
 de Puntos alandándose por ello la re-  
 volución de dicho punto. Se sabe.

Se acuerda incluir en la lista de  
 Puntos para el primer período de pa-  
 rtenimiento a la villa y familia comu-



dividos : Eronosa Berdagu, Vela de Anrillo,  
Luzima Ave, Josefa de Montan, Ferrnandez  
Pujades.

Presuntando que la plaza de diputado  
se encuentra por largo tiempo vacante por  
deficiencias de la hacienda presentada por  
el Sr. Placido Cabot, de acuerdo a fin  
de solucionar el asunto, en primer tri-  
enio pasado a la termino a la vez por  
el referido Sr. por como hacende de  
el acto se acordaron nombrar por el  
dicho fin a los Sres. Juan Jorras por  
Juan Goldaner, vecinos de la villa.

Los señalados en el asunto que  
trata termino el acto formado de  
encomendó conmigo el Sr. Antonio Juan-

tepus  
Juanico Urin

Victorino Larrayan

Esteban Corbano

Justo Arteta

Joaquin Lecumberri

Juanico Pujades



En la villa de Normal a veinte  
de Diciembre de mil novecientos veintinueve, for-  
mámente convocados asistieron los señores jurados  
al efecto de despachar asuntos pendientes  
en la alcaldía.

De más del Sr. Alcalde dio lectura el  
informe Sr. D. Juan a un asunto del  
recurso de esta villa Manuel Motasne en  
el que solicita la división de su  
código de San Juan Campesano. Corrió  
señalada el informe Sr. D. Motasne que  
el Ayuntamiento no se considera compe-  
tente para admitir dicho asunto ni  
puede tomar acuerdo alguno sobre el  
particular.

Se dio cuenta de un oficio recibido de  
S. E. de la Gobernación en que se da cuenta  
del informe que debe este valle satisfacer  
por el Sr. D. Juan de José Lote en el pro-  
cedimiento en calidad de San Juan  
Judicium ultramarino y en forma.

Corrió a cuenta de los señores de Juan  
Lote Sr. D. Juan de José Lote en forma,  
con el fin de poder dar curso de ofi-  
cialmente al informe mencionado.

Se dio cuenta de la autorización adqui-  
rida de S. E. de la Gobernación en que se  
autoriza a la Corporación para suscribir  
y vender en pública subasta unido  
delante y en sus autos de oficio y otros  
en orden a la adquisición de otros  
para poder a la reforma de la  
ordenanza de unido.

Se acuerda tomar acuerdo

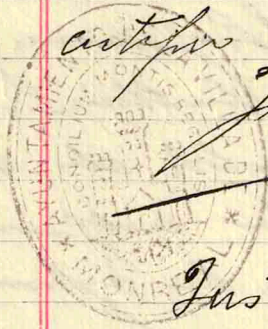


La tenencia ejercida por los señores don  
 Pedro de la Cruz y Antonio de Juan  
 Lopez y don Manuel Soldado de la  
 casa de don Placido Soldado presentada  
 como fianza para cubrir el cargo  
 de depositario de fondos municipales.

Don cuenta de haberse recibido  
 varios ejemplares de los ordenanzas de  
 censales e impuestos de contribución de  
 cultivos en el presente tratado en San  
 Pedro el cinco del corriente. Asimismo  
 estudiados con tiempo y se por un  
 ejemplar el presente durante el  
 plazo de cinco años.

Acuerdan que la subasta de  
 los cultivos de campo y otros cultivos in-  
 cluida tenga lugar en la Sala  
 Constitucional de este valle el día su-  
 siguiente del presente mes de Enero a  
 las once de su mañana bajo las  
 condiciones establecidas, debiendo comu-  
 nicarse la subasta en el D.O. de la  
 provincia y en el diario de Comercio  
 y por edictos en la noche.

No habiendo más asuntos que  
 tratar terminase el acto firmados  
 los convenidos conmigo el secretario su-  
 critos



Juanin Ortiz

Esteban Labiano

Justo Arteta

Joaquin Lozano

Manuel Jimenez



En la villa de Pinar de Riohacha a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve, previa convocatoria a mi hermano, unido el Ayuntamiento al efecto de tratar asuntos pendientes.

Finalizada la parte de enmienda de estatutos de la plaza del Trino y del pueblo acordase proveer a las dudas o cuestiones que se presenten de P. P. en la misma suscritas que se encuentran despididas. Se acuerda que el tipo del comercio del Trino sea el de cinco reales por el de el pueblo el de cuarenta y cinco y el estatuto cuarenta reales. La cantidad fijada como tipo para el comercio de Trino y pueblo de la plaza sea pagada o suabundante; y la del estatuto en los dos años, o sea, a veinte reales anuales.

Y no habiendo más asuntos que tratar termina el acto firmando los concurrenentes conmigo el Secretario que suscribe.

Juanico Vire

Esteban Lubiens

Victorino Larraya

Joaquin Lecumberri

Recreos Lubiens

drº



En la villa de Ponce a tres de Enero de mil novecientos veintinueve fué acordado por oficio de la Jurisdicción expedido en Ponce referendario remisiona los concejales que componen el Ayuntamiento ocuparse sobre de D. Victoriano Larrañaga que se halla ausente en su viaje retornado con objeto de dar posesion a los D. D. Eusebio Urzua, D. Manuel Lachano, D. Helodoro Sanz, D. Aquilino Jorjosa, D. Juanes Prina, y D. Pedro Pina de los cargos de concejales a los cuales han sido promovidos por disposicion del Sr. J. P. Jarama en el diez y seis de octubre del presente año.

Por orden del Sr. Alcalde D. Francisco Urzua, el infrascripto Jarama dio lectura al oficio del Sr. J. P. Jarama en el anteriormente aludido en que se dispone la ausencia en sus cargos de todos los D. D. concejales ocuparse sobre de D. Justo Arístide por estar ausentados todos ellos en incapacidades prevenidas en el Estatuto Municipal, y en que se nombra para sustituirlos a los D. D. Eusebio Urzua, D. Manuel Lachano, D. Helodoro Sanz, D. Aquilino Jorjosa, D. Juanes Prina y D. Pedro Pina.

Los D. D. se dan por enterados de su contenido, acordando en el acto en sus respectivos cargos todos los actuales concejales de D. Justo Arístide, juramentados de los D. D. Sr. J. P. Jarama, quedando constituido el Ayuntamiento con ellos hasta la produccion formal de D. Pedro Urzua por ser el más edad.

Por lo que se dio por terminado el acto



Removiendo los encasos salientes y los entrantes en-  
trando el terreno que antes



Francisco Uriza

Esteban Labiano

Pedro Alvarado

Joaquin Lecumberri

Justo Arteta

Leocadio Alonso

Marcos Mina

Helodoro Goni

Ysidoro Elias Benito Labiano

Agustin Gogorra

Francisco Sanchez  
Jes

En la sala de sesiones a 12 de  
Enero de mil novecientos veintinueve  
el Ayuntamiento de Abade y Benito de  
Abade a tenor de lo dispuesto en el Sta-  
tuto municipal.

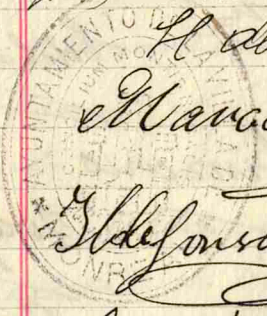
Por la deliberacion practicada a la su-  
erion de Abade sigue lo dispuesto en el  
articulo 1.º del citado Estatuto quedando  
elegido por unanimidad a Francisco Mina.

En la misma forma practica a la  
eleccion de Benito de Abade que en  
virtud del citado documento han de  
formar la Comision permanentemente quedando  
elegidos a. Helodoro Goni y b. Agustin Go-  
gorra.

Acordase que los señores ordinarios tengan



Lugar Tros los domingos a las once de su término  
Por lo que se dio por terminado el acto por lo que  
Tros domingo el Antonio que entrego.



El Alcalde  
Manoas Mina

Hildefonso Goni

Aguilino Gogorta

Ysidoro Ollas

Eusebio Urzua

~~Manoas Mina~~

Benustas Galiano

Justo Artete

Manoas Mina

En la villa de Samuel a  
diecho de mayo de mil novecientos trece  
se reunieron en sesión a las once  
de la noche que se reunió bajo la presidencia de  
D. Manuel Mina, alcalde, con el fin de  
preparar el presupuesto de gastos de  
la villa de Tros / y acordado el voto  
se eligió a D. Eusebio Urzua suplente del  
1º teniente de alcalde y a D. Justo Ollas del  
segundo.

No habiendo más que tratar terminó el  
acto firmando los encumbrados con el  
Derecho que entrego



Manoas Mina

Aguilino Gogorta

Hildefonso Goni

Eusebio Urzua

Benustas Galiano

Ysidoro Ollas

Manoas Mina



En la villa de Juncal o de Puerto de mil  
 miembros pertenecientes jurídicamente en legal  
 forma por parte de la presidencia de unidos con-  
 jales que conforman el Pleno conformación de  
 miembros para utilizar según retroceder  
 para proceder a la constitución de la Junta  
 por el doble motivo de haber sido unido  
 el Ayuntamiento por disposición del Sr. J. L. Jor-  
 nador civil y por haberse en la Summa  
 deputación por el Sr. Ponce unido en el D. 1.  
 de la provincia del día 21 de diciembre del 1925,  
 por uno hallarse constituida dicha entidad  
 en arreglo a los datos que en dicha ciudad  
 se exhibían.

Por orden del Sr. Alcalde Sr. Juan Ponce  
 en su oficio número 1015 de fecha a la  
 circular de referencia y unidos los as-  
 tados de ella procediendo a la constitución  
 de la Junta de Verintine.

Y habiendo salido en el año 1922 en  
 unificación ordinaria, de Concejal Sr. Sr.  
 Francisco Ortiz, Sr. Esteban Labiano, Sr. Pe-  
 rrucho Juncal, Sr. Bartolo Ortiz, Sr. Juan-  
 victo Gamboa, Sr. Sebastián Carrillo y Sr. Pe-  
 rrucho Ortiz, por los nombrados reabs de la  
 Verintine, según consta de la Summa  
 Gamboa por uno unido unido y de  
 Sr. Sebastián Ortiz por haberse unido pa-  
 ra demostrar que los nombrados por ser  
 de Juncal y unidos.

Por lo que unido haber de verificarse  
 la elección de nuevo concejal para la Verintine  
 en elección según los datos mencionados,  
 habiendo elegido por entre los nombrados:



In nombre Joni, In Demando Joni, In Miguel  
Goldman, In Juan Lopez, In Pedro La-  
huas, In Doctor de la Cruz, In Joni Sabiano,  
In Esteban Joni y In Pedro Atenciano.

quedo por acreditada la veracidad en  
los que se componen el Plan del Opus-  
tamiento, en lo que se refiere a la sumatoria  
ordenada de las pagas del 1922 y en los  
datos anteriormente expresados.

Lo que se dio por terminado el acto  
firmándose los documentos conigo el  
Secretario que certifico.



Alfonso Mira                      Alfonso Joni

Agustino Lopez                  Encubierto

Henestao Sabiano              Ricardo Elias

Juan Lopez



En la villa de Somuel a un día de Mayo de  
mil novecientos veintiseis por la  
extraordinaria reunión el Ayuntamiento Pleno el objeto  
de proveer a la constitución de la Junta de Somuel  
y el Ayuntamiento de Victor durante el ejercicio  
del nuevo Ayuntamiento

Atendiendo un un todo a la disposición de la  
ordenanza por la que se mandó que de cada parte  
de Somuel los señores don Fernando de  
Harroche y Ramon de Estrada por un lado al  
primero de junio de ochenta y seis por el  
Sr. Alcalde constituirán de cada parte un  
cuerpo ejecutivo en sus respectivos  
municipios.

Fueron nombrados por unanimidad re-  
cordes los señores don Juan de  
Borja y el Sr. don Ramon de  
Pérez.

Y no habiendo más que tratar terminó  
el acto firmando lo concerniente a  
lo anterior por este modo



<u>Marcos Oliva</u>	<u>Eusebio Goma</u>
<u>Agustino Gogor</u>	<u>Eusebio Oliva</u>
<u>Benito Labiano</u>	<u>Adolfo Oliva</u>
<u>Juan de</u>	
<u>Fernando Goma</u>	<u>José Beorlegui</u>



En la villa de Sommal a cuatro de Mayo de  
 mil novecientos veintidos, poria convocatoria a sesion  
 ordinaria reunida el Ayuntamiento en oficio de  
 forma del seno del Ayuntamiento diversas comi-  
 siones para el estudio y preparacion de los asun-  
 tos que se obraron y permiten en la abuel-  
 dia. Despues de detenido estudio dividieron  
 en los siguientes ramos los diversos asuntos que  
 se presentaron en el Ayuntamiento siendo sus  
 presidentes y vocales respectivos lo que se conti-  
 nuacion de indicacion: Ramo de Enjusestas  
 municipales: don Marcos Jimie, don Alejandro  
 Guri y don Luitio Masari; Ramo o Comision de  
 Fomento y cultivos: don Pedro Lue y don A-  
 guilino Jozore. Comision de caminos, calles,  
 puentes: don Luitio Masari, don Alejandro Guri,  
 y don Pedro Lue. Comision de Beneficencia  
 municipal: don Venustao Galiano, y don  
 Marcos Jimie.

Constituido dichas comisiones y no habiendo  
 mas asuntos que tratar terminase el acto  
 firmando los convenientes conmigo el  
 Secretario que antepo



Marcos Jimie      Alejandro Guri  
 Aguilino Jozore      Luitio Masari  
 Venustao Galiano      Pedro Lue  
 Secretario



En la villa de Sommel a diez de Enero de  
mil novecientos veintinueve por mi concejales a  
despacho ordinario unidos el Ayuntamiento  
a fin de votar asuntos de Hacienda con-  
cernientes en la Alcaaldia.

En primer termino vino a tratar el  
que por admision del Sr. Intendente  
el cargo de debito de halla recauda  
dicho Puerto de San Juan algunos dias, que  
despues de haberse comunicado despues vo-  
cantes por medio de la Junta por el Sr.  
voto pretende quedar la deuda al  
rubrico proprio de la villa. En su virtud  
acorda por unanimidad votar debito  
al rubrico Sr. de proprio de la villa en el  
quinto anual de mil cuatocientos  
pesos pagados de renta municipal por  
suos rubricos.

Segunda considero las observaciones de  
policia, conservacion de caminos vecinales  
a fin de la inversion propuesto por  
la Alcaaldia de Huastla (Puebla) /  
considerando muy poco para la establi-  
cion de trabajos, repidos por otra parte  
que se atribuyen en la parte que forma  
a la nacion de la villa que se puede  
poner en las observaciones concernientes de la  
villa acortas caminos a la repida villa  
de Huastla que no este conforme con  
Alcaaldia con dichos observaciones, que  
por lo tanto no puede pedir del Gobierno  
a P. P. de Huastla.

Y no habiendo mas  
asuntos por tratar termino el acto



Sumando lo convenido cony el  
Quintero por un par



Marcos Mina Alfonso Goni

Agustino Gogorze Emilio Hrnani

Venustas Galiano Gridero Gili

Francisco Ramirez  
ni

En las villa de Somuel a  
vece de Enero de mil noventa y seis  
año porie convenime a osini utro-  
que que sumini el Ayuntamiento Puro  
al efecto de tomar acuerdos subvencions  
con el asunto de la tranche de los aguas.

El Sr. Alcalde Sr. Marcos Mina cepu-  
do que en el fin de dar la debida  
facilitad para activar el asunto de  
las aguas con sus respectivos del Ayun-  
tamiento ha hea respaldas en orens-  
amiento de lo comunes que podrian  
retornarse, unilaterales que se han  
aprovechado de ellos podrian retornarse  
brevemente mere rebatos de terreno co-  
mun con el fin de otorgar los  
para superar lo partes de los otros en  
propeto. que en su opinion podria  
superar por mas subvencions en lo  
comunes con el mismo fin que con  
mas provecho por el Sr. Justicia de  
P. D. de la Diputacion o correspondencia a lo  
que mandare e expedir de los a-



convenciones.

Todo lo convenido se firmo por escritura de lo dispuesto por el Sr. Alcalde Jus. pancha e-  
dministr. con los procuradores y el Sr. Jefe de  
de la S. de Justicia e cony. e pto. unidos por  
una comision formada el Jefe de la J. de  
revisar e aprobar conque el convenido tu-  
viera, siendo notarios como el Sr. Sr.  
Sr. S. Luchas Moran, Sr. Luchas Espinal y Sr.  
Jus. pancha.

Lo cual da en el punto del presente con  
convenciones de dar el dia veinte a la Paz y  
medios de su manana, para que  
se proceda al dote de los matrimonios  
que celebran dicho punto, unidos a su-  
cumben los siguientes: Sr. Pedro Asturias, Sr. Do-  
st. J. de la Cruz, Sr. Francisco de la Cruz, Sr. Juan de la Cruz, Sr.  
Francisco de la Cruz y Sr. Juan de la Cruz.

Por lo que se dio por terminado el acto  
firmados los convenidos cony. el Jefe de  
que actua



Marcos Mera      Adelfonso Goria

Agustina Jegerer      Emelia Anani

Remedios Galiano      Nicolao Elias

Juan de la Cruz



En la villa de Sommeil a diez  
y siete de Enero de mil novecientos y setenta  
y cinco el Ayuntamiento de Sommeil con el fin  
de resolver asuntos de fomento.

El Sr. Alcalde fué primer promotor para  
de manifestar a los empresarios la ne-  
cesidad de reparar algunos tramos de  
calle por haberse deteriorado varios  
puntos del adyacencias. Asimismo  
manifestó ser necesario la reparación  
de una parte lateral y aceras del  
calle.

Los empresarios expresaron su voluntad  
de reparar los espacios vacíos de la  
calle como del resto y en su  
vista acordó proveer a su arreglo,  
determinando que se ejecuta por su  
parte por el Sr. D. Pedro en sus  
medios económicos o en su caso  
por sus propios en el caso de no  
el fin de otros obras.

Y no habiendo más asuntos que  
tratar terminó el acto firmados los  
encargados como el Sr. D. Pedro por



Marcos Mina y Alfonso Goni

Agustino Gago y Eusebio Vassie

Vicente Gabiano

Fidelis Eliz

Mariano Sanchez  
pro



En la villa de Somme a venti-  
cuatro de Mayo de mil novecientos veinti-  
tres fuimos convocados por parte de la  
Junta acordada a la villa de Somme  
los señores que indican el Ayuntamiento  
de la villa de Somme a la villa de Somme  
de la villa de Somme.

Acordamos en primer termino deliberamos  
para que el Sr. Don Juan de la Cruz  
sea para la villa de Somme que se presenten  
a cargo de la villa de Somme que se presenten  
en una de las mansiones de la villa de la  
villa de Somme y una hora de la villa de Somme. La  
entendi que esta villa son únicamente para  
la villa de Somme.

Se acuerda asimismo que el Sr. Alcaide  
vaya únicamente por la villa de Somme una vez  
al Sr. Alcaide, Sr. Don Juan de la Cruz y por municipal  
por parte de la villa de Somme que se presenten. Ori-  
ginamos de acuerdo que el Sr. Alcaide sea  
por la villa de Somme una vez a la villa de Somme  
de la villa de Somme y de la villa de Somme.

Se vota del Sr. Juan de la Cruz de Somme  
de acuerdo con lo que se acordó con pro-  
cedimiento de acuerdo.

no habiendo más asuntos se levantó ter-  
minado el acto firmados el acto como  
el Sr. Don Juan de la Cruz por parte



Mano de Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz



Miguelo Gligo  
 P. Juan de la Cruz

En la villa de Formosa en treinta  
 de Enero de mil novecientos veintiseis pro-  
 vianente convocados a sesión extraordinaria  
 se reunió el Ayuntamiento Pleno en el  
 fin de estudiar una reclamación presen-  
 tada por varios vecinos entre el proyecto  
 de traida de aguas a la villa. Con  
 el fin de hacer acuerdos más acertados  
 comparecieron igualmente convocados a  
 los que integran la Comisión de Aguas

El Ayuntamiento Pleno por medio del  
 Sr. Alcalde Sr. Marcos Pring dio lectura  
 al texto de referencia referido en que  
 resultaba del expediente / suscrito por varios  
 vecinos.

El Ayuntamiento / Comisión de Aguas  
 estudio con suma detención, imparcialidad  
 y madurez el asunto /

1.º Considerando: que entre los firmantes  
 aparecen Sr. Luis Harrota, Sr. Eulogio Eizaga  
 y Sr. Juan de la Cruz, Sr. Domingo Larrea  
 todos ellos de la junta de Ventana, los cuales  
 comparecieron en su día a las juntas que se  
 celebraron sobre este asunto y aprobaron dicho  
 proyecto suscribiendo con sus firmas los acuerdos  
 que sobre el particular se tomaron según puede  
 verse en este libro de Actos en los folios 95, 96, 97,  
 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107;

2.º Considerando: que en el texto de referencia  
 aparecen otros nombres Sr. Esteban Larrea, Sr. Pe-  
 dro Aburiano y Sr. Remigio Setuain, los





primero Concepto entres del Ayuntamiento y el  
tercero de la Junta de Ventosa, los cuales no  
acuerdan con los puntos no obstante haber sido  
conocidos legalmente.

3.º Considerando: que en el escrito aludido apa-  
rece la firma de D. J. Bertrán y en el sus-  
crito los nombres anotados en los folios 99, 100, 101,  
y 102 del presente libro.

4.º Considerando: que en primer abisurco no  
firmó en nombre del propio señor de la villa  
en la Junta celebrada el primero del pasado  
año;

5.º Considerando: que en el mismo escrito apa-  
recen varias firmas suplantadas según insinua-  
ciones efectuadas, así como firmas de quien no  
se le firma;

6.º Considerando: que por medio de Puntos  
de vista a todos los vecinos así como por medio  
de correcciones a la villa en que se acordó  
traer los aguas para que mejorase lo que  
empresario juntamente con el vecindario y que no  
hubo calificación alguna;

7.º Considerando: que durante plaza legal  
se repuso al pueblo el Ayuntamiento a raíz  
del funcionamiento cuando se suspende  
los aguas, a fin de que se permitiera  
reparaciones de los bienes;

1.º Resultando: que en primer caso de  
provincia de Crayto acordado por el Ayunta-  
miento, Ventosa, Asomados de Chetumal,  
Comuni de Agua, Fuegos vivos almontado  
La cañal de la Cruz

2.º Resultando: que el Ayuntamiento en  
su nombre el Sr. Alvalde por su parte el



asunto indicado en el primer expediente,  
tramite el expediente sobre la mandamiento  
en el asunto de la Junta, ante la Excmo. Defen-  
soria, Jhon Cris. / Caja de Abonos.

3.º Resultando: que por todo lo expuesto  
la reclamacion presentada es totalmente  
infructiva e improcedente,

se acuerda desestimar dicha recla-  
macion en todas sus partes.

Verificados capitulos para hacer el importe  
de la cantidad que se manda pagar sup-  
len la amortizacion de capital prestado e  
intereses a la Caja de Abonos provincial  
unlike que la cantidad a cobrar al  
año es de cinco mil quinientos ochenta y  
dos pesos con ochenta y cinco centavos; el  
propuesto calculado se de mejor para  
preparar dicho folio se refiere el de folio a  
la cantidad de quinientos ochenta y dos pesos con  
ochenta y cinco centavos. Se ha visto de acuerdo  
prestar a cualquier un nuevo capitulos e  
el presupuesto extraordinario de mejoras se  
es apropiadamente prorrateo anual de cubre-  
do de rotulo en la cantidad indicada se  
re cubrir los gastos anuales indicados.

Resultando que en B. D. de la presente  
aparece que el apropiamiento de esos  
se va a hacer a fin de su termino en termino  
no de normal, lo que no se va por su termino  
de dicho asunto en termino de salidas,  
se acuerda comunicarlo al Sr. J. P. Defen-  
sario civil para que ordene su restitucion  
ejecucion.

Decide el presente auto se acuerda rebajar



el finap último dndse dice "por su término  
de los aijos en término de Salinas" por resul-  
tar que no es término de Salinas sino jurisdicción  
de Salinas. Enote eni por he formada nota, on  
como que el término de "probanie".

En tal estado de dno fue al acto  
firmando lo indicado por indician el  
Ayuntamiento existido al acto firmando  
en el Pentario por certipis



Alfonso Mina Alfonso Gora

Eusebio Maria Hernandez Galindo

Tridoro

Ulián

Francisco

En la villa de Amara a familia  
uno de Enero de mil novecientos veintiocho  
porie corrección a dno otorgando unida  
el Ayuntamiento para el objeto de votar  
asunto de trámite.

Por orden del Sr. Alcalde, el infrante pre-  
tando dno dictame a un dno recibido del Sr.  
Sr. Jefe de Amara con el fin de admitir la  
renuncia que haie juramentado el Consejo  
de Justicia de Amara, amparando en su defecto para  
substituirle a Sr. Segundo Biza. Subscrito por  
convenimiento de ello, el Sr. Alcalde con el dno, este  
momento en su cargo, juramentado he formado.

El mismo infrante pretando dno en este  
a he expresado del resultado de la dictame-



erius puchos por lo denunciado del jurado  
en el expediente formado por ellos, de donde  
por subscritos / mandados que el ornato por  
la, indico (de la Comuna de Puchados Municipi-  
pals.

Ha sido escuchado los embargos en que puchos  
por, sumo el jurado municipal formado por  
Hilario Bonorran, o quien prater a  
su notificacion por intruder que el puchos  
de ellos no se aplica a suve equitativa  
justicia.

Se va a la Comuna de que se  
trabaja expedido de parte de Comuna  
para el puchos de Jurados

En este punto se dio fin el este  
puchos sido conigo el puchos  
que certifica



Alfonso Mina Eusebio Urue

Benigno Galiano Miodow Gled,  
Juan Garcia







En la villa de Joronal a diez de Febrero de mil  
novecientos veintiois, por el convenio a primer  
ordenamiento unido el Ayuntamiento Pleno el  
Ayte de unidos ayntos de Joronal fundidos  
en la Alvaldia

Por orden del Sr. Alcalde, el infrascripto Jefe  
tiene dicho sistema a las instancias unidas de Sr.  
Francisco de la Cruz solicitando de raras para como  
y que de Sr. Perfecto Jefe solicitando unidas  
para lo mismo. Aunten a unido a lo solicitado  
por el teniente del Sr. Jefe y Jefe en la  
repartición.

Resultando que se han ubicado los rubros  
para vender otros lotes de campo y otros  
que han quedado sin vender en los rubros  
y rubros y que se está formando el tiempo  
habil para venderlos y que no se podrán ven-  
der en su tiempo, se acuerda solicitar de  
la diputación permiso para no vender este  
aun que los lotes y si el año próximo.

Resultando que en la subasta a que se  
refiere el anterior acuerdo estaba destinada  
a recaudar fondos para la construcción  
de la escuela de niños y que por necesi-  
dad de fondos para otros varios atenciones  
comunes se acuerda proceder al apresen-  
tamiento de estos rubros para recaudar en cantidad  
de ochos mil pesos del fondo común de  
Lanzamiento, por el convenio de S. P. de  
diputación.

Resultando que por los intereses acordados de  
Plen Ultra de este Obispo a saber la gran pro-  
piedad de atención al Obispo en la subasta de  
que se propone una gran cantidad para pagar



y para porvenir, amindon entre los señores  
 de esta parte para el día siguiente el de la  
 jornada de Buenos Aires de la carretas: se despojaron  
 los libros y libros, la banda municipal de esta parte del  
 día por las calles; se utilizó una contada  
 y se formó un camino de porvenir y se surtieron  
 el transporte de pasajeros a la carreta de Buenos Aires  
 por conducto del Conducto de la Colonia por  
 un dicho punto, se levantó un punto más de  
 esta villa; a la par que se levantó en Caseros  
 y a la de Aldea en Villa y surtieron un  
 de felicitación a la fin de la villa de Caseros y Villa.

Por orden del Sr. Alcalde el infrascripto  
 señores de la villa a una instancia surtida  
 por el señor de esta villa Sr. Juan Alonso de  
 Alanda el de los de los señores vecinos co-  
 munes. La ciudad y la villa.

En cuyo término de día fin el acto  
 firmados los señores vecinos el  
 infrascripto por certificar

Marcos María Eusebio Urquiza

Mercedes Galiano Segundo Juez

Nido de la

Juan José



En la villa de Ponnal ruidos las diez horas de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos veintitrés se constituyó el Ayuntamiento de esta villa en sesión extraordinaria, con objeto de proceder a la designación de Vocales representantes de los Ayuntamientos del distrito de Ariz bajo la presidencia de D. Manuel Bruna e Jefe de Alcalde del mismo, y conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veinte del Reglamento, se procedió en primer término a constituir la mesa electoral, y al efecto verificada la votación dio el resultado siguiente: D. Aquilino Jorquera en tres votos y D. Pablo Murari en los votos y en consecuencia la mesa quedó constituida en D. Manuel Bruna e Jefe de Alcalde y D. Aquilino Jorquera y D. Pablo Murari, como Encargados respectivos.

Acto seguido se procedió a la votación de representantes suplentes, tomando parte en ella el Alcalde D. Manuel Bruna e Jefe de Alcalde y los Encargados D. Aquilino Jorquera, D. Pablo Murari, D. Manuel Delgado y D. Jofre Elie, o sea un total de cinco electores, verificándose mediante papeletas, que cada uno de ellos fueron depositadas en la urna colocada al efecto y terminada esta operación dio comienzo el recuento, extrañando el Contador una por una las papeletas depositadas, que fueron un número de cinco que después de leído una albe oza, y recuadrados y enmendados su número en el de votos, por los Encargados respectivos, dio el resultado siguiente:

Votos propiamente: D. Manuel Bruna en cinco votos  
y D. Félix Delgado en cinco "



Reales decretos: Sr. Manuel Blanco en cinco votos  
Sr. Maximiliano Franco en cinco "

A informacion el Sr. Presidente mirado a los sumarios  
a que formaban los partidos / reclamaciones que se  
hicieron por escrito contra las operaciones electorales  
realizadas / no se hizo ninguna / termi-  
nada el acto, siendo la ojala expedida por  
del estado civil, se retiraron los de la presente  
acta por duplicado, uno de cuyo original  
se admitira el Sr. Presidente de la presente  
deputacion, y el otro quedara archivado en el  
deputacionario correspondiente en el libro de actas  
del mismo / firmandole todo lo contenido el  
acto, como el Secretario de que antepuso  
de parte electoral

Presidente  
Marcos Mica  
El Comisario electoral  
Eusebio Urzua

El Comisario electoral

Comisario  
Placencia Galvan y Idrovo Gila  
Secretario  
Mariano Jimenez







este Ayuntamiento sobre el particular. En su vista  
 recibí informar a S. E. de diputación que  
 este Ayuntamiento teniendo sus sueldos que  
 todos los vecinos son distintos de sueldo de  
 las funciones del común, juzgan que todos los  
 vecinos de su villa contribuyan a las cargas  
 y que por eso el Ayuntamiento obligue a todos  
 los vecinos que desistieren a prestar el referido  
 servicio de protección formal, o auxilio.

Si en su vista, por razón de profunda sa-  
 coada en la parte de sueldos por haber sido  
 nombrado Concejal de su villa 1802, proveyó  
 nombrar sustituto por breves en su lugar. En  
 su vista y después de distintos examenes y estudios  
 acordados en un Ayuntamiento de su villa para  
 desistiendo, el puesto vacante.

Y no habiendo más sueldos por haber ter-  
 minado el acto formal de su nombramiento  
 como el particular que antecede.

Marcos Olvera Segundo Jefe

Eusebio Arana Venustas Galiano

Nicoloso Elias

Francisco Salazar  
 su

En la villa de formal a veintiocho  
 de febrero de mil novecientos noventa  
 y cinco enreñada a sermón de su villa con-  
 junción los concejales que sirven el oficio  
 de celebrar sobre su villa.

El Ayuntamiento su villa de su villa



quinto que las condiciones del arrendato de ser  
 por su cumplimiento por el sumatante con  
 mandato perpetuo de los vecinos. Por lo  
 cual se acuerda citar al sumatante Sr.  
 Benigno Gonzalez para que acuda en  
 el primer término del término próximo  
 a tratar sobre el particular y a tomar  
 cuenta de las condiciones de su subarrendo.

Por lo tanto en las condiciones para el  
 arrendo de los yerbos y caminos en-  
 tre reguladores del pago y punto por  
 otra parte obligados muy estrecha espe-  
 rar los ingresos municipales, acudan es-  
 que del sumatante Sr. Antonio Alvarado  
 que pague por adelantado que sea por fi-  
 nanzas que sea prontamente o que pronto  
 pague en forma en el término de otro  
 día; acudan comunicando tal acuerdo y  
 que cubra en el término de tres días.

Resultando que en la sesión celebrada  
 por la Junta de Veridumbre el treinta  
 de Diciembre de mil novecientos veintidos  
 para el efecto de yerbos se acordó que  
 que el ganado no pueda entrar en los  
 caminos ni en las fajas desde el  
 camino de Benavente por la comuna  
 por la parte del camino de Alvarado  
 hasta el finca de las fabricas de amate  
 y que sus costas en la comuna 11<sup>a</sup>  
 comuna que vive en un arabe de am-  
 tar.

Acuerdan igualmente que las comu-  
 nias que pague el sueldo en adelante  
 cubran el sueldo el 0'75% y el 0'25%



estante mismo en fijos. que los terminos de  
pagar en la Definitiva Municipal en el  
termino de tres dias, que a los terminos  
de la signa por presentacion legal

Se acuerda que en adelante lo que  
se dedujer a la renta de termino pagar  
a la renta de cantidad de 5% por tanto.

Visto un titulo de Don Fermine Galban sub-  
citando la adjudicacion del ornado de  
frente por la cantidad de veinte pesos a-  
nuals, acordase el tenor sobre de dichos  
ornados el ornado primero bajo el tipo  
reprochado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar  
termina el acto firmando los mencionados  
concejales el Subteniente que certifico.



El Sr. Alcalde Don Fermine Galban

Don Segundo Jerez

Don Eusebio Urzua

Don Manuel Galban

Don Victor Ochoa

Don Manuel Sanchez



En la villa de Comuel a siete de mayo  
de mil novecientos veintiseis por me  
a don Antonio Abad y don Antonio  
Plano para que diesen cuenta de  
lo obrado.

Don Antonio por el referido Antonio por  
un cupo de mil quinientos de lo obrado en la villa  
anterior de dicho finado el remanente del  
anterior de dicho finado, comunice, comunicando  
lo obrado de dicho finado el peso de dicho finado  
de dicho finado, que en su momento el finado último  
de dicho finado, que en su momento el finado  
Antonio Abad y don Antonio por el referido Antonio  
por el referido Antonio por el referido Antonio  
que se obraron el peso de dicho finado el  
finado en la segunda finado de dicho finado  
de dicho finado, de dicho finado, el finado  
en la segunda finado de dicho finado de  
dos mil quinientos finado.

Partido de todo el Ayuntamiento  
y en el fin de dar fe de lo obrado el  
finado verbal finado el día cinco  
ante finado y Ayuntamiento acordado  
por el referido Antonio el remanente de  
Antonio Abad y don Antonio por el Ayunta-  
miento en la segunda finado de  
dicho finado la cantidad de lo obrado  
finado en la segunda finado de  
dicho finado de dicho finado. Y en  
lo obrado el peso del finado de  
anterior que en el finado de dicho finado  
de dicho finado el finado el finado  
de dicho finado finado en la segunda finado  
municipal lo obrado finado el finado







definitivamente. En su vista y después de estudiar detenidamente el asunto de Tomarum la di-  
 guntados sucesos a) por lo demás que expi-  
 Comisión de revisiones en sus causas, sean  
 aprobadas por los Jueces, uno nombrado  
 por el Ayuntamiento y otro por el u-  
 niversitario b) Caso de serido entre los  
 puntos que resulte el asunto por un  
 tiras nombrados de común acuerdo por  
 ambos partes; c) que a los efectos de  
 poner fin a la guerra de las partes  
 del Ayuntamiento a don Angel Horro  
 y fin parte del univ. a don Juan Prados  
 d) que a los efectos de el apartado b) a mon-  
 tre de común acuerdo a don Sebastian Barri-  
 llos; e) que una vez aprobado el  
 punto y no presentasen reclamación de  
 parte en el plazo de treinta días  
 contar el importe del daño en el pla-  
 zo de ocho días, entendiéndose como  
 fecha de entrada de la casa de no ab-  
 nazar el importe del daño toroso

Queda la presente ceta se acuerda  
 en defensa la entrada e) en el siguiente  
 sentido: Pagado el daño el Ayuntamiento  
 abona al perjudicado el daño toroso  
 del importe establecido del univ. de la  
 casa que tiene abonado en la deponción  
 municipal, esto si para el día de Sep-  
 tiembre no se cubra por el univ. a  
 los particulares el daño causado.

Y no habiendo más asuntos que  
 tratar terminó el acto firmado de  
 encumbrado, lo que se ha hecho constar y no







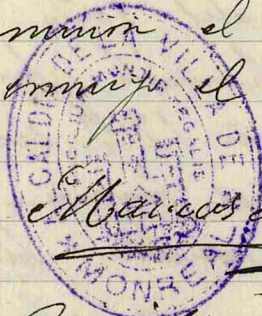
el Reclutamiento y cumplimiento del servicio, por-  
 ende declara por suya al maso del cum-  
 plido de 1926 Nicolás Arboleda Latona. En  
 su consecuencia se declaro por suya el  
 referido maso.

Similmente por el infrascripto Director  
 a un escrito formulado por el vecino  
 de esta villa don Manuel Ferrera e Guerra  
 conrado, mayor de edad, en el que se  
 refiere que de conformidad con la ley y  
 decretos en materia que en virtud de la  
 Orden de 10 de Agosto de 1911 de  
 don Manuel Ferrera e Guerra conrado y de  
 don Manuel Ferrera e Guerra conrado (de  
 oficio) no se proceda a seguir a don  
 Manuel Ferrera e Guerra conrado a nom-  
 bre del servicio maximo termino  
 en cuanto se funde el cumplimiento de  
 dicho servicio al servicio maximo en  
 virtud de un informe que el Sr. Director  
 de Informacion de la guerra, que  
 no siendo el destino de dicho servicio en  
 caso de seguir el cumplimiento de el  
 es, completamente incompatible con dicho  
 servicio a nombre del servicio maximo.  
 El Ayuntamiento visto la instancia de  
 dicho el informe emitido por el Sr. Di-  
 rector y juzgando atendidas las razo-  
 nes alegadas por el Sr. Ferrera, viene  
 en acoger y efectivamente acorda que  
 la hoja electoral que figura a nom-  
 bre de don Manuel Ferrera conrado a nom-  
 bre de don Manuel Ferrera conrado, que  
 a nombre de don Manuel Ferrera conrado



de esta la contribucion y se pone el catastro  
suprimido en estos documentos la pro-  
piedad de la mano brava. Este  
ocurrido fue tomado por el Sr. Alcalde de  
la Sala el Sr. Juan Brava, por quien el  
cayó de Alcalde, respondiendo su jurato de  
promocion el primer termino de Alcal-  
de de Alfonso Juri

no habiendo mis asuntos por estar tu-  
minado el acto promoviendo los documentos  
como el Antonio que anticipo



Alfonso Juri

Agustino Gagoza Segundo Drey

Antonio Ursue Beneslas Galiano

Diego Alida  
Juan Sanchez  
hº

En la vela de formal a rautimo  
de mano de sus noviciatos rautimo poria  
concreta a su fin otorgame comisi el  
Ayuntamiento Pleno al efecto de ultimar  
su fin otorgame.

Por orden del Sr. Alcalde el infrante  
Antonio de la herna a una instancia  
jurada por varios rautimo solicitando de  
las upata unas copy de lina que qu-  
elone sin uparte en el ultimo  
upate. Contra deinstimar tal instancia



por no haberse hecho la suma en los  
 días que determinó el Ayuntamiento.

Esta cuenta por el mismo Ayuntamiento  
 sustenta que habiéndose reformado total-  
 mente el catastro municipal por abolir  
 de varios defectos jurídicos. Después de exa-  
 minado detenidamente fue totalmente aproba-  
 do en todos sus puntos, acordando la du-  
 plicación de la suma del 5% a la repu-  
 blica urbana, y del 10% a la misma por  
 haber sido suprimida por acuerdo de la  
 Diputación el año 1919. Acordaron igualmente  
 que la suma por vino tengan aplicados el ca-  
 pital impuesto sobre plusa por la Dipu-  
 tación. Acordaron igualmente que se  
 extinga el impuesto del 10% acordado el  
 pasado año para todo el caso de repu-  
 blica a la república municipal.

Verificado el movimiento de dinero de  
 una cuenta sumatoria a la forma  
 el pasado de mi parte por notado.

Y no habiendo más asuntos por tratar  
 terminó el acto firmando los convenidos  
 conmigo el Sr. D. Juan por antiguo



Marcos Mina

Elifonso Gari

Agustino Gago

Segundo Ivoz

Enrique Anaré

Venustao Galjano

Francisco Elias

Manuel Lázaro





En la villa de Ormaiztegui a veintidós de Mayo de mil novecientos veintidós por medio de un convenio entre el Sr. D. Juan de los Rios y el Sr. D. Juan de los Rios, unidos al Ayuntamiento de Ormaiztegui, asistido en calidad de oídos de los individuos que componen la Junta de Propios y de los que intervienen en el caso por el Sr. D. Juan de los Rios.

El Sr. Alcalde de Ormaiztegui por medio de un convenio con el Sr. D. Juan de los Rios en la renovación del arrendamiento de los terrenos que se tratan de la contribución tanto provincial como municipal repartida a los vecinos. Expreso igualmente que se había totalmente reformado el catastro municipal por el Sr. D. Juan de los Rios y que se había aprobado por el Ayuntamiento en todos sus puntos, en la reunión extraordinaria de la sesión última celebrada. Resuelto todo lo referido a los convenios de renovación expresos con la total renovación del catastro, firmando a simple vista con tanto el Sr. D. Juan de los Rios la repartición de la contribución. En virtud por orden del Sr. Alcalde y a petición de los convenios el Sr. D. Juan de los Rios expuso lo siguiente a la asamblea:

Que verificada la renovación total del catastro la suma total de los capitales impositivos de los contribuyentes daba una total muy inferior al capital total impuesto ordinario por S. E. el Sr. Diputado a esta villa en el estado administrativo de la república imponible del municipio: que por esa razón el tanto por ciento impuesto por la Diputación era inaplicable a los usos de los contribuyentes.



por resultar que a dicho tanto por ciento no  
 se elevó el capital impositivo respectivo por el Sr.  
 D. S. de Santarín. que a la corte de contribución  
 provincial se hizo por un según jurisdicción  
 y cuenta provincial el cinco por ciento por por-  
 ción de salidas de anual parte se debe no se  
 asignaba integramente con perjuicio de los  
 intereses propios. que por las razones ex-  
 puestas el tanto por ciento de la contribución  
 provincial se elevó a un 15'83 por ciento  
 y no a un 13 por ciento. Por otra  
 parte la contribución municipal se hizo du-  
 pliarde en ubiera el año pasado por  
 resultar por el defecto del presupuesto de  
 se aplicado integramente a la contribu-  
 ción según acuerdo de la Junta de For-  
 madores de fecha 27 de Septiembre del año  
 pasado; que por ello el tanto por ciento de  
 contribución municipal se subió al 6'72 por ciento.  
 Lo mismo a los recaudados aplicados en la  
 parte del catastro se aplicados para pro-  
 pósito de gran variación de los cuantos con-  
 tributivos.

El punto todo lo anterior por el Sr. Santarín  
 fue comprobada por los contribuyentes en su opinión,  
 y en su virtud fue totalmente aprobado en  
 todos sus puntos el reparto, consignación del  
 tanto por ciento provincial / municipal / reparto  
 entre recaudados, por mantener todo ello equita-  
 tivo y prudente en justicia y acordado a la  
 corte de contribución provincial de S. E. de Santarín

Y siendo este el mismo objeto de la mu-  
 nicipalidad en la convocatoria terminare  
 el acto firmado por los señores de no lo



de la Junta de Compositos y del Ayuntamiento en-  
 tino por patentes convalidadas firmamente a todos  
 de los señores, con el Jentaro de su



Marcos Mica Alfonso Goni

Gregorio Segundo Davos

Leonor Urnani Benigno Galiano

Pedro Elia

Juan José

En la villa de Jorral a 25 de  
 marzo de mil novecientos trece, por el  
 vocero legal a su vez ordinario, se dio el  
 Ayuntamiento Pleno el visto de haber de-  
 sidido ordinario.

Por orden del Sr. Alcalde, el infrascrito  
 Jentaro dio lectura a una instancia des-  
 cribida por el recurrente de este valle su Junta  
 Antigua en la que se manifiesta que no está  
 de acuerdo con el reparto hecho de la im-  
 posición y terminos de sueldos de meloman ante  
 Sr. D. D. Diputado, suplico al Ayuntamiento  
 se despa de suar no de la meloman como  
 muestra en tanto no se uniera sobre li-  
 piteria la melomania se formen si-  
 puer por el Sr. Jentaro la repida Junta  
 de la concejo por lo que se le carga de con-



Situación. Su su rite /

Reunidos sin dicitre referencias en  
 plara legal provacado por el Parlamento por  
 ve el repartimiento, y en consecuencia del tratado del  
 de 17 de Julio de 1893, se acuerda ejecutar a lo  
 dispuesto, que se refiere por el Sr. Secretario el  
 cubierto de dicho y que se publique en acuerdo  
 el Sr. Secretario y el interesado.

Habiendo tratado de quitar por el pro-  
 ducir las medicinas del suario mal  
 de la villa y después de varios estudios y  
 estudios en el actual suario y de acuerdo  
 en un todo el espíritu de la ley se acuer-  
 da definitivamente que las medicinas en  
 que se ha de pagar el suario sus suarios  
 sean los que a continuación se detallan

Parte relativa a los derechos: 1.<sup>o</sup> Por cada  
 ciento de ganado lanar y cabrio que sea se-  
 numerado por pastoreo sabido en terreno ve-  
 dado, o por introducción de un ganado de  
 otro punto al término de suaral, se paga  
 por el dueño del ganado cuatro pene-  
 tas más el importe del daño causado que  
 será para el dueño del campo dañado;  
 y por cada cabeza que pase del viento, parte  
 cincuenta y cinco centimos de penta por cada  
 una; y por cada cincuenta cabezas setenta  
 penta; y si pasare de este número de cabe-  
 ras se pagará cinco centimos por cada una;  
 si no llegaren a cincuenta cabezas se  
 numeradas se pagará lo mismo, a cinco cen-  
 timos más el daño que se cause. Los  
 mismos cantidades se cobrarán cuando los  
 dueños de pagar un suario por los mismos.





causados, sin perjuicio de almeno veintidós el  
 dicho causado. - 3.<sup>o</sup> Por cada damnado en sa-  
 nado vacuo, solar, cataller, arbol y de unido de  
 pagare, recibimos cuarenta y cinco puntos más el dicho  
 causado siendo en su trazo y jutos redados por  
 la villa, estos damnados serán duplicados si los  
 hacen de noche, o sea desde el toque de la  
 noche hasta el toque del alba. - 4.<sup>o</sup> Por  
 cada damnado que se recibe en motivo de  
 latrimiento de cirlos de pagare los puntos  
 por arbol sea cual fuere de ellos, más el  
 importe del dicho causado por el cual  
 se sustentará en el dicho perjudicado si  
 fuere particular, y en el Ayuntamiento o di-  
 putación, según el caso, si se trata de planta-  
 ción o monte communal. - 5.<sup>o</sup> Por cada damnado  
 que se recibe de sumo en viñas, cirlos pu-  
 tados, o montes de día pagare el se-  
 menciado cinco puntos más el dicho cau-  
 sado, y diez puntos siendo de noche, a-  
 demás el dicho causado; recibimos por  
 cada punto que se interpusiere en la viña  
 cuando está en el punto de estar de  
 su dueño respecto más el dicho causado.  
 6.<sup>o</sup> Por cada damnado en terreno redado  
 el efecto haciendo luna menor u familia,  
 si estuviere de estar en cuarenta y cinco  
 siendo el damnado vecino de la  
 villa, y si fuere de fuera será multado en  
 cinco puntos. - 7.<sup>o</sup> El guarda, estará  
 obligado a satisfacer los daños que se cau-  
 sare si terrenos vecinos de los puntos,  
 cuarenta y cinco por vecino en una, o  
 varias fincas, si uno fuere el dañador.



1.<sup>a</sup> Las Comercio que fuisse el finche de su-  
 raie el procedimiento ordinario marcado  
 por la Rey y el de los estatutos de la Audi-  
 encia de Sevilla que no se opongan a lo ay  
 y por los Reglamentos Superiores, siendo sub-  
 gados los puros en la forma del 5 y 15.<sup>o</sup>  
 y con de introducirse el formato el otro  
 de la multa del jurado municipal. 2.<sup>a</sup> Lo  
 de jurado que fuisse Comercio por el puer-  
 to por introducirse en campo dentro de  
 este primer de Septiembre hasta primer de  
 Abril pagará la multa de rucienno cin-  
 cuenta; Si le falta de concluir este pri-  
 mero de Abril hasta primer de Septiembre  
 por ser multado con rucienno cincuenta;  
 esto siendo Comercio de día, y lo puer-  
 to de noche se le multará en el día de  
 lo marcado para cuando se Comercio  
 de día. Si el jurado Comercio por  
 el puer de Sevilla pagará los puntos de Com-  
 ercio de día, y de noche el otro. 3.<sup>a</sup> Los  
 multos sean satisfechos en la Republi-  
 cana por el Comercio dentro de los  
 tres dias siguientes al que se notifique de  
 Comercio, el Republi-  
 cano entienda el Com-  
 ercio el papel correspondiente de multos  
 municipales. 4.<sup>a</sup> El dote primo por cinco  
 del total de multos que se imponieren por de-  
 rucios del jurado que cobrado por el  
 jurado personalmente quedando lo  
 restante para puros. 5.<sup>a</sup> Los rucienos  
 se entenderán y recibidos según en forma  
 del en solo cuando sea de Comercio al  
 Príncipe Puro y por los Republi-  
 canos Superiores.





13.ª Se pone especialmente en conocimiento del  
Junta Municipal la ordenación anterior del  
despacho de puros por el momento, o sea que el  
granado de puros no puede entrar por los res-  
trictos ni en los Licitos desde el comienzo  
de Benito por la carretera por la junta del  
camino de Alarcón hasta el fin del de los  
Licitos de arriba.

Se ha hecho por el mismo Licenciamiento a  
una ordenación de puros por el camino  
de esta villa por el camino de arriba contra el  
reparto que se ha hecho de la contribu-  
ción. Ha sido unido el pago del  
catastro de dicho camino y el reparto que  
se le ha hecho de note que se ha efectua-  
do el reparto equitativamente al Sr. Fierro.  
por lo que se debe de dar su reclamación.

Se ha hecho por el mismo Licenciamiento de  
licitos del camino de la Sierra de puros  
por puros y del camino por el que se  
aprovecha el pago de puros de aguas  
convenientes, como se ve en el rubro para el  
pago de dicho pago de aguas. Con-  
dese en su parte por el camino de  
los impuestos de puros de automoción y por otros  
asuntos en conocimiento de la parte de aguas.

Concluyendo los expedientes de licencia para  
el servicio en puros de los rios de Arriba, Arriba,  
Arriba de arriba de arriba y respectivamente  
de arriba de arriba, acordase a la forma respec-  
to a los que se opone presidente de la Comu-  
nidad de arriba a su respectiva soluci-  
ón y de los rios se propone su solución.  
No habiendo más asuntos que tratar



Unimisi el pecto firmiendo lo conmutado con-  
miso el pectano que certipio



Marcos Olina      Alejandro Goni

~~Agustino Lopez~~      Segundo Oroz

Eusebio Urzua      Venustas Galvan

Tridoro Elias      Gabarito Sandoval

En la villa de Pinar a los de Abril de  
mil novecientos veintiseis, poria legal enroca-  
torie a seguir extrajudicialmente unirse el ayun-  
tamiento Puro en el pto de tener acuerdo sobre  
los comunes enroca torie de la villa en  
ellos practicada el dia de Santos Santos

En primer termino y teniendo en conside-  
racion que el camino de el agua ha desapare-  
cido totalmente por el lugar que ocupa la  
parabe del vecino don Benito Botate cuando  
se efectuó la restoracion de comunes, acordase  
que desde la fecha escrita por dicho parabe  
sigua los propios que se poseian el dia de  
la villa en camino de los rios y arroyos de  
cualquiera de las partes el efecto un pectano de tiempo.  
A cambio del terreno que se le quite, dicho Sr. Dipu-  
tado de aqui un tabelante de los arroyos en el  
numero de rios pecto a los dichos propios propiamente  
pecto el dia de repuracion. Asimismo se dispone  
a dicho vecino la multa de cinco pesos por in-



terceros manteniendo de cultivo en terreno comunal este  
 a su parcela y por oponer al Ayuntamiento respectivo

Segundo el camino de Hileros, en la parcela de  
 Esteban Carrillo se vaciase mejor señalando el  
 camino de los metros y medio y por la parte del no se  
 cobre nuevo mejor terreno en la parcela del Sr.  
 Esteban. Por la misma falta que el anterior de la  
 misma hacienda he vuelto de cinco puntos

Segundo el mismo camino se señalase en la parcela  
 del Sr. Carrillo por el otro lado los mismos metros del  
 camino conservando siempre los dos metros y medio de  
 anchura.

En el primer terreno de Hileros y junto a propiedad  
 de Sr. Francisco Serrano, observe que este tiene a  
 juicio del Ayuntamiento tiene plantado para mismo  
 de campo uno con un completo desarrollo y otro se vacia  
 plantar. En su día se procure sobre el particular.  
 Asimismo se observe que el campo que dicho Sr. tiene en  
 un terreno es de un número de vacados muy superior  
 al que tiene sembrados.

En el mismo terreno se observe que el terreno Sr. José  
 Labiano por un campo que no tiene sembrado  
 todo en el catastro municipal.

En el mismo terreno y junto a un campo que  
 tiene el terreno Sr. Victorino Romero, tiene plantado  
 este tiene varios campos de campo en terreno comunal  
 a juicio del Ayuntamiento como, sembrados y otros  
 que sembrar. En el mismo sitio a persona ostada  
 por dicho Sr. Sr. Victorino Romero también campo grande  
 a juicio del Ayuntamiento propio de la sala que  
 tiene sembrado para un año. En su día se procure  
 sobre el particular.

En el terreno de la fuente de la tija el mismo  
 terreno junto un campo muy poco en terreno comunal







los amigos el Gobierno por escrito

Marcelo Viana	Ildefonso Gouin
Agustino Goyanes	Segundo Drey
Leandro Bessie	Venceslao Galiano
Fridolfo Elias	Thomas J. J. J.

En la villa de Formosa a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintidós, por la convocatoria a sesión ordinaria, reunió el Ayuntamiento Pleno a fin de resolver asuntos de trámite pendientes en la Alcabala.

Se dio lectura por el infrascripto Secretario a una instancia promovida por el vecino Sr. Justo Antón solicitando el exento de la prop. de su contribución. Se acuerda a lo solicitado por considerarse procedente.

Asimismo por el mismo infrascripto Sr. Teniente de día se dio lectura a una reclamación del mismo Justo Antón dirigida a S. E. de la Jefatura Civil pidiendo que se le conceda todo el abono de transporte que le corresponde de día el dicho exento por el Sr. Vicepresidente de la Jefatura Civil en el expediente promovido por el reclamante remanente al Ayuntamiento conforme a lo que se reclamó. Se acuerda informar en el sentido de que el Ayuntamiento acuerde a lo que se reclama el



P. Antea.

Se acuerda incluir en los partidos fallidos las cantidades que no se mandaron por los arrebatados y los aporreados contrarios.

Resultando que en el capital total impuesto del municipio se han consignado \$118.90 pts en concepto de renta de arrebatos por S. Manuel de la Cruz, se acuerda incluir entre los partidos fallidos el impuesto que de dicho capital se mandare.

Acordamos asimismo renovar el P. Sub. Pto. 1.º de frontes denunciado ante P. L. de diputación y aporreados que constan en el acta de la sesión anterior pero los cuales no se formaron cuando sus que gustare persistir de acuerdo.

Se acuerda renovar el P. denunciado de la casa para que el domingo proximo compare ante este Ayuntamiento para tomar acuerdos ultimando el estado de la casa.

Y no habiendo más asuntos que tratar firmen el acta formando los monumentos como el Ayuntamiento que certifica

Marcos Mina      Blasón Goni

Segundo Doy Eusebio Veneri

Hernando Galiano      Nicolás Ortiz  
Juan José



En la villa de Pommul a recibidos de oficio de  
 mis señores señores por el presente a saber en  
 conformidad con el Ayuntamiento Pleno al efecto  
 de dar un estudio del estado del catastro mu-  
 nicipal.

Para obtenerlo estudio obrare por la comu-  
 nidad pommul o mejor dicho en este estado de  
 capitales impuestos de la diputación que se nos expone  
 en el estado el total de capitales impuestos por  
 arropil el catastro municipal, habiendo como  
 diferencia fraudulencia entre ambos. Considerando  
 esto una por el estudio del catastro municipal, conu-  
 dan entrar a dar un estudio conforme para el otro  
 estudio del comunal a la vez de su presente para  
 dar cuenta de tal diferencia y para tomar las  
 medidas oportunas para la armonización total  
 del catastro a la parte de catastro, financia y  
 mejoras municipales.

Y así habiendo sido acordado por todas las comi-  
 siones el acto presente los acuerdos con el  
 Secretario que entienda

Blancos & Uva

Hdefon Govei

Agustino Gogorza

Segundo Irujo

Enaebia Urene

Francisco Labiano

Didaco Albia

Francisco Irujo



En la villa de Formel a veintinueve  
de Abril de mil novecientos veintinueve, por  
convocatoria a sesion extraordinaria reunida  
el Ayuntamiento Pleno, junta de Cabildo, Con-  
sejo y mayores contribuyentes a fin de tratar  
de lo indicado en la convocatoria, sobre el  
catastro municipal y definicion del capital que  
manera la Diferencia y el por sale del cata-  
stro municipal.

Leido primero el acto el Sr. Secretario por  
orden del Sr. Alcalde dio cuenta del estado  
de que se encuentran repartidos los derechos  
requisitos que nos señala la Diferencia en  
el catastro municipal y el deficit por cuenta  
de la compensacion de dichos datos.

Si en cuenta por como origen de tal dife-  
rencia opina el Ayuntamiento por donde  
pasa un nuevo catastro para determinar  
del estado de cosas para que el reparto de la  
contribucion provincial municipal se haga en la  
devida equidad.

Los asistentes despues de estudiado el  
caso y la opinion del Sr. Ayuntamiento  
acuerdan por unanimidad y despues de me-  
ditarlo aser asi.

1.º Proceder a la revision en los dos parts  
del catastro y catastro municipal, debiendo pro-  
curarse mediante medios de fines distintos o  
mediante levantamiento de planos parciales.

2.º Se acuerda que se cree comision para  
el mejoramiento del catastro para que informe al  
Ayuntamiento en su forma de que pasa el catastro.

3.º Que se entregue a junta una vez que se tenga  
la lista definitiva de la Diferencia a la que in-



Señora el Ayuntamiento, Señora Junta de Cabildo, etc.  
Y sus entendedores, para verificación y  
cualquier otro efecto que se le presente.

Y no habiendo más que decir por todas las  
razones de este sumario de los sucesos con que el  
Justitiano se entipio.

Marcos Mina Elisario Goñi

Segundo Troy Agustino Gogorza

Eusebio Arriaga Abencostar Galiano

Santos Irujo

Quintanilla Sebastian Ordo

Fabiano Ayarza Miguel Galdarosa

Sebastian Berrillo Julian Ustarriz

Victorino Larraga Matias Galina

Eusebio Estigarribia Juan Gogorza

Eusebio Goñi Marcos Arrarano

Bernabé Goñi Joaquin de Arribas

Juan de Arribas



En la villa de Ponce a los de Mayo  
de mil novecientos veintiocho se crea legal em-  
pleo a sírvase extraordinaria número el  
Ayuntamiento Ponce, Junta de Catatos, Juri-  
tura y magno contribuyente para deter-  
minar los subsidios que se de de base  
el nuevo catastro que se creó en la villa  
antigua y última detalle del mismo.

1.º Se acuerda en primer término que  
una vez que sean aprobados los subsidios  
por el Ayuntamiento se comience la admisión  
de propuestas por el término de veinte días  
depo los subsidios que se establezcan.

2.º El material e impresos que sean ne-  
cesarios para la empresa y material del nuevo  
catastro serán de cuenta del ayuntamiento.

3.º El ayuntamiento deberá tener un funcionario  
y medidor el catastro en el plano de cuatro  
cortes, por parte de la Junta de Catatos.

4.º El Ayuntamiento se reserve el  
derecho de renovar todos los subsidios.

5.º De mediana se recibirá por persona  
que tenga título profesional para ello en  
arreglo a la legislación vigente.

6.º Los gastos serán de cuenta del  
ayuntamiento, excepto el fisco o predios que  
se desisten para subirse los fisco y los  
predios de la propiedad que serán de  
cuenta del Ayuntamiento.

7.º El ayuntamiento deberá promover en la  
Junta municipal una reunión mensual  
en días determinados para cada uno de  
los contribuyentes de los fisco recibidos que por  
representación jurisdiccional de ellos de ellos



afirmaciones, caliche y clarificación que corresponde a cada  
 punto a punto de él y del poder ejecutivo y legislativo del  
 Ayuntamiento. La clarificación quedará en un  
 libro por la parte de la latido.

8.) El Ayuntamiento se reserva el derecho de  
 comparecer en los puntos las reuniones siempre  
 por la expedición oportuna.

9.) Los rectificaciones que se hicieren sobre de  
 cuenta del Ayuntamiento si por causa de errores  
 cometidos por la junta mandados por este, tu-  
 rará que rectificarse alguna vez; sin embargo  
 cuenta del punto constante de verificación por  
 este debido sujeta; y por el propietario de la re-  
 clamación hecha por el asunto correspondiente.

10.) Cuando a los de la junta proponer  
 su propuesta preliminar a la Junta del Ayun-  
 tamiento se reserva el derecho de elegir el  
 que en su caso correspondiente o viceversa todo.

11.) El impuesto del octo del cabildo será re-  
 partido entre los vecinos lo que resulte de  
 parte de la medición de los finos pertenecientes  
 lo de la comuna será sufragado por el Ayun-  
 tamiento.

Acuerdos sobre el correspondiente porvenir que  
 se presenten a la junta del cabildo a P. P.  
 del Ayuntamiento; y que afirme a los anteriores ordi-  
 narios.

Y no habiendo más asuntos que tratar  
 termina el acto formando lo correspondiente en-  
 unq. el Secretario por escrito.

Marcos Mira

Segundo Inog

Elderson Goni

Agustino Gogot







En la villa de Sombrío a de  
de mil novecientos veintiocho. por la convocatoria a  
terceri reuniona reunida el Ayuntamiento Pleno  
al objeto de despachar asuntos de tramite.

Por ende el Sr. Alcalde Sr. Manuel Bruna, el  
excmo. Sr. D. Juan dio lectura a una re-  
clamacion interpuesta ante S. E. la Diputacion  
por Sr. D. Juan Alvarado y miradas entre el  
proyecto de traida de aguas aprobado por  
dicha Diputacion; asimismo dio lectura  
a un dictamen del Sr. Vicepresidente de la Dipu-  
tacion dictado en el respectivo expediente  
por tal reclamacion.

Despues de estudiar detenidamente y en in-  
formal celo por el bien de la villa se acuerda  
de informar.

1.<sup>o</sup> que no es cierto que todos los que desvirtuan  
la reclamacion sean propietarios, sino que  
en su mayoria son meros convecinados de  
los posesores mas por meros convecinados que por  
reclamacion.

2.<sup>o</sup> que sobre el Ayuntamiento se ha si la  
reclamacion interpuesta es entre un con-  
sejo de la Diputacion o entre un conde del  
Ayuntamiento de esta villa, pero en el caso  
ultimo no es procedente acudir directamente  
a la Diputacion sino al Ayuntamiento. que  
autonomamente reclamacion contra el conde de  
por los [de] proyectos puede obrar miradas tal  
reclamacion por retrocesos.

3.<sup>o</sup> que es cierto que existen en la villa los  
terres mancomunales que dicen, pero que entre  
los terres no se puede acordar de que sup-  
cuenta para atender ni aun a los mas in-



por las dificultades de la ingeniería y tal vez  
 podría verse que todo el alcantarillado de  
 las calles no es conveniente definirse por los alcantarales  
 de las calles sino los manómetros que arrojan la  
 cosas. Que la tubería que conduce el agua  
 a la tubería pública de suministro muy adecuada  
 y que si se substituye reanuda el agua de la  
 tubería manométrica se reanuda un poco como  
 que en caso de fallo del que se proyecta y que  
 no dañe el resto puede substituirse.

Si se ve escrito que se tome el agua de dicho  
 pozo y el que arrojan algunos alcantarales, pero  
 que no obstante no se debe el agua superior  
 del agua. Puede de ello es el uniforme unido  
 por el laboratorio químico bacteriológico, declarando  
 potable la agua tomada del punto donde se  
 quiera tomar, que aunque corre por el  
 camino de Guaymas después no pasan más  
 que seguir los caminos de agua y que el  
 resto de que arrojan correr por el camino  
 no tiene valor el uniforme químico bacterio-  
 lógico. Que es como la era, no obstante, que a  
 la vez se seguirán usando pero que el sup-  
 limento se sabrá mediante ensayos que se  
 harán en el mismo pueblo de Guaymas, punto  
 de donde procede el agua de suministro. Que  
 también a fin de evitar impurezas en el agua se  
 podrá filtrar por filtros donde convenga, que  
 está de hecho el pueblo el que se proyecta en  
 el camino por ser el más que media entre  
 el punto del camino de Guaymas de un lado de  
 los kilómetros; que es como la era que se  
 Guaymas arrojan el agua para la limpieza  
 de su casa.



5.<sup>o</sup> Que el Ayuntamiento al intentar hacer los  
 aguas no fuitube satisfacen como dicen los  
 melancólicos un espíritu, sino proporcionar  
 al pueblo un bien indispensable por tra-  
 tarse de un fin imprescindible y grande ne-  
 cesidad. Que es completamente inmensa  
 la cantidad de que hay en el pueblo agua  
 abundante pero se ve la villa con total-  
 mente desprovista de agua en épocas del  
 año y muy deficiente en los tiempos de  
 calor y nieve.

6.<sup>o</sup> El Ayuntamiento ve con objeto el poco  
 cumplimiento de los ríos melancólicos, puesto  
 que no tienen en cuenta que los que viven  
 en el barrio de arriba tienen la poca agua  
 de la fuente pública a gran distancia de  
 sus casas. Los melancólicos tienen la fuente pri-  
 vada a su aludido y no tienen en cuenta la  
 incomodidad de los demás ríos.

7.<sup>o</sup> Ve también el Ayuntamiento que objeto  
 que varios de los melancólicos forman los  
 actos con uniformidad en que existen los  
 acuerdos de traza de aguas, ellos mismos  
 que los que van entre sus ríos acordados  
 y ponerlos al Ayuntamiento para  
 cumplir lo que ellos han acordado. Si  
 el Ayuntamiento con el pueblo acordó hacer  
 los aguas por impetrado por la aproxima-  
 ción mundial que se acuerda la  
 villa.

Acuerdan que a los de los puntos respectivos  
 se expone el informe que justifica la  
 suplicación.

Tras padeciendo más asuntos que tratar



terminar el acto firmados los suscritos  
 conmigo el Subteniente Juan Cortés

Marcos Mina Segundo Troy

Aguilino Gogorza Encelir Urzú

Placentalo Galiano Glederson Goyi

Ysidoro Ulián  
 y ~~Francisco~~ Francisco

En la villa de Limala a nueve de  
 Mayo de mil novecientos veintiocho por  
 motivo a tener ordenarse unirse al  
 Ayuntamiento Pleno para de factos asuntos  
 del término.

Leído el tiempo oportuno para primer  
 aperturamiento de los asuntos: 1.º Petición autori-  
 zación para traer dos carros de tierra para  
 trojes; 2.º Petición autorización para poner los  
 artículos de la constitución provincial; 3.º Petición  
 autorización para que se pueda traer en trojes  
 los raras que surtieron los rucios; 4.º Petición au-  
 torización para expedir todos los artículos que están  
 en su completo desarrollo en relación a repu-  
 blican de cultos y diversos municipios.

Y no habiendo más asuntos por  
 tratar terminó el acto firmando los con-  
 sultados conmigo el Subteniente Juan Cortés

Marcos Mina Glederson Goyi

Aguilino Gogorza



Segundo Dny Eusebio Urzari

Benigno Galindo y Ricardo Ochoa

Juan José

En la villa de Moral o Sur / sin de  
mayo de mil novecientos veintiseis, por la com-  
estancia a quien ordinariamente unidos el Apunta-  
miento Pleno al efecto de nuestra escritura de  
pianito pendiente en la Abadía

Por orden del Sr. Abate el infrascripto Secretario  
dio lectura a una escritura pendiente por el  
señor Victorio Sabina, depositando el depósito de  
paralelos junior, sueldo normal, la entrega  
del estudio. La escritura se firmó en paralelo  
y junior, y se entregó a los señores de la  
de unirse con el tratado que se le dio.

Seguiente dio lectura el mismo Sr. Abate  
a una escritura pendiente por varios señores  
de la Abadía entre una escritura pendiente por  
partes diez veces de su jurisdicción en este  
termino a razón de 100 partes por unidad.  
Considerando además la necesidad de los  
señores de unirse a la Abadía a una  
unidad.

Considerando este Apuntamiento por el asun-  
to de la Abadía de la Abadía de la Abadía esta-  
comando que se le dio por la Abadía de la  
superior, a quienes de los señores de la  
el asunto al señor de la villa de San Jo-  
se de la Abadía, rogando a quien se le  
concerner por el asunto, acordando el efecto con



autógrafos / primos / pedras / murras, murras /  
 para / de / el / Ayuntamiento / de / representación /  
 oficial.

Juro / habiendo / mis / escritos / por / todo /  
 término / el / acto / firmante / lo / contenido / como / el /  
 presente / por / todo /

Marcos Mina      Ildefonso Goni

~~Agustín Gago~~      Segundo Droy

Leucio Urzari      Benito Galbano

Fidoro Ulla      Benito Galbano

En la villa de Pinal a uno  
 de junio de mil novecientos veintiocho, previa  
 convocatoria a sesión extraordinaria reunida el  
 Ayuntamiento Pleno / Comisión de Aguas para tomar  
 acuerdos relativos en la traza de aguas, por  
 cuenta de la comisión de un proyecto de la  
 Caja de Abastos / de las autorizaciones dadas  
 el Ayuntamiento por la Diputación para pro-  
 ducir / a / aprovechamiento / público / y / colonización / de  
 terrenos, así como para aprobar el escrito ubi-  
 cado en los términos del mismo punto  
 de Salinas.

Después de estudiar detenidamente el escrito  
 de acuerdo en primer término concurrió la  
 sesión de d. 6 de abril de hoy y de 11 de  
 abril de otro en los términos señalados por



La diputación / lo que estubo oportuno el Sr. J.  
 Oyndoromint. La subasta tendran lugar  
 el dia 27 de Julio y suiva comenciada  
 en el suario de Harame, Heraldo de Ora-  
 jon y sea de sujurare durante ocho dias.  
 Para solucionar el asunto con el  
 vecino pueblo de Salinas se comende comi-  
 smar a N. Onato Lermendi, Sr. Eusebio Ma-  
 rias para que prepare contrato por escrito  
 con ellos, demandando por sus parte que les con-  
 cedan la cantidad de mil pesos, sin  
 que se incluyan en dicho libro de agua  
 por su parte y que no utropresen el beneficio  
 de fondo de aguas y comunas de Herodes  
 que por cualquier concepto tengan.  
 No valiendo sus partes por  
 tratar terminari el acto firmados de con-  
 sumos conigo el Jefeano por certifica.

Marcos Uina

Ildefonso Goni

Segundo Orve

Agustino Gogoso

Eusebio Ansua

Pencustas Galiano

Quat L. Oantez

Fernando Uria

Jacinto Ayala

Miguel Garcia



En la villa de Samuel a sus de diez  
de mil, noventa y de mil noventa y tres  
para convenir a sus respectivos  
numerose parte de la junta de Ventura  
Catastro el objeto de Viatac de di. no  
reformar el acuerdo de unirse al catastro  
y tomar acuerdo sobre el asunto de la re-  
paración de la cancha.

No habiéndose unido nadie, no  
se tomó acuerdo alguno, sino únicamente  
se determinó que en separada convocatoria  
se celebrase el próximo domingo después  
del Rosario de la tarde para tratar  
de los mismos asuntos.

Con lo que se dio por terminado el  
acto firmados los convenidos con  
el Protano su certipio.

Adelfonso Goni Segundo Dros

Emilio Ursue Benustas Galiano

Diego Elias Esteban Goddavar

Lucretia Almeyda Francisco Urin

Sebastian Orozco Fernando Gotti

Juan Gogorza Julian Ustarriz  
Joaquin Lecumberri

Juan Sanchez



En la villa de Homuel a de junio  
de mil novecientos veintidós, por unanimidad convocados  
se reunieron los Propietarios suscritores al objeto de  
celebrar sesión ordinaria para resolver asuntos  
pendientes en la Alvalde.

Por orden del Sr. Alcalde el infrascripto  
Intendente dio lectura a una reclamación firmada  
por la vecina desta villa Sr. Simón  
Ovea contra los pagos de contribución que ha he-  
cho efectuar en años anteriores y contra el  
reparto que se le ha hecho el tanto actual, so-  
licitando al propio tiempo de la vecina del pago  
contributivo. Asimismo se dio lectura a la pro-  
posición de debate por el Sr. Vicepresidente de la  
Buena Diputación en el expediente referido  
a base de la referida reclamación re-  
mandando el Ayuntamiento emitir su informe.

Subscritos los documentos del expediente de  
los mencionados reclamación y providencia  
se acuerda informar en el siguiente sentido:  
que es cierto que la Sr. Simón Ovea dispone  
de ciertos bienes de fortuna, puesto que vivi-  
camente posee una finca casa, que  
regime el Ayuntamiento suscritor, si se  
propusiere reclamarle la cantidad al que  
va ante el Ayuntamiento; que el tanto el  
presente año no se ha hecho como debió  
hacerse de acuerdo con la Buena Diputa-  
ción; que se apercibe como los demás vecinos  
de la Parroquia quinones comunales, que tiene  
derecho al objeto de parte de la finca al que  
nunca ha sido admitido; que asimismo tiene  
una casa de propiedad que le más requiere cla-  
sificación; que finca no obstante que debiera



cosa per lo divorciato per de ueniretra / perino  
 mullime que duna de la or claritate en el  
 mei refugiu de lo puetre, pero per no lo bre sico  
 e per no pater mei refugiu, per lo tanto el  
 Ayuntamiento e de opinion que munda no  
 pueren el aprometimento de todo elen de sus  
 comunales de la cargada contribucion en concepto  
 de aprometimento comunales, que se ven per  
 part. practica alite de la contribucion de sus  
 en contribucion mas motu eum de lo que se  
 usaba.







En la villa de Humual a diez de Junio de mil novecientos veintiseis, juró legal y segunda convocatoria, de humilde ley el Presidente del Sr. Cabildo de Buenos Aires en la Sala Comunal de los suscritos, compromisos de las juntas de Ventana, Patente y mayor contribuyentes.

Abierto el acto, expuso el Sr. Presidente que conforme ya los efectos del acuerdo tomado con fecha 10 de Mayo en orden a la ejecución del nuevo catastro con mediación de terceros para corregir los graves inconvenientes de que adolece el presente, se habían remitido los expedientes a la Superintendencia para su oportuna, pero que por informes posteriores relativos a su estado, se tiene noticia exacta del coste de dicho catastro. En vista de la opinión manifestada que dada la situación económica del municipio no es prudente decidirse a una obra tan costosa ya que sube el importe del nuevo catastro que se pretenda hacer a unos quinientos mil pesos y que se pueden subsanar los defectos del catastro por procedimientos más económicos y de resultados tan favorables.

Entendidos los convenimientos, manifestaron su conformidad y se dispuso de traslados y obtenidos los datos acordados por unanimidad.

1.º Sejar sin efecto el acuerdo arriba indicado con tanto los contribuyentes para la ejecución del catastro emitido y obrantes en la Superintendencia.

2.º Que se le dé por anulados y



atribuidos dichos emblemas

3.<sup>o</sup> Preterea a la confesion de un numero catatro bajo los siguientes tocos: a) El catatro se confesionara en suplico a los Tompos, ayuntamiento, hoja notada y demas suplicas y requistos en esta provincia Bajo la direccion de el Sinterano de este Ayuntamiento de San Juan de los Rios Excmo. - b) Como parte de este trabajo se efectuaran jurisdiccion de las hojas de claracion de nevas a fin de que manifieste la claracion de sus linderos por todos conceptos y los denotaran a la Sinterana municipal adelantando a una la correspondiente titulacion. - c) Rubricada por siben dichos declaracion y titulacion, el Sinterano encargado de la confesion proceder a hacer una comparacion entre las titulaciones, declaracion, hoja catatro actual, tomando nota de las discrepancias que hubiere y haciendo un arance por terminos de los fincos declarados en su cabida y claracion declarados y titulacion presentada por el interesado. - d) El Ayuntamiento nombrara una comision que estudiando dicho trabajo sobre terminos, proceda a clarificar los fincos, lo examina los cabida declarados. Dicha comision se reunira del Sinterano ultimando un arance de catatro que lo presentara jurisdiccion a la ordenacion de la Junta Real de Catatro y despues a la diputacion. - e) Las fincas nombradas en comision sean mudadas por un termino por suizo titulo por suizo cuando el Ayuntamiento y Junta de Catatro lo considere convenientemente. - f) El gato se reunira los



estudios que cubran la comision por de donde  
 sea de cuenta del Ayuntamiento. El  
 material e impresos que sean necesarios  
 sean de cuenta del Ayuntamiento.  
 El importe de punto por de donde sea  
 igualmente de cuenta del Ayuntamiento.  
 Los directores del Instituto sean satisfechos  
 por el Ayuntamiento asistiendo a lo que  
 se les pida en cosas avaras.

Acuerdase someter a la honra de  
 publicar el presente acuerdo y las  
 condiciones que quedan acordadas.  
 no habiendo mas asuntos que  
 tratar terminase el acto firmando los  
 comuneros conmigo el Instituto y  
 certifico

Marcos Mina      Eusebio Goñi

Segundo Duro      Eusebio Goñi

Benito Salazar      Eusebio Goñi

Alonso Salazar      Eusebio Goñi

Modesto Goñi      Eusebio Goñi

Francisco Goñi      Eusebio Goñi

Eusebio Goñi      Eusebio Goñi

Sebastian Barillas      Eusebio Goñi

Manuel Godoy      Eusebio Goñi



En la villa de Sommoel a veinte de Junio de mil novecientos veintidos, poria convocatoria a sesion ordinaria reuniese el Ayuntamiento Pleno al objeto de resolver asuntos pendientes en la Alcaldia.

Por orden del Sr. Presidente el infrascripto Secretario dio lectura a una reclamacion interpuesta por los Srs Esteban Ferrnells y Pedro Ostabe ante S. B. de Diputacion reclamando contra una multa impuesta a ellos por este Ayuntamiento por haber trabajado mas terreno de lo que les correspondia. Sin embargo he- ture el dicto dictado por el Sr. Vicepresidente de la Dipu- tacion ordenando emitir al Ayuntamiento su informe sobre tal reclamacion. Conyumentado tal disposicion el Aynte- miento hizo el honor de informar:

1.º) que el caso del Ayuntamiento sea tal reclamacion el tramite reglamentario y que se interpone ante la autoridad correspondiente.

2.º) a firmarse los reclamantes que no existia camino cuando a los adjuntivos las parcelas por donde se ha marcado: si no existia ca- mino sea por que dicho camino se utilizaba dicha parcela para camino y servia de union entre los caminos hoy existentes; o sea que el camino existia puesto que la parcela antes de retirarse se utilizaba para ello.

3.º) Al Ayuntamiento mirando siempre por el bien de todo el vecino en general y despreciando ventajas de particulares mas aun si esto son de la Corporacion municipal, hizo el camino entre el juez reclama por intermedio que con dicho camino se beneficien gran parte del vecindario. Al Aynte- miento Pleno fue el que marcó el camino, si con dicho desagrado la poca delicia de los reclamantes por tiempo de posesion la falta de lo que les pertenecia y achan la misma medida sus decisiones, y que en que conste en el libro de Actos para perpetua memoria tal desagrado por tal



procurarse deliarse.

1.º La obra satisfecha lo reclamante le muelle de la  
acompañar los defectos correspondientes, una vez no sean hechos.

5.º Previamente los rinos muellos fueran por intro-  
misión en común más de lo que los muellos al volver le  
paralelismo. En el plano de la paralelismo existente en  
le debe consistir el camino que el Ayuntamiento el hecho  
de debe respetar y al tiempo de hacerse están los  
caminos mejores marcados del camino truncho.

6.º Lo todo lo referente al Ayuntamiento en los  
reclamantes muy poca buena fe, puesto que imitación  
sus afirmaciones en los completamente falsos y arbitrarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar  
termina el acto poniendo la presente  
con el Presidente por escrito

Manuel Mina      Elefante Jorri

Agustina Goyato      Segundo Jorri

Eusebio Ansue      Benigno Labiano

Ysidoro Eliz      Manuel Jorri

En la villa de Somuel a veintinueve  
de junio de mil novecientos once,  
por el Ayuntamiento de Somiel y el Ayuntamiento  
de Somiel el Ayuntamiento de Somiel para  
tratar de determinar la parte de  
la responsabilidad de la obra y  
para tratar de determinar la con-  
dición para cumplir el contrato de  
la obra de muellos y de la



taberna.

Contra unanimidad se que la segunda  
 parte de los libros tenga lugar el día  
 de hoy después de unirse un año.

Por orden del Sr. Alcalde el Sr. D. Juan  
 Lirio dio lectura el presente pro-  
 yecto para la obra de la taberna y  
 taberna para el fin a continuación de saber:

- 75 metros de muros exteriores ..... 525/5
- 30 metros (más 15) para frentes y otras frentes  
 en la taberna ..... 350..
- 75 m<sup>3</sup> de piedra ..... 900..
- 2 ventanas de 2'0 m. anchura, por 2 m. alto ..... 400..
- 2 puertas laterales de 2'0 m. anchura, por 1'70 m. alto ..... 200..
- 1 taberna para un espacio de muros de  
 8 metros de longitud ..... 300..
- 1 puerta de la celda, de 2'0 m. alto, 1'50 m. anchura ..... 400..
- 1 taberna de madera de la taberna al  
 fin en su parandado, para ..... 250..
- 130 m. de muros interiores de muros sencillos ..... 400..
- 200 m. de muros interiores de muros sencillos ..... 500..
- Suma total ..... 4.225.

Leída y examinado el presente proyecto  
 es aprobado por unanimidad, se comunique  
 a los señores para que se ofrezca a las  
 señorías opositores:

Después de determinados estudios, teniendo  
 en cuenta diversos antecedentes, aludidos por  
 unanimidad se ha de ser a base del pro-  
 yecto presupuesto de gastos por administra-  
 ción.

Al efecto por el fin de ultimar el  
 asunto y puntos de confusión al tanto  
 que subsiste en el presente acta, se establece



con ellos el punto, la forma / embiaciones en  
 que espere el tallo, / acentuacion / con-  
 formacion de los Apuntamientos / Confesion  
 al punto a respect de los otros embiaciones  
 siguientes:

1.<sup>o</sup> De obra de repuarie bajo la direccion de  
 Sr. Manuel S. Aquino Jorona, a quien todos  
 estarian obligados a obedecer y en sus ratos de-  
 berian obedecer, durante los puntos de  
 del Apuntamiento para el caso.

2.<sup>o</sup> El Sr. practica Sabino por punto  
 9'50 / 5, su sueldo 6'50. El Sr. practica Eusebio  
 los puntos los sueldos a 9'50 / 5. El Sr. Fran-  
 cisco soldado sueldo de sueldo a 9'50 un tiempo  
 suyo a 6'50 / 5 su sueldo a 7'50. El Sr. Juan  
 Jorona sueldo los sueldos a 9'50. El Sr. Ma-  
 gano Pualte

3.<sup>o</sup> El tallo de los principios a los 7 de  
 de mañana, terminaron a los 12 1/2 de la  
 tarde, descubierto medio por parte abona,  
 la parte una / medio para terminar

4.<sup>o</sup> Los otros de obra terminados en el pla-  
 do por medio entre el 15 / 20 de Julio  
 siguientes, durante todo terminados la  
 parte de la obra para el otro por-  
 cion de 1/2 de los siguientes.

Queda la presente acta y confesion  
 todos con los siguientes en la presente  
 acta, se compare todos con los anteriores  
 y en la presente por la correspondiente, por-  
 mandado todos en punto de ello con-  
 unido el Secretario por entera

Marcos Lima / Blasquez Goni

3

3



~~Agustino Lopez~~ Segundo Inos

~~Emilio Urzari~~ Benustao Galiano

Ysidoro Elias Martin Galinas

Martin Buerillas

A cargo de Juan Lopez

~~Gregorio Lopez~~

Miguel Galcharan

~~Juan Galinas~~

En la villa de Formel a otro de agosto de mil novecientos veintiois, por el convenio a sesion ordinaria uniuose el Ayuntamiento Pleno para unirse a la Alcaaldia.

Por orden del Sr. Alcalde el infrascripto Licenciado dio cuenta a la Corporacion, de que por medio de la Comision de Infrascriptos a la Junta de Infrascriptos a su vez por acuerdo de la Junta de Infrascriptos de 12 de Mayo ultimo este Ayuntamiento autorizada, que en uso de las atribuciones que el Ayuntamiento tiene en virtud de sus facultades algunas positivas, y que habiendo al respecto de la Junta de Infrascriptos por el Sr. Alcalde de la Junta de Infrascriptos de 10 de Mayo para celebrar unirse a la Alcaaldia.

Subscrito el Ayuntamiento de todo lo expuesto, mandando aprobar, y mandando que se publique el presente en la Gaceta de la Provincia de Guayaquil.



pagos, acordase por unanimidad solubar el  
de Suptum debe abepi del 10% perrino  
para abitar el de Supte Cops el anexo  
tipo.

On se acordó por unanimidad / no  
habiendo otro asunto por tratar termino el  
acto firmando los escriptos conigo el Sen-  
tado por anticipo.

Marcos Mina      Eusebio Goni

Aquilino Gorgor      Segundo Iros

Eusebio Iruere      Benecelas Galiano

Ysidoro Glich      Mariano Galantes

En la veche de hombre  
a cinco de agosto de mil no-  
ciento veintiois, feria convocacion a  
sesion ordinaria, reunida el Ayuntamiento  
en el Plazo para despectar asuntos  
pendientes en la Alaldia.

Terminando la sesion de acuerdo  
los señores de la parte, / el pacto se el  
tiempo de la cotampa o valle de verano,  
acordase que dicho valle o valle tiempo  
lugar el runes pringino, determinandose el  
propio tiempo que se cobra en una el  
causon que cada vecino paga por el  
defecto de parcelas y runes comunes,  
siendo prestatario de los runos que lo he-  
gan efectivo se en fondo se en finca.



Y en el punto de aclaración de la comisión por que se pagan los arrendos por los frutos, se determinó por tal cantidad se satisficiera en calidad de arrendos de dichos frutos, y que por su defecto no se satisficiera cantidad alguna por los rentados frutos por que el Sr. diputado, pudiese acordarse y se acordó el abandonar los frutos.

Entrada la Exposición por el infante Antonio de Juan por la Puerta Septentrional ha sido autorizado para conducir un camión a la ruta en parte de los pagos, acordase por dicho Sr. Este lugar lugar el día 29 del corriente mes a las 10 de su mañana en el 10% de utaje en el tipo de terreno y en la autorización a que se ha hecho referencia. Acordase por último en el B. D. de la provincia y en el punto de pago por tres años.

Por orden del Sr. Abate el infante Antonio dio lectura al proyecto de demarcación de parishes medicas, farmaceuticas y veterinarias y Agencias de Apuntamientos para dar lugar de un informe de entarso conforme a las peticiones de los Colegios respectivos. Entrados en discusión de lo que a este municipio atañe, acordase dar su conformidad a lo utado al partido medico y a lo no correspondiente de este Ayuntamiento a ningún otro; por no ser a lo utado al partido farmaceutico, en el que acordase que el cuerpo de Abate



quedo libre de intigros dentro pautado ;  
 y amunden por misaurmitedad reclamen  
 parte de L'pautaria entre ello, por en-  
 tender que el cuerpo de spiriti por los mis-  
 mos personas que forme parte del partido  
 unido de tambien formar parte del  
 partido famocuitas. Que si la onrua for-  
 mar parte en pmpel para el mismo  
 unido, a formar parte que forme  
 parte del partido famocuitas.

Y no habiendo unis onrua que  
 poder disminuir el acto formando es con-  
 currenca onrua el L'pautaria que entipio

Marcos Mina Segundo Dros

Eusebio Grand Obenculas Galiano

Yridoro Elias picano Pautas



En la villa de Formosa, a veintiocho de agosto de mil novecientos veintiseis, por invitación hecha a sesión extraordinaria se reunió el ayuntamiento pleno, siendo leído el día tarde por el Sr. D. D. comisionado de sesión.

Por orden del Sr. Excmo. Alcalde, en presencia del Sr. Excmo. por comisión del propietario, el infrascripto Pontonero dio lectura a una carta del Sr. Fructo Jante Adagari, vecino de Euzkela, dirigida a Sr. Antonio Perier, Veterinario del partido, en la que con referencia a la sustancia de 6760 topos a labrar en esta villa el día de unavante, se pone por referencia los costos económicos de la misma, se citaron a dar por los 6760 topos, 60.000 pts, o sea 22.173 puntos más del tipo en que se labrará la sustancia. Entrados los documentos del contenido de su carta y peritados de su importancia, acuerdan por unanimidad: 1.º que una comisión integrada por Sr. Aquilino Jente, Sr. Joaquín Echeburua y Sr. Nicandro Jente marchen a la mayor brevedad a Euzkela, a verificación del Sr. Jante para tratar en dicho Sr. todo el asunto; 2.º facultar a los dos comisionados para que con dicho Sr. Jante estipulen contrato oportuno en las condiciones que sean más convenientes para asegurar la palabra del Sr. Jante.

En el estado de dicho día fue el acto, firmando los documentos como el Pontonero por el Sr.

Eldefonso Janti Aquilino Jente

Eusebio Jente Nicandro Jente

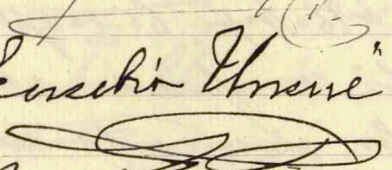
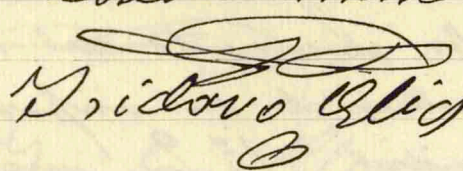
Fructo Jante



En la villa de Ormaiztegui a veintinueve de agosto de mil novecientos veintiseis, fuere convocada sesión ordinaria, reunido el Ayuntamiento Pleno para disponer asuntos de trámite.

En vista de que la subasta de d. 6.70 de pesos ultramarinos el día de hoy con la rebaja del 10% ha quedado desierta, se acuerda por unanimidad que el día primero de Septiembre se celebre nueva subasta en el mismo tipo a los ocho de un momento.

Y no habiendo más asuntos que tratar termino el acto firmándose de presente conmigo el Secretario que actúo

Aguilino Gogorra      Segundo Irujo  
 Eusebio Urre        
 Ricardo Elías      

Francisco Lantzer

En la villa de Ormaiztegui a treinta de agosto de mil novecientos veintiseis, fuere convocada sesión ordinaria reunido el Ayuntamiento Pleno con objeto de tratar de comprar o no a formar en alguna parte, el proyecto de traza de aguas y si morir o no formar de nuevo el letrero de Valtierra la unión de las aguas por medio en el camino de Lizarri.

Se va unida por d. Francisco Urre



del cumplimiento de los estudios practicados por el  
el día anterior por el ingeniero D. P. M...  
y por su acompañante; los mismos sobre la obra, se-  
guro es el primer de tal número de los puntos  
mejor punto de toma el llamado sito en Equi-  
trava propiedad del Sr. Vicente de Valdivia, y  
sus fundamentos de obtener el mismo la con-  
servación de tal punto de toma.

Entre los convenios del primer del  
Sr. Ingeniero que es el mismo que el de todo  
el Presidente y autoridades de la obra; con-  
venios de la conservación de practicar una  
comente f... del Sr. Vicente; no dudando  
de los compromisos sustanciales que le asuman;  
y cumpliendo los valores y fundamentos del Sr.  
Ingeniero, amudan por amabilidad.

1.º Obtener del Sr. Vicente de Valdivia  
la obra para punto de toma de la obra  
de la obra, del llamado sito en el  
monte Equivale.

2.º Que estas f... se verifican con  
la mayor brevedad posible, dado el  
estado de estudios y ejecución de la obra  
de la obra, y especial circunstancias de la  
obra.

3.º Facilitar al Sr. M...  
Ingeniero para que gestione del Sr. Vicente  
la obra de la obra del sitio indicado en  
el acuerdo primero.

4.º Repetir a dicho Sr. Ingeniero copia del  
presente acuerdo.

5.º En mi honor el acto presente con...

Marcos Mina Segundo Ivo  
Cecilia Urari  
Gustavo Galvanes  
Gidovaldo Ojeda



En la villa de Jorruel a cinco de Septiembre de mil novecientos veintidos, por el legal conocimiento de don Juan Esteban, ministro del Ayuntamiento Pleno para estos asuntos de la villa.

Por orden del Sr. Alcalde el infrascripto Secretario dio lectura al Ayuntamiento porido por en fecha 1 de Septiembre corriente, de finis por el Sr. D. Toribio Jara y otros de la Cuchilla y Sr. Aguirre Jara en nombre del Ayuntamiento, relativo a la venta de Sr. D. No. No. por este punto en esta Abadía, con las condiciones por en artículos particulares estipulados el Ayuntamiento con Sr. D. Jara. El Ayuntamiento entendido conforme.

En vista de la proposición formulada por el Sr. Jara a nombre de Sr. D. J. La Diputación la modificación de la enmendación de Sr. D. J. La Diputación por la del Sr. D. J. en el punto de Sr. D. J. el plano para la venta de Sr. D. J. de Sr. D. J. que el de cuatro años.

En vista de que el Ayuntamiento de Sr. D. J. Jara y otros no obra la condición de Sr. D. J. Jara y otros por este Ayuntamiento, aprobada por el Sr. D. J. Jara y otros por Sr. D. J. Jara y otros, el Ayuntamiento entendido que con ello está aprobado el contrato y entendido que el Sr. D. J. Jara y otros no debe dejar pendiente sus puntos sin que marche de Sr. D. J. Jara y otros por Sr. D. J. Jara y otros. Por lo tanto el Ayuntamiento por Sr. D. J. Jara y otros entiende el contrato y Sr. D. J. Jara y otros por Sr. D. J. Jara y otros a los efectos de Sr. D. J. Jara y otros del Sr. D. J. Jara y otros.



atendidos por tener dentro, por estar dentro  
 como fuera. Acuerdense conmutar a dicho con-  
 tento esta resolución.

Y no habiendo más asuntos por tratar  
 termino el acto formalizado los documentos con-  
 ungs el Pontonio por certificar

Marcos Mina Segundo J. J.

Emilio Urquiza Benito J. J.

Fridoso Elias

Juan José J. J.

En la villa de Terminal a diez y nueve  
 de Setiembre de mil novecientos veintidós, por  
 vía legal convocatore a sesión ordinaria reunio-  
 se el Ayuntamiento Pleno para tratar asun-  
 tos pendientes en el municipio

Leído los autos de su manifiesto dio co-  
 mienza el acto y por orden del Sr. Alcalde  
 el infrascripto Pontonio dio cuenta de tre-  
 cerchos conmutados a S. Teopantón Benavente  
 el acuerdo de reunión del contrato del as-  
 to de casa por el Ayuntamiento tiene he-  
 cho con él. Los compromisos del Ayuntamiento  
 manifiestan por uno obstante, por estar cu-  
 dando en el contrato; en su vista y conside-  
 rando la causa por motivar la reunión  
 del contrato, así como por haber sido respondido  
 por el dueño por un caso, a cuenta  
 por un compromiso oficial al Pontonio  
 del punto, manifiestan que se requiere un  
 legal forme el contrato por los autos







unido del contrato de casa con D. Juan Antonio Benavente,  
 el día seis de mayo se notificó de tal acuerdo  
 al interesado por conducto de la Alvalde de  
 Elora. En la notificación se fue hecho menoscabo  
 opiso al Sr. y en los tres juicios por medianía  
 entre el Sr. y el día diez y nueve el Sr. Ben-  
 avente no hizo manifestación alguna ante este  
 Alvalde, ni verbal ni escrita. Sucesos día diez  
 y nueve el unmetante suscritor Sr. Benavente, sin  
 tener en cuenta la unión del contrato, sin au-  
 torización de esta Alvalde y sin dar cumplimiento  
 alguna sino el contrato a casa en unión de  
 otros juicios. Habiendo tenido mi autoridad noticia  
 de ello, llamé al Sr. y ordené imponer el  
 que cesasen de consumar el que cesase, y he-  
 guí de poner este expediente en calidad de  
 expediente a mi autoridad, paró a los casa-  
 dos, no obstante la comunicación verbal de im-  
 pedir misma materia e cesar por el día el día  
 anterior, cuando donde estaban cesando, ste-  
 mo a los casados que no cesaron y fui protestado  
 de lo que ellos en casa; esto último se fue  
 manifestación verbal de dicho Sr. Juanda; Pen-  
 uido por el Sr. el Ayuntamiento en sesión ordi-  
 naria, como fiscal el Sr. Comandante de  
 Puerto de la Pedia civil para que en la  
 forma que a los casados para que cesasen  
 de cesar, siendo obtenido de mi manifestación  
 de dicho Sr. Juanda. Por los cuatro meses de  
 la tarde fui llamado con referencia a este Sr.  
 la Comandante a petición del unmetante de la  
 casa Sr. Benavente y con Sr. y Sr. Juanda.  
 Llegado a este local, ante el Sr. Comandante y  
 Sr. Comandante del Puerto de la Pedia civil



de los P. Comandante y Huante en forma a mi auto-  
 ridad en forma muy tanto libertaria por: a fin a  
 recibir una información al Ayuntamiento de  
 Annual por palabras prohibidas sobre en el acto  
 no me mande justa causa para ello, manifi-  
 estando en vuestra obediencia y respeto  
 durante el tiempo que dure la discusión. El  
 P. Comandante de la P. de la P. de la P. de la  
 esfera de sus atribuciones, siendo suficiente en  
 fondo el propio de palabras prohibidas el fin de  
 ordenar la Corporación por estudio autoritativo,  
 manifiesto para el a favor de la parte sube-  
 manta, después de haber a mi al no manifestar  
 ante el y el P. Comandante contra Juan de P. de la P.  
 respectivamente a saber de los P. de la P. de la P.  
 del P. Comandante, no obstante haber sido en actividad  
 durante el tiempo de la discusión absolutamente  
 la comente y comente en foro de los señores  
 directores del Ayuntamiento y de sus asuntos. El  
 P. Huante manifiesto sobre de abajar los señores  
 señores sobre por los señores señores, que  
 comente que me fui ocupado desde los señores  
 también del asunto, por lo mismo sobre me  
 prohibida la ofensa, por el Ayuntamiento.  
 A la noche el P. Comandante refirió  
 una cosa sobre de un punto formado por el P.  
 Comandante en el que se trata ante mi au-  
 toridad "por la forma y por el abuso de facultades que  
 este Ayuntamiento a tra unipado" palabras tri-  
 tivas, manifiesto sobre otros señores que manifi-  
 estan con dicho documento.

Esto es todo lo ocurrido por escrito a la con-  
 sideración de la forma de los efectos de los que pro-  
 cedan, siendo de opinión que la H. de la P. de la P.



que el principio de  
 autoridades de la impresión y que se de curso el  
 asunto y se verjan de sus facultades que por causas  
 Considerando debidamente lo expuesto por el Sr.  
 Alcalde, varios de cuyos autos eran concurridos por los  
 jurados, y otros eran litigios de otros causas  
 que el Sr. D. Perpetuo Cascaño no solamente no  
 tiene en cuenta la contienda 1.<sup>a</sup> en su impresión  
 de motivos los incidentes ocurridos, sino que ha  
 ido atendiendo a la contienda 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y segunda ex-  
 presiva de la 7.<sup>a</sup> no son cumplidos según dice del  
 punto de la 2.<sup>a</sup> y la 7.<sup>a</sup>; que por ello parece evidente  
 lo ocurrido en la parte de los autos numerosos opus  
 en el curso del proceso del auto e en su mayoría  
 no ha contestado nada; que por conductos opus  
 de la parte y por como se halla y motivo por el punto  
 y el Comandante de la Guardia civil quien en  
 unión alabran con los autos de punto varias partes  
 y los cuales acompañan formalmente con  
 motivo de los autos.

Visto lo expuesto por Alcalde y conyales abarcados  
 con el expediente de la causa D. Perpetuo Cascaño  
 vecino de Hoorn; Considerando: que se le conu-  
 dio el año 1923 el auto de este término bajo condi-  
 ciones que la impresión el Ayuntamiento, aportadas  
 por P. B. la Defensoría y aceptadas por el; Con-  
 siderando: que varios autos no son cum-  
 plidos por dicho expediente; Considerando:  
 que dicho expediente no atiende a las es-  
 tructuras que inculca opus y por conductos  
 de la Alcaldía de Hoorn de la parte de la  
 ha sido sobre esta alcaldía; Considerando:  
 que no obstante la comisión de un  
 daño nada ha contestado ni pagado



como debia seguir se determinase en la emi-  
 sion de. Considerando que en vista de su apli-  
 tud el Ayuntamiento sea emisor del convenio  
 cuando se trata el contrato de arrendamiento de  
 este y para la emision en forma a tiempo,  
 por lo que obstante ello se el caso, como en  
 un caso de otro, Considerando que cuando el  
 grande para que no cesen la conti-  
 duis, Resultando: que el arrendamiento  
 de los edificios del contrato suscribe al  
 Ayuntamiento para ser univoco, Resultando:  
 que el contrato el grande univoco en  
 parte de obtener a legitimas autoridades,

Se acuerda: Responder en caracter univo-  
 cado el contrato de arrendamiento de cosa  
 de esta termino por este Ayuntamiento tanto  
 como univoco sobre el negocio de  
 Juan S. Segurino cuando en ventura  
 de uno de sus arrendamientos, o me-  
 ja se acuerde conforme el acuerdo de  
 univoco adoptado el emisor de los convenios. Se  
 acuerda univoco, ordenar al Sr. grande  
 para el oportuno tanto de culpa por  
 sustitucion, ante los jurados ordinarios.

Ordinaria se acuerda emision al Sr. Sr.  
 Gobernador de la provincia el primer acuerdo, asi  
 como a P. E. la Diputacion, para el efecto oportuno  
 Vista la actitud del Sr. Comandante del  
 puesto de la Guardia civil Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
 ante el Sr. Alcalde y el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

Considerando: que por medio de las  
 Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
 ante el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
 dichos autoridades, directiva, manifestacion por



con ellos; Constatando: que por envase de los  
 dueros bajo el pino el Sr. Abalde, se le ha  
 uponido vista a esta. Resultando: que con  
 todo ello se ha salido de la esfera de sus atri-  
 buciones y que su conducta resulto un comento  
 de la Autoridad,

Se acuerda poner su conducta en comen-  
 to del Excmo. Conde de la Guardia civil  
 de Pamplona.

Vista la acta del Juande municipal.  
 Hilario Barrocani pidiendo cuando valio  
 la orden del Sr. Abalde, amonesta la mala  
 compania que son propios de los ultimos  
 suplico se lo expresen

Se acuerda formar expediente en la forma  
 que el Ayuntamiento acuerde, para refo-  
 racion de la responsabilidad que se habra  
 incurrido

Con lo que se dio por terminado el acto  
 firmando los concurrentes conigo el Sr.  
 Juan que entrego

Marcos Mina      Eusebio Yon

Segundo Dny Eusebio Yon

Juanes Galano

Miloso Eliz

Juanes Yon







En la noche de hoy a las 10 de noche de mil novecientos veintidós, por el Ayuntamiento Pleno para disponer asuntos pendientes en la Alhaldía.

Por orden del Sr. Alcalde de esta ciudad el mayor interpuesto por el vecino de Brani D. Turgentinos Bercaute ante J. P. la Defensoría contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento el día cinco de Septiembre de unirse del contrato de arriendo de la casa. Sin unanimidad futura, el proyecto de uniforme propuesto por el Sr. Alcalde y Jintarico a este acuerdo, siendo aprobado con los sus partes por unanimidad. Ordenando que se abra proceso de oficio para la unificación de tal uniforme por ser necesario para la debida ejecución de frutos.

Sin unanimidad futura a un oficio del Sr. J. P. Gobernador por de la provincia respecto al contrato de casa. La Corporación se dio por entendida.

Sin unanimidad futura el expediente de fomento de mejoras comerciales de parame aprobado por el Consejo Administrativo en el 18 de Septiembre último. La Corporación se dio por entendida.

Acordó enviar a la Junta de Proposición para el día 16 del corriente a los señores de su mancomunidad para la formación y redacción de presupuestos de 1924, repudiado por el Sr. J. P. Gobernador, los sus partes formar parte de dicho juicio, respectivamente en, dando el siguiente resultado.



Le Portion Evoulo, S. Cirilo Honoré, S. Fabr.  
 ciano Argans, S. Priguel, S. Adame, S. Amato  
 Leumilhi S. S. Libellari tota.

Y nos habiendo mis amos que me he  
 terminado el aut. formando el momento  
 unigo el punto por unigo

Marcos Mina Ildefonso Goni

Aguilino Gogorza Segundo Dora

Leurebio Urana Benigno Galiano

Juan José Ysidoro Elis

En la villa de promela a diez de  
 octubre de mil novecientos veintiois, por  
 convocatoria a susi rotacione, unido el  
 Ayuntamiento Pleno para repartir con  
 el pueblo en la Abadía.

Segundo presentarse al Ayuntamiento  
 del lugar de promela a los autos de proce-  
 der a su rotacione y unido para  
 saber unidos con un punto para  
 participacion en el, y unido que desde  
 el primer trabajo se repone la rotacione es  
 segun el plano de otro con su unido  
 a los unidos para su aprometamiento de  
 acuerdo soluto de S. L. la Diputacion de  
 unido de la unidos 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> en el  
 punto que se unido el punto con unido  
 como unido soluto y que el plano  
 de la unido unido de unido un  
 unido unido unido



Y uno habiendo sido escrito por parte de  
nuestro el acto firmado de comun con  
uno el Subscripción que entrego.

Marcos Molina Alfonso Gona

Agustino Gogorza Segundo Irujo

Eusebio Urzua Benecio Peláez

Juan José David Eliz

En la noche de proximo a diez y siete de  
octubre de mil novecientos veintiocho, previa  
convocatoria a dicho termino unido el Ayun-  
tamiento Pleno para votar y transmitir unido  
puntualmente en la Alcadia.

En cumplimiento de lo acordado por el  
Ayuntamiento unido el dia veintiocho de Septiembre  
de ochenta y ocho acerca el expediente para deponer  
cion de responsabilidades del Jefe municipal  
D. Hilario Barrocin, por los sucesos ocurridos  
con la casa de unido el dia diez y nueve de  
Septiembre. Al efecto, se designa al Sr. Alcalde  
D. Juan Jose para instruir el expediente  
en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 151  
del Reglamento de Empleados municipales. Este  
expediente en cumplimiento en el art. 154 del  
mismo Reglamento debe ser terminado en  
el plazo de un mes dias, desde fecha  
de el Jefe del expediente por espacio de  
dies. Lo hecho al efecto del expediente y por lo tanto  
que debe probarse mas lo referido: y como y  
por que no remite a los señores no obstante los  
ordenes del Sr. Alcalde y del Ayuntamiento: si



lloró a lo vorador el ovino de que terminan effinos  
 de les a autoritatem con el Ayuntamiento, y uno m.  
 gatoro por que no lo pas. Acabaron de la com.  
 desta Burxada por el guarda con respeto al  
 Ayuntamiento y con respeto a lo vorador.  
 Los habidos mis, suento que tator  
 termino el acto firmando los convenios  
 con los alferques que certifica.

Marcos Mina      ~~Edifonso Gortzi~~

~~Agustino Gogorra~~      Segundo Droy

~~Emilio Urzua~~      ~~Pere Las Galinas~~

~~Yidoro Elia~~      ~~Francisco Jorabiz~~

En la villa de Ponnuel a veinte  
 de octubre de mil novecientos veintiseis, pro-  
 via convocacion a sesion extraordinaria mu-  
 nicipi el Ayuntamiento Pleno con objeto de  
 acordar y suelta el dia de la subasta de  
 los enanos mil novecientos setenta y tres con  
 las modificaciones introducidas debidamente en las  
 condiciones de P. I. de la subasta y de este Ayu-  
 tamiento.

Por orden del Sr. Alcalde, el infrascrito  
 Excmo. Sr. D. Juan de P. de S. de S. de S.  
 subasta por el que se autoriza a este Ayunta-  
 miento para subasta de los enanos  
 el plazo de enanos años para el afrenta-  
 miento.

En su villa y porie de liberacion, a con-



donde se celebró pública de los papeles manuscritos  
conforme a disposición y en las condiciones establecidas en  
dicho Decreto y como se estipuló entre este  
Ayuntamiento y el Sr. D. Eusebio de Guzmán en 1 de Septiembre.  
En último, el día veintidós del corriente en  
las nueve de la mañana.

Y no habiendo más asuntos que tratar  
terminó el acto firmándose las correspondientes  
copia y protuberancia que certifica

Marcos Molina Aguirre

Segundo Don Eusebio Guzmán

Abencas Luciano

En la villa de Ormaiztegui a veintidós de  
septiembre de mil novecientos veintidós, concurridos  
firmados por el Sr. Abogado Procurador Sr. Juan  
Mina los señores Concejales del Ayuntamiento de  
la villa y el Sr. Subdelegado de Ormaiztegui de la honra  
deputación de Pedro Espinal, jurado que de com-  
prava, comparecieron en la Sala Consistorial  
los señores que suscriben la presente acta, al  
efecto de poner a la venta en pública sub-  
asta de cuatro mil suscritos fincas de  
propiedad municipal, bajo el tipo estipulado entre  
este Ayuntamiento y el Sr. D. Eusebio de Guzmán  
Sr. D. Juan Adarbi, según Decreto de  
uno de Septiembre del corriente año; y siendo  
las nueve de la mañana la hora designada  
al efecto, así como el día de la fecha, por el  
Ayuntamiento, el Sr. Abogado abencas Luciano  
del acto.



Por su parte el mismo Ayuntamiento, dio be-  
tuna a la autorizada en virtud de un juicio de  
de pago del año en curso por la suma de  
tales para poder a la venta de la  
sumin. A confirmación, y por el mismo Ayu-  
tamiento fueron hechas las expedientes impuestas por  
S. P. para la venta en subasta, con suma el  
dinero de la misma al sitio del comitido, por  
el que a instancia del Ayuntamiento, se mo-  
dificó la medida 16.ª, y en el sentido de  
cumplirse el plazo de explotación a cuatro  
años.

Finalmente fueron hechas las expedientes  
impuestas por el Ayuntamiento, que son las  
que a continuación se exponen.

1.ª El Ayuntamiento deberá pagar la can-  
tidad de cincuenta y cuatro mil quin-  
cientos ochenta pesos, más el interes-  
te provincial del día por veinte, de com-  
pulsidad con lo que dispone la medida  
8.ª de la S. P. de explotación.

2.ª Para la venta, labra y posea de los  
terrenos, se modifó el plazo de cuatro años,  
a tenor de lo dispuesto en punto de la Si-  
putación del sitio del mes comitido.

3.ª El Ayuntamiento facultará al mismo  
tanto una sola explotación, o a emphi-  
teosis el finca del comitido que parte del  
lugar del ayuntamiento. Pero, el su-  
matante, antes de que el Ayuntamiento  
exprese por su parte una sola, o el-  
gula la existente, deberá cubrir la porción  
de que se expedirán provisiones de parte.

4.ª Si el Ayuntamiento fuere sujeta



unera y durante el tiempo que se da el su-  
 suataente para su utilizacion llegase a com-  
 puse, celebre dicho suataente cumplase en  
 el mismo sitio, unera suge, igual en clase,  
 calidad y utimonia a la otra. Si el  
 Ayuntamiento alquiere la existente y en el  
 mismo tiempo tanto indicado, llegase a  
 compuse, se comprara y cumplase una  
 unera suge, juzgandose los gastos a medio  
 entre el Ayuntamiento y suataente.

5.<sup>a</sup> Para la primera provision del  
 año 1927 debia estar terminada la obra de  
 la cuarta parte de las hojas a sustentar,  
 sin embargo, que el submultiplicado por parte  
 del suataente de esta ciudad, facultar-  
 va al Ayuntamiento para apropiarse la com-  
 tidad de dos mil quinientos puntos de propiedad  
 por el suataente, de que se habla en sus  
 estatutos, y pagaria los precios acordados y  
 sin otras, sin que tenga derecho a ellos. En  
 la misma forma y condiciones debia verificarse  
 la obra en los tres años siguientes, no pro-  
 duciendo entons cada año mas de la cuar-  
 ta parte de las hojas.

6.<sup>a</sup> El suataente debia tener em-  
 plazada para el dia primero de mayo  
 del año proximo, una oficina e imme-  
 diatamente la perpetuara a favor del  
 Ayuntamiento, mediante escritura publica,  
 delibando entre ambos su propiedad  
 mediante unos.

7.<sup>a</sup> Si en la primera provision, estau-  
 do acordada la cuarta parte del numero  
 de hojas no cupiese a los puntos y a uti-



siendo en la sucesión indicada en la com-  
dición anterior, se apropiará el Ayuntamiento  
los 50 mil quinientas pesetas, abudadas en la em-  
dición 5.<sup>a</sup>, la sucesión montada propiedad del  
arrendatario y perderá este arrendatario todos los ven-  
dos o los pagos.

8.<sup>a</sup> El pago de las cantidades que deba ab-  
onar el arrendatario, se hará en plazos de  
mil quinientas cincuenta pesetas mensuales, a  
partir del día primero de junio del curso  
siguiente, de manera que todos los plazos, has-  
ta el pago total, debían efectuarse los días  
uno de cada mes, sin intermisión que si  
cualquier plazo tuviera una demora de  
ochos días, quedará el Ayuntamiento relevado  
de toda obligación, se apropiará los 50 mil  
quinientas pesetas depositadas por el arrendatario,  
perderá este además los plazos pagados y  
los débitos creados, otra en todos o algunos.

9.<sup>a</sup> Si a causa de fuerza mayor, se  
viera el arrendatario inhabilitado para em-  
plear la explotación o privado a temerar-  
la, el Ayuntamiento podrá en sus plazos  
potenciales para la explotación y pagar  
los pagos, reservándose el Ayuntamiento el  
derecho de apremiar y embargar el caso en  
de fuerza mayor.

10.<sup>a</sup> El arrendatario deberá atenerse a  
cuantos mandatos haya impreso o impreso  
P. P. la Diputación para el cumplimiento  
de los pagos.

11.<sup>a</sup> El arrendatario deberá presentar pe-  
ra el auto de la subasta los plazos de  
fuerza embarga y solvencia moral, sin nin-



suma supratelidad mutuel para Es mis-  
mos.

12.<sup>a</sup> El sumatante deberá depositar el mismo día de subasta en la Diputación Municipal, en calidad de fianza, y sin que pueda levantarlo hasta el pago completo del importe del sumate y del impuesto provincial, la cantidad de 50 mil quinientos pesetas.

13.<sup>a</sup> Probo que a este Ayuntamiento afecta, y en atención a lo prescrito en la orden 10.<sup>a</sup> de la Diputación, se faculte al sumatante para hacer traspaso de todos sus derechos y obligaciones que se originen del sumate de la subasta, siempre que la persona a quien se haga el traspaso, sea de reconocida solvencia y de intachable conducta.

14.<sup>a</sup> Como de faltar o incurrir del sumatante, sus herederos quedan obligados al cumplimiento de estas condiciones.

15.<sup>a</sup> Las cuestiones administrativas que puedan surgir, se resolverán por el Sr. D. de la Diputación y las litigiosas por medio de "abogados compromedros".

Terminada la lectura de las condiciones que preceden, el Sr. Alcalde Sr. Manuel Pineda, dispuso se encendiera la candela en la forma acostumbrada en esta villa.

Verificada esta operación por el Sr. Alguacil y habiendo dado esta la voz de "a ver si hay alguno que abra la postura," D. Esteban Quirós Villafranca, natural y vecino de Burdeta, soltero, de treinta años de edad, admitió la postura en los ensucios impuestos



por la forma de diputación y por el fin de Ayuntamiento.

Enunciada de nuevo vaudaba, se comen-  
ció decir que nadie mejorase la fortuna.

Por lo tanto quedaban los cuatro mil sus-  
critos de esta suerte porfiriosamente adju-  
dos el Sr. D. Esteban Anaya Villafranca, abri-  
riendo que si durante el plazo legal del  
retrato uno mejorase, o le adjudicaran sin  
más definitivamente.

El notario en cumplimiento de  
lo prevenido en la condición 7.<sup>a</sup> de la Dipu-  
tación, y de la 11.<sup>a</sup> del Ayuntamiento pre-  
ta entre padres a D. Pedro José Adajón,  
natural y vecino de Escobedo, varado, de  
edad de 47 años, y a D. Antonio Perera  
varado, soltero, vecino de esta villa de  
Ponmuel, de edad de 37 años, de  
Abolva (Almería).

Amos suores dan su conformidad  
de saber como padres, y el Ayuntamiento  
lo admite como tal.

Terminada la venta, dada fin  
al acto, se fundieron la presente ceta  
que se parará el libro de Actos del Ayu-  
untamiento, firmados los Sr. Concejales ordinarios,  
el Sr. Procurador

Marcos Molina

Alfonso Gari

Domingo Drey Eusebio Amari

Procurador J. J. J.



En la villa de Montreal a diez de Noviembre de mil  
 novecientos veintiocho, previa ley del honorable e sesion or-  
 dinaria reunion el Ayuntamiento Pleno para respe-  
 ctar ciertos puntos en la celebracion, siendo los que  
 de la manera que en que enuncias la forma

El Sr. Alcalde refuso a los enuncias que algunos  
 presenten a la celebracion annual del certamen, era  
 necesario señalar diez para el dia de la apertura.  
 En este el Sr. Ayuntamiento acordó por tanto  
 lo que el Sr. Alcalde el certamen a los puntos de  
 su manifiesto.

Este lo que se presento por D. Republicano  
 Lucio de la S. P. en el refrendo por el  
 promotor sobre el punto de celebracion a fin  
 de la obra como a los puntos que se acuerda  
 refrendo en el certamen refrendo en el punto  
 de refrendo presentado por el Sr. Ayuntamiento.  
 Y no habiendo otros asuntos por tratar  
 termino el Sr. Ayuntamiento con el Sr. Alcalde,  
 firmados los enuncias como el  
 Ayuntamiento por certamen.

Marcos Mina

Alfonso Goni

Segundo Dny Enricho Hernandez

Francisco J. J. J.



En la villa de Pinar a tres de  
 noviembre de mil novecientos veintiocho, previa  
 legal convocatoria sumaria enajon de la  
 Junta de Cabildo de la villa para proce-  
 der a la ratificacion anual del estatuto mun-  
 cipal.

Por orden del Sr. Alcalde fueron leidos  
 los señalamientos de la república formados para  
 por los vecinos. Concurrimos por tanto a  
 ratificar de los sumos regidos por las re-  
 clamaciones de vecinos.

Visto un escrito del Perito Sr. Manuel  
 Olinde relativo al capital municipal por apro-  
 priacion de terrenos, se acuerda manifes-  
 tarle que los arrendamientos que se piden  
 por cada apropiacion son muy modestos  
 y que por eso se puede ser equitativo en los pro-  
 pios estatutos, y que de otro modo se haria  
 de prohibir el subarrendamiento de los apropiados.

Queda otro señalamiento de terrenos por  
 arrendar que se debe de ser veniente de la  
 entidad no procede por ende para tenerse  
 presente de lo que se pide.

Y me prohibido mi escrito y haber  
 firmado el acto formal de lo concerniente  
 en unido el Sr. D. J. y unido.

- |   |   |
|---|---|
| <p>Manuel Olinde</p> <hr/> <p>Agustino Guerrero</p> <hr/> <p>Manuel Fabiano</p> <hr/> <p>Celedonio</p> <hr/> <p>Fabiano Aguirre</p> <hr/> | <p>Edelfonso Goni</p> <hr/> <p>Enrique Arneri</p> <hr/> <p>Francisco Del Rio</p> <hr/> <p>Sebastian</p> <hr/> <p>Manuel Sanchez</p> <hr/> |
|---|---|



En la villa de Montreal a diez y seis de no-  
viembre de mil novecientos veintidos, por el papel  
encarcelado de un mudo y extranjero remitido  
al Ayuntamiento Pleno, para determinar  
la manera que procede respecto al preso S.  
Hilario Bonasera quien lo fue en virtud del  
reprehendo por cinco francos, siendo los cinco  
de la tienda donde se fue el mismo al  
cabo.

Por orden del Sr. Alcalde el presidente de  
tribunal, dio lectura a todo el referido  
para sea notados el franco de este  
municipio S. Hilario Bonasera y not-  
ados todos los miembros de la tribuna  
en el

Visto el referido y que en virtud de lo  
previsto

Considerando: que esta referentemente  
previsto en el artículo del Ayuntamiento  
el no comparecer a las causas;

Considerando: que no lleve a los conse-  
jeros el día de la tribuna para que se compare  
el referido, de que se remita a entenderse  
con el Ayuntamiento y que si no hubiere co-  
mitidos el franco este mismo de tribuna  
quiere cobrada los cinco francos que han de  
pagarse;

Considerando: la parcialidad demos-  
trada por el franco a favor de los conse-  
jeros en las referencias hechas en el  
Ayuntamiento.

Resolviendo: que en su consecuencia se  
remita el franco a la parte interesada  
en el punto 1.º del apartado referido del



actuando 15h del Parlamento de Diputados y  
 por ende y por lo que respecta a la  
 he al momento de su halla el act. 2º de  
 mismo actuando.

La causa misma el Juicio S.  
 Heberto Bausserain suspensa de nuevo  
 por espacio de 10 días

Visto el presupuesto de gastos fortales  
 que motivaron la suspensión del proyecto  
 de abastecimiento de aguas a la villa e informe  
 del representante del municipio jefe de otros  
 señores que sumada a 750 00 pts de forma  
 de por unanimes, acordándose que se pre-  
 tal cantidad al habilitado del mis-  
 mo.

Habiendo pasado la fecha el  
 concul de Heberto me manifiesto por  
 el vicio D. Feli que había trabajado  
 en su parte concul una buena re-  
 puse la mano y fuese una mala  
 un dicho fable. La causa misma  
 el oficio representado de multa de  
 junio, por lo que cada parte

Y no habiendo más asuntos por  
 haber terminado de todo a los 20 de  
 la tarde firmándose los documentos en  
 una de Lantano por certificar

Marcos Alina

Edifonso Goni

Segundo Droy

Genelia Ursari

*[Signature]*

*[Signature]*

procurador *[Signature]*



En la villa de Brunnel se vendieron de  
Brunnel de mil novientos veintidos, unidos  
en un solo volumen los conceptos que se hicieron  
de la presente corte, por la innovación, de estos  
concepciones a los que se dio principio a la  
suma para el pago de las rentas presentadas  
en la Alcaidía.

Por el fin de procurar a la satisfacción del  
Rey de Aragon y para sacar a luz que  
mucha de los libros que se ha de imprimir y  
en un momento van las instrucciones y otros  
nuestros de la Real Audiencia, se comencaron  
publicar una grande cantidad de los re-  
cursos que hizo los que se van a hacer particularmente  
en la satisfacción de las peticiones que  
se hacen a presentarse el presente tiempo en  
Lombardia de una a otra de la presente.

Por otra del Sr. Alcaide el infrascripto  
Lombardia entró a la Real Audiencia de los instru-  
mentos hechos en virtud de la presente por causa  
de una copia del Libro de las peticiones que  
se hizo a la Real Audiencia de Lombardia, con  
motivo antes de que se había acordado por  
el Sr. Alcaide de Lombardia de unirse en las ca-  
lles de Lombardia con motivo de la Real Audiencia  
para eludir el caso. En virtud de con-  
veniente de estos manifestaciones acordaron  
enviar una cédula a la Real Audiencia  
que sea suelta por los libros que se  
daban a los libros, acordaron enviar que  
en representación del pueblo mandaron  
a la Real Audiencia que se le de a los libros  
de la Real Audiencia de Lombardia, Sr. Juan  
Lombardia, maestro y Lombardia representados



del pueblo.

Estando autorizados los comendados de la superioridad dictada sobre D. Manuel Llamas, vecino de esta villa, por la que se le condena a reclusión perpetua por los delitos acaecidos en el cuerpo de Artillería de campaña, por su comportamiento en familia, sin que gozase ante S. M. el Rey (y S. P.) ante la Real Audiencia y Don. L. Torres pare que se le discrimine dicha condena.

Resultando que en el presente libro de actas se insertan autorizados los actos de los comendados no solo del Ayuntamiento Pleno, sino también de la Comisión Permanente, también, hasta el Cabildo de / autorizados por veros como de esta naturaleza debe llevar su libro separado y en el fin de aplicar el libro de actas de la Comandancia en el apartado 1.º del art. 227 del Estatuto municipal permitiendo que en este libro no se puedan otorgar por la superioridad respecta toda vez que en el libro anotados actos de dichos comendados se acuerda: 1.º que para el Ayuntamiento Pleno y para la Comisión Permanente se lleve libro de actas separados en los que se anotaran los actos de conformidad con lo previsto en la superioridad respecta; 2.º que se copie el presente libro de actas; 3.º abrir libro de actas para el Ayuntamiento Pleno y otro para la Comisión Permanente; 4.º autorizar al Sr. Alcalde D. Manuel Llamas para que firme la superioridad de un con el presente libro; y para que firme un-

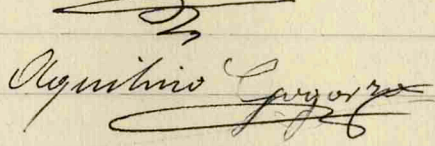


expone les solicitudes de apertura de los libros del  
Plano y de la Comision permanente; 5.º que en  
estos libros no se quite nada alguna que no sea  
de las sumas ulteriores por los interesados a su  
conveniencia; 6.º autorizar a S. M. para que, cuando  
pueda que valga y en breve los libros de los libros

Y que habiendo en sus asuntos que tratar  
terminar el auto firmados los señores  
enmigo el Secretario que entiendo

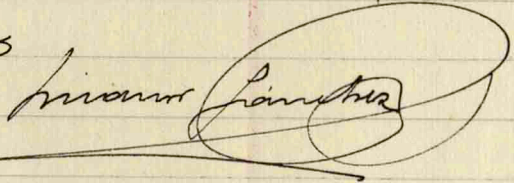
Marcelo Mina

Alfonso Gari

  
Aquilino Lopez

Segundo Irujo

Secretario

  
Francisco Gonzalez